

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

9102 *Resolución de 12 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 12 de junio de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012, acuerda:

Instar al Gobierno de la Ciudad a:

- Reforzar las medidas encaminadas a la disolución y liquidación de las sociedades que están sin actividad para evitar incurrir en incumplimientos.
- Continuar los trabajos iniciados en aras a disponer de una Relación de Puestos de Trabajo y un Registro adecuado de personal.
- Desarrollar unos manuales que permitan un mayor control en los contratos y subvenciones concedidas.
- Seguir mejorando en la fijación del porcentaje de los créditos de dudoso cobro para ajustar con mayor precisión los remanentes de Tesorería.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de junio de 2017.–El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.–El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Nº 1.064****INFORME ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA, EJERCICIO 2012**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21-3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12.1 y 14.2 y, específicamente, en el artículo 13.2 de la citada Ley Orgánica, así como en el artículo 28.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 27 de noviembre de 2014 el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Ceuta y su traslado al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma.

ÍNDICE

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. PRESENTACIÓN	1
I.2. MARCO NORMATIVO	1
I.3. OBJETIVOS	3
I.4. LIMITACIONES	4
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	5
II.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	6
II.2. CONTROL INTERNO	8
II.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	13
II.4. CUENTAS ANUALES	15
II.4.1. Administración General de la Ciudad	15
II.4.2. Organismos autónomos	36
II.4.3. Empresas públicas	39
II.4.4. Otras Entidades Públicas	48
II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	50
II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	52
II.6.1. Gastos Personal	52
II.6.2. Morosidad y Mecanismo de pago a proveedores	60
II.6.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad	64
II.6.4. Inventario y situación de los bienes municipales	68
II.6.5. Endeudamiento financiero y avales	72
II.6.6. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	75
II.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	78
II.7.1. Consideraciones generales	78
II.7.2. Procedimiento de contratación	80
II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	87
II.8.1. Dotaciones de los Fondos	87
II.8.2. Recursos del FCI	88
II.8.3. Proyectos de inversión	88
II.8.4. Financiación de los Fondos	89
II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	90
II.9.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores	90
II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta	94
III. CONCLUSIONES	95
III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	95
III.2. CONTROL INTERNO	96
III.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	97
III.4. CUENTAS ANUALES	98
III.4.1. Administración General de la Ciudad	98
III.4.2. Organismos autónomos	99
III.4.3. Empresas públicas	100
III.4.4. Fundaciones y Consorcios	100
III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	101
III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	101

III.6.1. Gastos de personal.....	101
III.6.2. Morosidad y Mecanismo de pago a proveedores.....	102
III.6.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad.....	103
III.6.4. Inventario y situación de los bienes municipales.....	104
III.6.5. Endeudamiento financiero y avales.....	104
III.6.6. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.....	105
III.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	105
III.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.....	106
III.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.....	106
IV. RECOMENDACIONES.....	107

ANEXOS

Ejercicio 2012

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACR	Acta de comprobación de replanteo
ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
AGE	Administración General del Estado
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
CA	Ciudad Autónoma
CES	Consejo Económico y Social
CPFF	Consejo de Política Fiscal y Financiera
D.	Decreto
EA	Estatuto de Autonomía
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FPAAVV	Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta
FSE	Fondo Social Europeo
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
GIUCE	Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
INCAL	Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local
ICD	Instituto Ceutí de Deportes
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación
JCCA	Junta Consultiva de Contratación Administrativa
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOTcu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LPAP	Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley reguladora de Bases de Régimen Local
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OOAA	Organismos autónomos
OM	Orden Ministerial
OASTC	Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PCAP	Pliego/s de Cláusulas Administrativas Particulares
PEF	Plan económico financiero

PGC	Plan General de Contabilidad
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PIB	Producto Interior Bruto
PIE	Participación en los ingresos del Estado
POI	Programa Operativo Integrado
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas
PROCESA	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD	Real Decreto
RDI	Real Decreto Legislativo
RDL	Real Decreto Ley
RGR	Reglamento General de Recaudación
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.
SEPES	Entidad Pública Empresarial del Suelo
s/d	sin datos o sin información
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLGEP	Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
VPO	Viviendas de Protección Oficial

I. INTRODUCCIÓN

I.1. PRESENTACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, corresponde al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el año 2012.

Esta fiscalización figura en el programa de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el 2014, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto". La fiscalización se ha llevado a cabo en el marco de las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27 de febrero de 2014.

Todos los anexos a este informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los estados que se incluyen en el texto del informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico regulador de la actividad económico-financiera de la CA de Ceuta lo constituye la legislación estatal aplicable y los reglamentos y ordenanzas dictados por su Asamblea.

a) Normativa propia:

- Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).
- Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, (BOCCE nº 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001).
- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 18 Extraordinario de 30 de diciembre de 2004).
- Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005).
- Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.816 de 10 de febrero de 2009).
- Presupuestos Generales para el ejercicio 2012, aprobados por la Asamblea de la Ciudad el 28 de diciembre de 2011, y las BEP correspondientes (BOCCE número 20 Extraordinario de 30 de diciembre de 2011).
- Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

Legislación estatal:

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS).
- Ley de Bases de Régimen económico y financiero de los territorios de Ceuta y Melilla, de 22 de diciembre de 1955.
- Ley Orgánica 8/1980 de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre y por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre.
- Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas (LOTCu).
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP), modificada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen económico de los Funcionarios de las Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de diciembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la TRLRHL, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el EA de Ceuta.
- Reales Decretos del Ministerio de Administraciones Públicas (Nºs. 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, Nºs. 30 al 34, todos ellos de 5 de enero de 1999) y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, sobre traspasos de funciones y servicios de la AGE a la Ciudad.
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial (LFCI).
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Orden HAC/805/2004, de 4 de marzo, por la que se regula la estructura y contenido de las cuentas de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

3

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCAL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva para hombres y mujeres.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales.
- Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines de lucro.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera (LGEF), modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

I.3. OBJETIVOS

Los objetivos finales de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la Ciudad Autónoma y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público de Ceuta, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los Planes Económico-Financieros presentados en su caso.
- Analizar la aplicación de los recursos de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario, verificando que se han aplicado a la finalidad prevista dentro del marco de la ley reguladora, así como que las operaciones derivadas de la gestión han sido adecuadamente contabilizadas.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la Administración General de la Ciudad, para la que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento, avales y contratación administrativa.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

I.4. LIMITACIONES

La Administración de la Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Ciudad, ni se han efectuado comprobaciones físicas y materiales del inventario, encontrándose un elevado número de bienes inventariados sin valorar. Esta situación, unida a la existencia de altas y bajas registradas en contabilidad por un importe aproximado de 21.180 miles de euros que se encuentran pendientes de conciliar con el registro de inventario de bienes y derechos de la Ciudad, ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de los activos correspondientes a las diferentes rúbricas del inmovilizado. Asimismo, dado que la Ciudad no ha determinado, ni contabilizado el importe de la amortización acumulada de los bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el importe de las correcciones valorativas a cierre del año 2012, así como sobre las dotaciones anuales en el resultado económico-patrimonial del año por la amortización del ejercicio.

En la fiscalización no se ha dispuesto de una relación nominal de todas las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio fiscalizado con indicación para cada una de ellas de su fecha de aprobación, importe y número de expediente, lo que ha impedido conocer el número de modificaciones aprobadas, el importe conjunto de cada una de ellas y su financiación. Asimismo, tampoco se ha suministrado la información y documentación requerida correspondiente a un expediente de modificación de crédito, lo que ha impedido efectuar su análisis.

Por otra parte, con el alcance particular que se detalla en los diferentes apartados del Informe, se han presentado carencias procedimentales o registrales que han impedido realizar ciertas comprobaciones.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo concedido se recibieron las correspondientes alegaciones, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los supuestos en los que se estima necesario realizar alguna matización a la documentación presentada, ésta se presenta en nota a pie de página.
2. No se realizan valoraciones respecto al contenido de la documentación cuando confirma las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantea criterios u opiniones sin soporte documental o normativo, pretende explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe, o señala que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El sector público de Ceuta estaba compuesto, a 31 de diciembre de 2012, por la Administración General de la Ciudad, 7 Organismos autónomos, 10 Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Ciudad, 2 Fundaciones y un Consorcio, con el detalle nominal que se expone a continuación:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD
ORGANISMOS AUTÓNOMOS
- Consejo Económico y Social (CES)
- Instituto Ceutí de Deportes
- Instituto de Estudios Ceutíes
- Patronato Municipal de Música
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)
- Instituto de Idiomas
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE)
SOCIEDADES MERCANTILES
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)
- OBIMACE, S.L.U.
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. (grupo PROCESA)
- Puerta de África, S.A.(grupo PROCESA)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
- Fundación Premio Convivencia
- Fundación Crisol
- Consorcio Centro de la UNED en Ceuta

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado, además de las entidades mencionadas, se encontraban inactivas las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., todas ellas pertenecientes al grupo PROCESA, así como la Entidad de Derecho Público Patronato de Viviendas San Daniel.

De acuerdo con la liquidación del presupuesto de gastos consolidado a 31 de diciembre de 2012 presentada en la Cuenta General de la Ciudad de 2012, el importe de los gastos consolidados de todas las entidades integrantes de su Sector público ascendió a 310.830 miles de euros¹, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

PRESUPUESTO DE GASTOS	Administración General	Organismos autónomos	Sociedades municipales	TOTAL CIUDAD
Gastos de personal	67.350	8.925	24.792	101.067
G. corrientes bienes y servicios	80.005	5.743	13.544	99.292
Gastos financieros	8.636	28	2.193	10.857
Transferencias corrientes	7.829	427	3.131	11.387
TOTAL GASTO CORRIENTE	163.820	15.123	43.660	222.603
Enajenación de inversiones reales	37.045	377	6.350	43.772
Transferencias de capital	21.940	--	573	22.513
Adquisición de activos financieros	656	75	32	763
Amortización de pasivos financieros	13.361	122	7.696	21.179
TOTAL GASTO DE CAPITAL	73.002	574	14.651	88.227
TOTAL GASTO CONSOLIDADO	236.822	15.697	58.311	310.830

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del Informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2012 de la Administración General de la Ciudad de sus Organismos autónomos y del Consorcio. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de estas entidades correspondiente al ejercicio 2012, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de las mismas.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las sociedades mercantiles de la Ciudad. Asimismo, en los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las Fundaciones públicas de la Ciudad.

II.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2012 dentro del plazo legalmente establecido, debiéndose significarse que éste ha sido el primer ejercicio económico en el que se han rendido en plazo dichos estados contables.

La Cuenta General fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones. Finalmente, fue aprobada por el Pleno de la Ciudad el 30 de septiembre de 2013, dentro del plazo previsto en el art. 212. 4 del TRLRHL.

¹ La Ciudad no ha incorporado, en los gastos consolidados presentados, los correspondientes a la Fundación Premio de Convivencia, la Fundación Crisol y el Consorcio Centro de la UNED en Ceuta. Según los datos recabados de las cuentas anuales de estas entidades, el gasto conjunto de las mismas en 2012, una vez eliminadas las transferencias internas recibidas de la Administración de la Ciudad, ascendió a 1.241 miles de euros.

En el análisis de la estructura y contenido de la Cuenta General rendida por la Ciudad, se ha comprobado que la misma presenta los estados y documentos establecidos en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

1º) En relación con las cuentas anuales de la Administración General de la Ciudad Autónoma:

- Como sucediera en ejercicios anteriores, no se ha unido a la Cuenta General la memoria sobre el grado de cumplimiento de los objetivos programados prevista en el art. 211 del TRLRHL. Por otra parte, la memoria presentada sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos ha recogido las obligaciones reconocidas por la Ciudad clasificadas por secciones presupuestarias y programas presupuestarios sin ningún tipo de análisis y referencia.
- Del mismo modo, en la Memoria de la Cuenta General no se ha informado acerca de los siguientes estados o apartados exigidos en la INCAL: compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros, gastos con financiación afectada; inversiones gestionadas para otros Entes públicos; Patrimonio público del suelo; número medio de empleados de la Administración General de la Ciudad; detalle nominal por operaciones del endeudamiento financiero; indicadores de gestión.
- El estado presentado en la memoria sobre los avales concedidos por la Ciudad no ha incorporado los afianzamientos prestados a las Empresas y Entidades dependientes de la Ciudad, que representan la práctica totalidad de los riesgos vivos por avales en el ejercicio fiscalizado.

2º) En cuanto a las cuentas anuales individuales de los Organismos autónomos de la Ciudad:

- Las cuentas rendidas por los Organismos autónomos CES, GIUCE, ICD y OASTC no recogieron las oportunas firmas de sus presidentes o directores, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 103 de la INCAL.
- La Memoria de las cuentas anuales del CES no incorporó alguno de los estados o apartados de la memoria exigidos por la mencionada Instrucción entre los que destacan: los compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros, los proyectos de gastos y los gastos con financiación afectada, así como las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.
- No hay constancia de la aprobación por su órgano correspondiente de las cuentas anuales del Organismos autónomos CES, de acuerdo con lo estipulado en el art. 212 del TRLRHL.

3º) Por lo que se refiere a las cuentas de las sociedades mercantiles de la Ciudad Autónoma:

- Las cuentas anuales de las sociedades AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, Procesa, Puerta de África, RTVCE y Servicios Turísticos se han rendido por sus presidentes para la formación de la Cuenta General de la Ciudad sobrepasado el plazo del 15 de mayo del ejercicio siguiente señalado en el art. 212.1 del TRLRHL.
- No se han formulado ni rendido las cuentas anuales de las sociedades Heliceuta, S.A., Teleceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., la primera sin actividad desde 1992, la segunda en estado de quiebra voluntaria en virtud de auto judicial firme en 1993, y la tercera, también inactiva desde enero de 2005. Como se ha expuesto en informes de fiscalización anteriores, debe reiterarse que, en tanto no se formalice su extinción, la ausencia de actividad de estas sociedades no las exime de sus obligaciones de formular y aprobar las cuentas anuales o sus estados de liquidación, ni tampoco de su obligación de rendirlas al Tribunal de Cuentas.

En la fiscalización se han requerido las cuentas anuales correspondientes al ejercicio fiscalizado a los presidentes del Consejo de Administración de Acuicultura de Ceuta, S.A., y de la sociedad matriz PROCESA, habiéndose recabado, el 7 de julio de 2014, respecto de la primera sociedad unos estados contables provisionales junto a los cuales se ha presentado un escrito indicando

que si bien las citadas cuentas se encuentran sin formular ni aprobar, la situación actual en la que se encuentra la sociedad impide, en la práctica, dichos trámites, puesto que, de conformidad con lo previsto en apartado 36 del art. primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local², desde 30 de junio de 2014 estas sociedades deben considerarse automáticamente disueltas, lo que supone que los administradores han cesado en sus cargos por imperativo legal, al haberse extinguido su poder de representación en virtud de lo estipulado en el art. 371 del TRLSC.

Respecto a las empresas Teleceuta, S.A., y Heliceuta, S.A., en contestación al referido requerimiento, se han recibido sendos oficios del Presidente de la sociedad matriz PROCESA en los que, en línea con lo señalado respecto a Acuicultura de Ceuta, S.A., se ha indicado que atendiendo a la situación en la que se encuentran estas sociedades, y transcurrido el plazo de tres meses para su disolución establecido en la referida Ley 27/2013, sin que tal proceso se haya ejecutado, ambas empresas deben considerarse automáticamente disueltas.

Por otra parte, se ha informado que en la actualidad se está tramitando la correspondiente inscripción de la disolución de estas tres sociedades en el registro mercantil y su publicación en el boletín oficial correspondiente, transcurrido lo cual, se iniciarán los trámites de liquidación y extinción de la sociedad. En el subepígrafe II.7.6.1 se analiza con mayor detalle la situación de estas tres sociedades.

4º) Por lo que se refiere a las fundaciones, no consta la diligencia de rendición de cuentas de la Fundación Premio de Convivencia a la Intervención de la Ciudad, y la presentada por la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 se efectuó con posterioridad al plazo de 15 de mayo regulado en el art. 212 del TRLRHL. Asimismo, esta última fundación tampoco incorporó en la memoria presentada los apartados relativos a las operaciones con partes vinculadas.

5º) En relación con la rendición de las cuentas anuales individuales del resto de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Ciudad, debe señalarse que no se han formulado, ni rendido al Tribunal las cuentas del Patronato de Viviendas San Daniel. Esta entidad, que de acuerdo con los antecedentes e información disponible en la fiscalización, se encontraba en proceso de liquidación desde 1993, también ha sido requerida la rendición de los estados de contables de liquidación, no habiéndose recibido contestación alguna en el transcurso de la fiscalización.

Por otra parte, en las cuentas rendidas por el Consorcio Centro Asociado de la UNED en Ceuta su memoria carece de información sobre los indicadores de gestión previstos en la INCAL.

II.2. CONTROL INTERNO

1.- En relación con la organización general del personal y de los servicios de la Ciudad:

- La Ciudad Autónoma carecía en el ejercicio fiscalizado de una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, lo que constituía una importante debilidad en la gestión de recursos humanos, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del

² Este apartado, que modifica la Disposición adicional novena de la LBRL relativa al redimensionamiento del sector público local establece que "aquellos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que a la entrada en vigor de esta Ley no estén en situación de superávit, equilibrio o resultados positivos de explotación, estuvieran controlados exclusivamente por unidades adscritas, vinculadas o dependientes, a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, de cualquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o de sus organismos autónomos deberán estar adscritos, vinculados o dependientes directamente a las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley, o bien ser disueltos, en ambos casos, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley e iniciar, si se disuelve, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley".

personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo.

En sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, celebrada el 6 de febrero de 2014, se ha acordado la aprobación definitiva del Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y el 24 de mayo del mismo año se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad la relación de denominación de los puestos de trabajo existentes y ocupados, así como su número y destino por Consejerías. Asimismo, en alegaciones se ha informado que en septiembre de 2014 se han iniciado las negociaciones con las centrales sindicales en Mesa General de Negociación.

- En el ejercicio fiscalizado no existían, con carácter general, manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento de los servicios responsables de la gestión, tales como intervención, tesorería, contabilidad o personal ³.
- Los puestos de Interventor, Secretario y Tesorero de la Ciudad continúan sin ser desempeñados por funcionarios con habilitación estatal.
- En determinadas materias como, por ejemplo, urbanismo, vivienda o gestión del agua se han puesto de manifiesto duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre Consejerías o unidades de la Administración General de la Ciudad y distintas sociedades y organismos autónomos municipales, siendo el caso más paradigmático el relativo a las obras de urbanización o mejora urbana, en la que se ha constatado la realización de actuaciones sobre la misma materia hasta en cuatro diferentes Entidades.
- Todas estas anomalías han dado lugar a que en determinadas viviendas de promoción pública e infraestructuras públicas las inversiones hayan sido acometidas en unos casos directamente por la Ciudad y en otros por sociedades y organismos autónomos municipales, contabilizando cada entidad su parte invertida dentro de las rúbricas de inmovilizado de sus respectivos balances, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades.
- El modelo de gestión de los servicios de abastecimiento de aguas ha estado sometido a cambios en el sistema de percepción de las tasas y en la financiación de la Sociedad municipal de Aguas de Ceuta que han dificultado el seguimiento y control de su gestión.
- Los objetos sociales de algunas sociedades han adolecido en muchos casos de excesiva generalidad, sin que exista una delimitación clara de los servicios públicos gestionados por las mismas. A esta situación se ha unido que, en algunos casos, se hayan licitado desde la Administración General de la Ciudad obras y suministros cuya competencia correspondía a las sociedades y organismos autónomos, y por el contrario que, en otros casos, estas actuaciones hayan sido efectuadas por determinadas sociedades. También ha colaborado a dicha confusión la creciente utilización de encargos y encomiendas de la Administración General de la Ciudad a sus sociedades municipales, así como la financiación por éstas de obras cuyo suelo es titularidad de la Ciudad y la prestación de servicios por parte de las sociedades y organismos municipales en inmuebles de aquella para los que no se ha formalizado su correspondiente adscripción.
- El recurso a la encomienda de gestión "administrativa" desde la Ciudad a sus sociedades municipales ha sido generalizado y creciente en los últimos ejercicios, habiéndose incumplido lo

³ El Pleno de la Asamblea de la Ciudad ha aprobado el Reglamento de tesorería y ordenación de pagos el 27 de febrero de 2014.

dispuesto en el art. 15.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el que se establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión regulada en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

2.- En relación con la intervención de los actos de contenido económico-financiero:

- La Intervención ha formulado diversos reparos en el ejercicio 2012, referentes todos ellos a la justificación de varias subvenciones directas y a la tramitación de algunos contratos administrativos, sin que se haya tenido constancia de que las discrepancias hubiesen sido resueltas por el Presidente en los casos en que a éste le correspondía, como establece el art. 217 del TRLRHL.
- No consta que se hayan ejercido las funciones de control financiero y de eficacia, previstas en los arts. 220 y 221 del TRLRHL.
- No se han realizado informes de control financiero de los Organismos autónomos ni de las Sociedades mercantiles participadas que hayan sido remitidos al Pleno, en el ejercicio de las funciones otorgadas en la Base de ejecución 8ª del Presupuesto, a pesar de que las mencionadas sociedades no elaboraron los PAIF, de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 500/1990, no existiendo, por tanto, un mecanismo de planificación y control por el Pleno.
- La Intervención de la Ciudad como órgano encargado de la formación de la Cuenta General no ha realizado anualmente una revisión sistemática de la misma, habiéndose puesto de manifiesto carencias recurrentes en el contenido de los estados y apartados de la memoria.

3.- En relación con los procedimientos y registros contables:

- En el Presupuesto de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2012 continuó sin reflejarse de forma clara y transparente el carácter nominativo de las subvenciones concedidas por la Ciudad, no habiéndose especificado en los estados de gastos del presupuesto los beneficiarios individuales de cada ayuda.
- La descripción de muchas partidas presupuestarias recogidas en los presupuestos de ingresos, especialmente las relativas a las transferencias corrientes y de capital recibidas de la Administración del Estado, adolecía de generalidad y poca concreción, habiéndose detectado discrepancias entre la denominación del ingreso y la documentación que soportaba su reconocimiento.
- No se han realizado conciliaciones y cruces contables entre los saldos acreedores de la Administración General de la Ciudad y los deudores de las empresas municipales correspondientes a las transferencias concedidas por la Ciudad, a excepción de PROCESA, que ha presentado unos estados auxiliares de conciliación elaborados por su departamento contable.
- No se han registrado, ni se ha efectuado un seguimiento y control de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

- No se han aplicado los módulos de ejecución de proyectos de gastos y de gastos con financiación afectada del sistema de información contable, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado, lo que limita la fiabilidad de la información suministrada. Ello es debido a que los programas de inversión anuales no responden a obras y actuaciones individualizadas, sino que se corresponden con partidas presupuestarias dentro de las que se engloban diferentes obras y proyectos, los cuales a su vez, suelen ser objeto de reprogramaciones y modificaciones.
- Se constata que anualmente en los estados de la memoria relativos a los derechos a cobrar de presupuestos cerrados figura un elevado número de rectificaciones de saldos entrantes, que responden en su práctica totalidad a modificaciones en los saldos de derechos tributarios motivados por errores en el registro inicial de las deudas. Estas rectificaciones no están soportadas en expedientes en los que se deje constancia de los cruces y cuadros realizados, registrándose las mismas directamente por la Tesorería una vez conciliadas las diferencias existentes en los saldos de cada partida presupuestaria con la cuenta de recaudación de tributos del OASTC.
- Es práctica habitual la utilización del procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de crédito, que consiste en el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto de un ejercicio, previo acuerdo del Pleno de la Ciudad, correspondientes a gastos realizados sin consignación presupuestaria habiéndose tomado decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario prevista en la normativa presupuestaria aplicable, lo que implica reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores.
- La Ciudad no ha dispuesto en el ejercicio fiscalizado de unas normas internas escritas o manuales de procedimiento en los que se estableciesen los mecanismos de coordinación e intercambio de información necesarios entre el Organismo autónomo Servicios Tributario de Ceuta, la Tesorería y el Servicio de Contabilidad de la Ciudad, lo que ha determinado que las bajas de derechos presentadas por el OASTC no hayan sido íntegra y oportunamente contabilizadas. Como hechos posteriores debe indicarse que mediante Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 19 de mayo de 2014 se ha aprobado definitivamente el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- La información ofrecida en la Cuenta de recaudación elaborada por el OASTC no integraba toda la gestión recaudatoria llevada a cabo por dicho Organismo, al no registrarse en la misma los ingresos procedentes de liquidaciones y autoliquidaciones, la tasa por abastecimiento de agua y alcantarillado, así como la gestión de cobro de los recibos de alquiler y venta del parque de viviendas y garajes que forman parte del patrimonio de la Ciudad, cuya gestión y seguimiento se realizaba a través de otros registros auxiliares.
- La Ciudad Autónoma de Ceuta no ha dispuesto hasta noviembre de 2012 de un registro auxiliar comprensivo de todas las facturas y demás documentos emitidos por los proveedores y contratistas, lo que ha dificultado hasta ese momento la elaboración de la información sobre la morosidad de la deuda comercial establecida en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.- En relación con la gestión de la Tesorería:

- La ausencia de una adecuada segregación y delimitación de las funciones de contabilidad y control ha supuesto que la Tesorería de la Ciudad concentre de forma inadecuada la contabilización de la mayoría de los ingresos que recauda directamente la Ciudad.
- El registro de los ingresos y pagos se realiza de acuerdo con la información ofrecida por los extractos bancarios de las cuentas, y aunque suelen realizarse arqueos periódicos conciliando los saldos contables con los saldos bancarios, existe riesgo de que determinadas operaciones devengadas en un ejercicio no se contabilicen hasta el ejercicio siguiente.
- No se mantiene un registro de avales, fianzas y otras garantías otorgadas por la Ciudad Autónoma y sus Entidades dependientes, ni se informa oportunamente sobre estas operaciones en la memoria de las cuentas anuales, lo que limita el adecuado seguimiento y control de los riesgos asumidos por los avales concedidos.

5.- En relación con el registro y control de los bienes y derechos patrimoniales de la Ciudad⁴:

- En línea con lo expuesto en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, se mantienen carencias y deficiencias en la gestión patrimonial de la Ciudad y en la aplicación de muchos aspectos establecidos en el Reglamento del Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, si bien debe señalarse que, en los últimos años se ha avanzado notablemente en la regularización y depuración de las fichas de inventario reflejadas en las rectificaciones anuales del inventario.
- No se ha tenido constancia de la elaboración y aprobación de inventarios actualizados por las sociedades municipales, ni de la remisión de su documentación e información a la Administración General de la Ciudad a efectos de su integración y presentación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad.
- La Ciudad no tiene integrado en su sistema contable ningún módulo o aplicativo de gestión del inventario, ni dispone de un programa informático que permita incorporar y canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, a pesar que en 2005, fue adquirido un aplicativo, por importe de 27 miles de euros, que no ha llegado a implantarse y cuya adecuación desde el punto de vista técnico se desconoce.
- La gestión del inventario se ha llevado a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, sin la adecuada coordinación y comunicación necesaria para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en el ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades o departamentos de patrimonio y contabilidad, encontrándose al cierre del ejercicio un significativo número de operaciones pendientes de regularizar y contabilizar.
- Las direcciones de obras no han acompañado al acta de recepción de las mismas los oportunos estados de dimensiones y características de las obras ejecutadas en los que se defina con detalle tales obras en el momento de la recepción, información esencial a efectos de mantener actualizado el inventario de bienes inmuebles de la Ciudad por parte del Negociado de Patrimonio, sin que los órganos responsables de la gestión de los bienes de la Ciudad hayan exigido la obligación de remitir al citado Negociado dicha información.

⁴ Modificado como consecuencia de las alegaciones recibidas.

- En el ejercicio fiscalizado ha continuado sin efectuarse comprobaciones físicas y materiales del inventario, y un elevado número de bienes inventariados, principalmente procedentes de los diferentes trasposos de funciones y competencias recibidas del Estado en 1996, se encontraban sin valorar.
- Hasta la regularización del inventario del ejercicio 2012, llevada a cabo en mayo de 2014, no se han implantado procedimientos para la custodia de los bienes municipales, ni se ha aplicado ningún sistema que permitiera identificar los distintos bienes que posee cada centro de gasto.
- Las Consejerías no ejercieron las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles y bienes de carácter histórico y artístico, ni comunicaron a la Intervención de la Ciudad para su registro las altas, bajas y las demás modificaciones de los inventarios.

II.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de la Ciudad del ejercicio 2012 fue aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 28 de diciembre de 2011, dentro de los plazos legalmente previstos. El expediente del presupuesto presentó las siguientes carencias documentales:

- No se incluyeron como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las empresas, tal y como establece el art. 166 del TRLRHL.
- Tampoco se incorporó el informe de impacto de género previsto en el art. 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A continuación se resumen los créditos iniciales y finales de los estados de los gastos e ingresos de la Administración General de la Ciudad, así como su variación respecto del ejercicio anterior:

(miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	% incremento respecto ejercicio anterior	
				Créditos iniciales	Créditos finales
Total Gastos	240.020	99.490	339.510	(4%)	15%
Derechos a liquidar	226.450	29.331	255.781	(5%)	(7%)
Pasivos financieros	13.570	70.159	83.729	14%	304%
Total Ingresos	240.020	99.490	339.510	(4%)	15%

En los anexos II.1-3 y II.1-5 se detalla la clasificación económica de los gastos e ingresos desglosada por capítulos.

Modificaciones de crédito

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2012, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente, de acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales. Las modificaciones presupuestarias han supuesto unos incrementos de los créditos iniciales del 41%, destacando en la vertiente económica las variaciones positivas del 217% y 278% registradas en los capítulos de inversiones reales y transferencias de capital, respectivamente. En el ámbito orgánico, los mayores aumentos

se materializan en las Consejería de Medio Ambiente y Hacienda, cuyas modificaciones han representado el 16% y 72%, respectivamente, del total de figuras modificativas aprobadas por la Ciudad.

La distribución por tipos modificativos de las operaciones autorizadas en el ejercicio se detalla cualitativa y cuantitativamente en el cuadro siguiente:

TIPO	Nº exptes.	Importe (miles de euros)
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	s/d	13.919
- Transferencias de crédito	s/d	± 7.629
- Créditos generados por ingresos	s/d	84.434
- Incorporaciones de remanentes de crédito	s/d	25.903
- Otras modificaciones	s/d	(24.766)
TOTAL	s/d	99.490

Las generaciones de crédito representaron el 85% de las modificaciones aprobadas, destacando las dos correspondientes al pago de facturas a proveedores sujetos al RDL 4/2012, que totalizaron 82.229 miles de euros, financiadas por un préstamo del ICO, de las que 54.774 miles de euros fueron destinadas al pago de facturas por obras y servicios de la Administración General de la Ciudad y el resto a facturas de sus Organismos y Empresas dependientes. En relación a los expedientes del pago de facturas a proveedores, hay que señalar que el art. 181 del TRLHL no contempla las operaciones de préstamo o crédito entre los supuestos habilitantes de ingresos aptos para dar lugar a una generación de crédito, por lo que debieron tramitarse expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el límite del 5% de los recursos por operaciones corrientes, de acuerdo con el art. 177.5 del TRLHL.

En la fiscalización se ha solicitado una relación nominal de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio fiscalizado con indicación para cada una de ellas de su fecha de aprobación, importe, habiéndose facilitado unos listados de modificaciones por partida presupuestaria cuyo detalle ha impedido conocer el número de modificaciones aprobadas, el importe conjunto de cada una de ellas y su financiación. Asimismo, tampoco se ha suministrado la información y documentación requerida correspondiente a un expediente de modificación de crédito seleccionado, lo que ha impedido efectuar su análisis.

En el ejercicio se aprobaron incorporaciones de remanentes de créditos, previéndose su financiación con remanente de tesorería del ejercicio anterior por un importe de 25.903 miles de euros. La aplicación de estos remanentes al presupuesto del ejercicio fue la siguiente:

(miles de euros)

Incorporaciones	Ejercicio 2012
Para gastos con financiación afectada	22.299
Para gastos generales	3.604
TOTAL	25.903

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

15

Según los resultados expuestos en el subepígrafe II.4.1.4.1 del presente Informe, el remanente de tesorería del ejercicio 2012 debería disminuirse al menos, en un importe de 53.992 miles de euros, según se detalla a continuación:

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	Contabilizado	Correcciones	Ajustado
Afectado	20.013	(36.013)	(16.000)
Para gastos generales	13.284	(17.979)	(4.695)
TOTAL	33.297	(53.992)	(20.695)

Por tanto, analizada esta fuente de financiación debe indicarse que, según las correcciones señaladas al remanente de tesorería y teniendo en cuenta la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada, las incorporaciones aprobadas en 2012, destinadas a financiar tanto gastos generales como gastos afectados, no han dispuesto de suficiente cobertura financiera en su totalidad.

II.4. CUENTAS ANUALES

II.4.1. Administración General de la Ciudad

II.4.1.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos de la Ciudad se aprobaron por Decreto del Presidente de 11 de julio de 2013, con más de 4 meses de demora respecto al límite previsto en el art. 191.3 del TRLRHL, que establece su aprobación dentro de los dos primeros meses del año inmediatamente siguiente al que se refiere. En estos Decretos, el Presidente de la Ciudad también aprobó las liquidaciones de los Organismos autónomos y las cuentas anuales de las Sociedades Municipales, potestad que, de conformidad con lo previsto en el art. 212 del TRLRHL, correspondía a los órganos competentes de cada entidad.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Ciudad Autónoma en el ejercicio presentó unos créditos definitivos de 339.510 miles de euros, que representan un incremento interanual del 15%, debido, fundamentalmente a los créditos generados en virtud del RDL 4/2012.

A continuación se detalla por capítulos la ejecución del presupuesto de gastos del año 2012.

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento interanual obligaciones reconocidas	Desviación (B - A)	% Ejecución (B/A)	Pagos (C)	% Grado de cumplimiento (C/B)
1. Gastos de personal	72.826	67.350	-10%	(5.476)	92%	67.240	100%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	100.183	81.305	22%	(18.878)	81%	70.591	87%
3. Gastos financieros	9.058	8.636	104%	(422)	95%	8.590	99%
4. Transferencias corrientes	56.476	45.116	-4%	(11.360)	80%	42.133	93%
6. Inversiones reales	53.240	39.637	137%	(13.603)	74%	36.790	93%
7. Transferencias de capital	32.432	30.673	56%	(1.759)	95%	26.432	86%
8. Activos financieros	1.562	656	8%	(906)	42%	656	100%
9. Pasivos financieros	13.733	13.361	21%	(372)	97%	13.361	100%
TOTAL	339.510	286.734	19%	(52.776)	84%	265.793	93%

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó un porcentaje del 84%, situándose las obligaciones reconocidas en 286.734 miles de euros. No obstante, es necesario poner de manifiesto el bajo grado de ejecución de las inversiones reales realizadas, un 74% de los créditos definitivos, a pesar de haberse aprobado modificaciones de crédito en este capítulo de gasto por el 217% de los créditos iniciales de los presupuestos.

En la clasificación económica del gasto, el mayor peso relativo ha correspondido, como en ejercicios anteriores, a los gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que representaron unos porcentajes del 23% y 28%, respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio. En cuanto al ámbito orgánico, se significa la Consejería de Hacienda, cuya importancia relativa en el total del gasto ascendió al 44%, seguida por la Consejería de Servicios Comunitarios y Barriadas, con un porcentaje del 15%.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

a) Al igual que en ejercicios anteriores, la Administración General de la Ciudad ha aplicado en 2012 el procedimiento previsto en el art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuesto, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos e inversiones incurridos o devengados en ejercicios anteriores, mediante el denominado reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya aprobación se atribuye al Pleno de la Entidad.

Las operaciones de esta naturaleza aprobadas en el ejercicio analizado han obedecido, principalmente, a gastos por compra de bienes y servicios (capítulo 2) y a obras e inversiones de capital (capítulo 6), cuyo devengo correspondía a ejercicios anteriores, o a gastos en los que no se siguieron los procedimientos de contratación establecidos en el TRLCSP o en los que no existía consignación presupuestaria. La cuantía de estos gastos no ha podido determinarse con exactitud en la fiscalización porque la Ciudad no ha suministrado información sobre los reconocimientos aprobados por el Consejo de Gobierno con posterioridad al cierre del ejercicio 2013. Como prueba alternativa, se ha efectuado una revisión de todas las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno de la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 (hasta el mes de junio de 2014) habiéndose puesto de manifiesto la existencia de gastos por, al menos, 655 miles de euros.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

17

Por otra parte, a 31 de diciembre de 2012, la Ciudad mantenía registrados en la cuenta (413) "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" obligaciones de esta naturaleza por falta de consignación presupuestaria por importe de 5.694 miles de euros.

b) La Ciudad no ha reconocido en el ejercicio fiscalizado obligaciones por transferencias a favor de la sociedad EMVICESA por un importe de 833 miles de euros, respectivamente, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2012
Coste de la carga financiera del préstamo sindicado no reconocida a favor de EMVICESA	100
Obras del Mercado San José	329
Obras en Loma Colmenar	5
Obras Rehabilitación Rev. y Palmera	149
Obras Vicedo Martínez	35
Obras Programa ARI	215
Total	833

Los importes pendientes de reconocimiento correspondientes al préstamo sindicado formalizado se encuentran fundamentados en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2005 en el que se aprobó que a partir de 2006 la Administración de la Ciudad haría frente a los costes derivados de la amortización y pago de intereses del préstamo sindicado formalizado por EMVICESA en 2001, determinando asimismo que, una vez modificado el modelo de financiación de los rendimientos procedentes del patrimonio transferido, al desaparecer la principal fuente de ingresos de EMVICESA, se incorporase en los presupuestos generales de la Ciudad una partida de transferencias corrientes a esta sociedad incluyendo la totalidad de los costes incurridos por el préstamo sindicado. En el ejercicio 2012 la Ciudad no ha imputado al presupuesto los intereses devengados en el ejercicio que vencen el siguiente, si contabilizados por EMVICESA.

El resto de las transferencias no registradas corresponde a la financiación pendiente de reconocimiento por la Ciudad con EMVICESA por obras y actuaciones encomendadas a dicha empresa pública, que fueron realizadas en el ejercicio fiscalizado.

c) La Ciudad es titular de unas concesiones administrativas con la Autoridad Portuaria de Ceuta correspondientes a la ocupación, uso y explotación de la "Explanada de la marina", el puerto pesquero y el "Muelle Cañonero". En la fiscalización se ha puesto de manifiesto un significativo desfase presupuestario entre el importe de los cánones devengados anualmente, y el importe registrado en la aplicación presupuestaria número "20900 9205 003 Cánones" debido al criterio seguido por la Ciudad de pagar los cánones en compensación del IBI devengado por la Autoridad Portuaria. Este incorrecto tratamiento contable, que contraviene los principios contables de devengo y compensación de ingresos y gastos, supone que anualmente solo se registren obligaciones en el presupuesto de gastos por el importe compensado, en tanto que en el presupuesto de ingresos de la Ciudad se reconozca la totalidad de los derechos de cobro devengados por IBI, quedando pues pendiente de contabilización el importe de las deudas que no han sido compensadas, lo que provoca anualmente un desfase en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería.

De la contestación recibida de la Autoridad Portuaria de Ceuta a la confirmación de saldos deudores y acreedores efectuada a través de la Ciudad Autónoma, se ha constatado que, al 31 de diciembre de 2012, la Ciudad mantenía sin contabilizar unas obligaciones devengadas con dicha Entidad por 6.670 miles de euros, de las que un importe de 1.011 miles de euros corresponden a obligaciones devengadas en el ejercicio 2012. En alegaciones la Ciudad informa que la ausencia de registro se ha debido a que las cantidades reclamadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta no concordaban con las

que según aquella debieran constar, señalando a continuación que en 2014 se ha emitido un informe por los servicios jurídicos de la Ciudad en el que “se ratifica el error detectado”, sin indicar qué cantidades han sido las finalmente regularizadas, ni cuál es la deuda real que debe incorporarse a los próximos presupuestos de la Ciudad.

d) Las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos se encontraban sobrevaloradas en 86 miles de euros al haberse contabilizado la reposición de una póliza de crédito a corto plazo⁵ como pago de intereses financieros. Asimismo, en un préstamo a largo plazo se ha imputado erróneamente como gastos por intereses financieros una cuota de amortización por importe de 27 miles de euros, que debería haberse registrado en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración de la Ciudad de Ceuta correspondiente al ejercicio 2012, que presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 91%. La ejecución por capítulos se resume en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos (B)	% Incremento derechos ejercicio anterior	Desviación (B) – (A)	% Realización	Cobros	Grado de cumplimiento
1. Impuestos directos	8.600	9.576	10%	976	111%	7.601	79%
2. Impuestos indirectos	120.253	118.590	(4%)	(1.663)	99%	74.642	63%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.901	9.552	(16%)	1.651	121%	6.237	65%
4. Transferencias corrientes	76.988	74.919	20%	(2.069)	97%	72.708	97%
5. Ingresos patrimoniales	580	428	(37%)	(152)	74%	270	63%
6. Enajenación de inversiones reales	6.903	5.565	(26%)	(1.338)	81%	3.161	57%
7. Transferencias de capital	7.091	6.766	(50%)	(325)	95%	6.352	94%
8. Activos financieros	27.465	656	8%	(26.809)	2%	119	18%
9. Pasivos financieros	83.729	83.625	450%	(104)	100%	82.125	98%
TOTAL	339.510	309.677	27%	(29.833)	91%	253.215	82%

Los derechos reconocidos en 2012 ascendieron a 309.677 miles de euros, una vez descontados los derechos anulados por 5.450 miles de euros, cuyas principales causas de anulación consistieron en la devolución de ingresos indebidos por 4.250 miles de euros y 1.200 miles de euros por anulación de liquidaciones.

Las desviaciones más importantes del ejercicio respecto a las previsiones finales, en términos absolutos, se produjeron en el capítulo 8 como consecuencia de las incorporaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería, sobre las que no pueden reconocerse derechos.

Con la entrada en vigor de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, fue reformado el sistema de financiación, estableciéndose en su disposición adicional primera la participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en el nuevo sistema a través del Fondo de Garantía Global y el

⁵ La contratación de pasivos financieros a corto plazo no se imputa al presupuesto en el caso de entidades sujetas a la INCAL.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

19

Fondo de Cooperación. Asimismo, las Ciudades Autónomas participan de los mecanismos de financiación estatal de las Haciendas Locales, a través de las participaciones en los ingresos del Estado y se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada a su vez por Ley 23/2009, de 18 de diciembre, además de contar con la compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI a las Ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el art. 11 de la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Sobre la financiación estatal a la Ciudad Autónoma, debe señalarse que, hasta la fecha, no se han desarrollado las previsiones recogidas en el art. 36.9 del EA de la Ciudad, en el que se expone que mediante Ley se determinará el alcance y los términos de la cesión por el Estado de los rendimientos de los tributos estatales.

A continuación se presentan las diferentes fuentes de financiación de la Administración de la Ciudad durante el ejercicio, singularizando los recursos recibidos de la Administración Estatal.

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	Importes
I. RECURSOS PERCIBIDOS	123.956
A. Incondicionados	101.500
a) Participación en los ingresos del Estado	18.263
b) Fondo Complementario de Financiación	25.644
c) Liquidación Fondo de Suficiencia 2010	12.564
d) Garantía de mínimos IPSI	42.272
e) Liquidación Participación Tributos Estado 2010	2.757
B. Condicionados	22.456
a) Subvenciones y convenios	17.316
b) Fondos de Compensación Interterritorial	5.140
II. RECURSOS PROPIOS	185.721
a) Endeudamiento	83.624
b) Tributarios	93.269
c) Patrimoniales	5.994
d) Otros	2.834
TOTAL	309.677

En este ejercicio se aprecia un importante incremento de los recursos propios, que conforman casi el 60% de los ingresos totales del presupuesto, frente al resto de la financiación procedente de la AGE, debido principalmente al extraordinario aumento del endeudamiento, todo ello a pesar de que los recursos tributarios se han reducido un 6%.

La evolución interanual de los recursos de la Administración de la Ciudad presentó un importante aumento de más del 11% en financiación incondicionada recibida de la Administración estatal, como consecuencia del incremento de las liquidaciones del Fondo de Suficiencia de 2010 y la participación de los Tributos del mismo ejercicio. Por otra parte, los derechos reconocidos por subvenciones y convenios con la Administración del Estado, así como por el Fondo de Compensación interterritorial disminuyeron un 22%.

La liquidación provisional de los recursos del sistema de financiación de la Ciudad Autónoma correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009, practicadas en 2012 por el Ministerio de Economía y

Hacienda, reflejó unos saldos a favor de la AGE de 4.970 y 6.425 miles de euros, respectivamente, cuyo detalle se indica en el cuadro adjunto.

SALDO LIQUIDACIONES NEGATIVAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN 2008-2009

(miles de euros)

CONCEPTO	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2009
Participación ingresos del Estado (Ayuntamiento)	(2.508)	(3.960)
Participación ingresos del Estado (Diputación)	(494)	(1.626)
Fondos de Suficiencia y Cooperación	(1.968)	(839)
TOTAL	(4.970)	(6.425)

De conformidad con la Disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, en el ejercicio 2012 se efectuaron compensaciones de los saldos negativos del ejercicio 2008 mediante deducciones mensuales de las entregas a cuenta calculadas para un periodo de devolución de 5 años (60 mensualidades). La compensación de los saldos resultantes de la liquidación negativa correspondiente al ejercicio 2009 se ha iniciado en este ejercicio.

Posteriormente, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional trigésima sexta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para el año 2012, se le concedió a la Ciudad la ampliación del plazo de devolución del saldo negativo correspondiente a la participación en los ingresos del Estado a 120 mensualidades iguales, a computar a partir de 1 de enero de 2012, manteniéndose en 60 mensualidades las devoluciones relativas al Fondo de Suficiencia. El calendario de devoluciones se muestra a continuación:

(miles de euros)

Año	Saldos 2008			Saldos 2009		
	PIE (Ayto)	PIE (Diputación)	Fondo Suficiencia	PIE (Ayto)	PIE (Diputación)	Fondo Suficiencia
2011	501	99	394	--	--	--
2012	334	66	394	528	217	168
2013	67	13	394	264	108	168
2014	201	40	393	396	163	168
2015	201	40	393	396	163	168
2016	201	40	--	396	163	167
2017	201	40	--	396	163	--
2018	201	39	--	396	163	--
2019	201	39	--	396	162	--
2020	200	39	--	396	162	--
2021	200	39	--	396	162	--
Total	2.508	494	1.968	3.960	1.626	839

Según los registros de la Ciudad, en el año 2012 se han compensado 400 miles de euros por la participación de los ingresos del Estado (334 miles de euros como Ayuntamiento y 66 miles de euros como Diputación) y 394 miles de euros correspondientes al Fondo de Suficiencia, de modo que, al 31 de diciembre de 2012, el importe conjunto pendiente de devolución o compensación por los saldos negativos de las liquidaciones del sistema de financiación correspondientes a 2008 y 2009 ascendían a 3.182 y 5.512 miles de euros.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

21

Sobre el seguimiento realizado de los apuntes contables se ha comprobado que la Ciudad ha imputado en la misma aplicación presupuestaria los Fondos de Suficiencia y Cooperación, lo que dificulta el seguimiento individualizado de cada uno de ellos.

Como hechos posteriores, se ha comprobado que las liquidaciones de los recursos del sistema de financiación de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondientes al ejercicio 2010 fueron cobradas en su totalidad en este ejercicio y las correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, practicadas en julio de 2013 y 2014, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, también presentaron resultados positivos, por importes que alcanzaron, para cada uno de los años, 6.928 y 9.723 miles de euros, respectivamente, con el siguiente detalle:

SALDOS LIQUIDACIONES DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

(miles de euros)

CONCEPTO	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012
Participación ingresos del Estado (Ayuntamiento)	(113)	735
Participación ingresos del Estado (Diputación)	9	223
Fondos de Suficiencia y Cooperación	7.032	8.763
TOTAL	6.928	9.723

En el análisis realizado de los derechos reconocidos en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

- La Administración de la Ciudad sigue el procedimiento contable de registrar los ingresos derivados del endeudamiento financiero, en función del importe formalizado en las operaciones de crédito o préstamo, con independencia de la disposición real de los fondos. Este criterio, como se viene señalando de forma reiterada en informes anteriores, no se ajusta a las normas contables establecidas en los principios contables públicos, documento nº 5, y en la regla 29 de la INCAL, que expresamente disponen la contabilización del ingreso y el pasivo correspondiente en el momento de la disposición de los fondos, por lo que los derechos reconocidos se encuentran infravalorados en 3.706 miles de euros, tal y como se expone a continuación:

(miles de euros)

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2012
DERECHOS RECONOCIDOS EN EL AÑO SIN DISPOSICIÓN DE FONDOS	
Préstamo La Caixa – Inversiones 2012	(1.500)
DISPOSICIONES DE FONDOS REGISTRADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES	
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria -2009	4
Préstamo Banco Santander-2010	2
Préstamo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria-2011	3.000
Préstamo Caja Madrid-2011	2.200
TOTAL	3.706

- En el registro presupuestario de los préstamos y anticipos concedidos al personal, la Administración de la Ciudad mantiene el procedimiento de reconocer los derechos en el momento de la concesión del crédito, criterio que no es conforme con las definiciones y relaciones contables establecidas para estas operaciones en la INCAL, que dispone el reconocimiento e imputación presupuestaria de estos derechos en el momento de la cancelación o reintegro del crédito. Así, en el ejercicio la Ciudad ha otorgado créditos al personal por 656 miles de euros, y se han registrado

reintegros 658 por miles de euros, concluyendo que su correcta consideración presupuestaria supone aumentar los derechos del ejercicio en dos mil de euros.

- Por lo que se refiere a la contabilización de las transferencias recibidas de la AGE, se ha comprobado que para las siguientes operaciones, la Ciudad no ha seguido los criterios señalados en el Documento nº 4 de los Principios contables públicos, tal y como se expone a continuación:

a) La Administración autonómica ha contabilizado unos derechos en su presupuesto de ingresos por importe de 414 miles de euros, con base en un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de fecha 1 de diciembre de 2011 para la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "Intervención en la cubierta de las murallas reales y de los vestigios arqueológicos en el ámbito de la Puerta Califal, Fase I". Se ha comprobado que, tanto la concesión de esta ayuda, como el reconocimiento de las obligaciones por parte del Ministerio, no se realizaron en el ejercicio 2012, por lo que no debieron haberse reconocido estos ingresos en la contabilidad de la Ciudad, de acuerdo con los principios contables públicos. Por consiguiente, los derechos reconocidos, a 31 de diciembre de 2012, se encontraban sobrevalorados en 414 de miles de euros⁶.

b) En cuanto al registro de los recursos generados por el parque de viviendas, locales y garajes procedentes del patrimonio transferido por el Estado en virtud del RD 2497/1996, de 5 de diciembre, la Administración de la Ciudad ha registrado en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos como enajenación de inversiones reales un montante de 5.140 miles de euros que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, debieron contabilizarse en los capítulos de ingresos patrimoniales y reintegro de activos financieros, puesto que estos recursos correspondían, en su mayor parte, a devoluciones de créditos otorgados a adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que no han sido dados de alta en la contabilidad patrimonial de la Ciudad, tal y como se expone en el subepígrafe II.4.1.2.1, así como a cuotas de arrendamiento de viviendas. Asimismo, se ha verificado que en la contabilización de estos ingresos la Ciudad no se reflejaron las anulaciones y bajas producidas en el año, al haber registrado los derechos en el presupuesto del año por su importe neto.

- Los derechos reconocidos en el capítulo 6 "Enajenación de inversiones reales" se encontraban sobrevalorados en 403 miles de euros como consecuencia del registro en 2012 de la venta de plazas de garaje del Plan Aparca con pago aplazado cuyo vencimientos de recibos correspondía a ejercicios posteriores.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta General rendida recogidos en el anexo II.1-6, el resultado presupuestario obtenido por la Administración General de la Ciudad presenta un déficit de

⁶ La Ciudad en alegaciones fundamenta el reconocimiento de los derechos con base en los compromisos asumidos por el Estado derivados de la firma del mencionado convenio, señalando a continuación que desconoce los motivos por los que aquellos no fueron cumplidos por la Administración estatal. No obstante, sobre esta cuestión debe señalarse que, como se viene señalando en informes anteriores, de acuerdo con las normas y principios contables públicos, el reconocimiento de los derechos por parte de la Entidad receptora de los fondos debe efectuarse cuando se produzca el incremento del activo (tesorería) o con anterioridad si se conoce de forma cierta que el Ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación. A su vez, es preciso señalar que el criterio mencionado es consistente con el previsto en el SEC-95 a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación.

Por tanto, independientemente de que la Ciudad registre tales compromisos como previsión de ingresos en su presupuesto, en ningún caso cabe reconocerlos como derechos a cobrar, en tanto no se haya registrado, al menos, la correlativa obligación por parte de la Administración estatal.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

23

47.321 miles de euros mientras que el saldo presupuestario presentó un superávit de 22.943 miles de euros.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en los epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone minorar el resultado y el saldo presupuestario en 8.922 y 5.216 miles de euros, respectivamente, por lo que el resultado presupuestario pasaría a presentar un déficit de 56.243 miles de euros y, el saldo presupuestario presentaría un superávit por 17.727 miles de euros.

(miles de euros)

Conceptos	Apartado del informe	Salvedades ejercicio 2012
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Aumento de obligaciones reconocidas por gastos devengados no registrados aprobados en 2013 a través de reconocimientos extrajudiciales de crédito (cap 2 y 6)	II.4.1.1.A)	(655)
- Aumento de obligaciones reconocidas por gastos contabilizados en la cuenta 413 "Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (Capítulos 2 y 6)	II.4.1.1.A)	(5.694)
- Disminución de obligaciones reconocidas por imputar indebidamente intereses de una póliza (Cap 3)	II.4.1.1.A)	86
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias a EMVICESA (Cap 4)	II.4.1.1.A)	(833)
- Aumento de obligaciones reconocidas por las concesiones suscritas con la Autoridad Portuaria (Cap.2)	II.4.1.1.A)	(1.011)
- Exceso de derechos reconocidos en las ventas de plazas de garaje (Cap.6)	II.4.1.1.B)	(403)
- Exceso de derechos reconocidos por subvenciones recibidas del Ministerio de Fomento (Cap 7)	II.4.1.1.B)	(414)
OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS		
- Aumento de derechos reconocidos por anticipos al personal (Cap 8)	II.4.1.1.B)	2
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO PRESUPUESTARIO		(8.922)
VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS		
- Efecto neto corrección de derechos por disposición de operaciones de endeudamiento financiero (Cap 9)	II.4.1.1.B)	3.706
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL SALDO PRESUPUESTARIO		(5.216)

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

En el ejercicio la Administración de la Ciudad aplicó en la contabilidad financiera y patrimonial la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local aprobada el 23 de noviembre de 2004 (INCAL). En los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja la situación económico-financiera y el resultado económico-patrimonial de la Ciudad. Asimismo, en el anexo II.2-0.1 de este informe se recogen las rúbricas más significativas del balance de la Administración de la Ciudad.

El balance a 31 de diciembre de 2012 refleja unos activos totales de 449.986 miles de euros, materializados en su mayor parte en inmovilizado. En el ejercicio el activo circulante experimentó un significativo descenso por la disminución de los saldos de las cuentas deudoras y de tesorería. Por otra parte, los fondos propios también sufrieron una notable disminución por el resultado negativo obtenido en el ejercicio, y el pasivo exigible aumentó como consecuencia del extraordinario incremento del endeudamiento financiero a largo plazo, a pesar de la reducción de las obligaciones a corto plazo.

II.4.1.2.1. Activo

A) Inmovilizado

El siguiente cuadro muestra la composición, al cierre del ejercicio, de las rúbricas que componen el inmovilizado de la Administración de la Ciudad.

(miles de euros)

EPÍGRAFE	Saldo al 31/12/2012
Inversiones destinadas al uso general	134.409
Inmovilizado inmaterial	19.480
Inmovilizado material	196.859
Inmovilizado financiero	3.894
TOTAL AGRUPACIÓN	354.642

a) Inmovilizado no financiero

La composición y evolución del coste registrado en el balance en las rúbricas de inmovilizado no financiero al 31 de diciembre de los ejercicios 2012 y 2011 se detalla a continuación:

(miles de euros)

INMOVILIZADO	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
20. INVERSIONES DESTINADAS USO GENERAL	134.409	129.837
201. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	126.715	122.223
208. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	7.694	7.614
21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES	19.480	19.080
215. Aplicaciones Informáticas	2.279	1.927
217. Derechos s/ bienes en reg. arrendamiento financiero	363	363
219. Otro Inmovilizado Inmaterial	16.838	16.790
22. INMOVILIZACIONES MATERIALES	196.859	191.902
220. Terrenos y bienes naturales	--	--
221. Construcciones	171.099	167.527
223. Maquinaria	880	820
226. Mobiliario	4.943	4.680
2271. Equipos para procesos de información	8.531	8.260
2272-8. Pendiente Aplicación	(21.180)	(19.786)
228. Elemento transporte	7.309	7.282
2290-4-6. Otro Inmovilizado Material	14.121	13.637
2295. Inversiones Presupuesto vigente	11.156	9.482
TOTAL	350.748	340.819

La revisión de la situación y valoración de los bienes del inmovilizado de la Ciudad durante el ejercicio fiscalizado ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- La Ciudad mantiene a 31 de diciembre de 2012 un saldo acreedor de 21.180 miles de euros registrado en la cuenta "(2272-8) Pendiente de aplicación" que se encuentra pendiente de conciliar y clasificar, cuya naturaleza responde, principalmente, a gastos corrientes no inventariables y

transferencias de capital a sociedades municipales que se han contabilizado como inversiones por la Ciudad; a enajenaciones de inmovilizado registradas por el precio de venta y no por el coste de adquisición; y a asientos directos en cuentas de inmovilizado para los que no consta reflejo contable del bien o elemento afectado.

- En 2012 se ha mantenido, como en ejercicios anteriores, el criterio contable incorrecto de registrar en la cuenta "(2295) Inversiones Presupuesto vigente" la mayor parte de las altas y bajas del año tomando los datos obtenidos de la ejecución presupuestaria del capítulo sexto del presupuesto de gastos e ingresos, lo que ha supuesto, por un lado, que las enajenaciones se contabilizasen por el precio de venta y no a precio de coste, no registrándose el resultado extraordinario obtenido en la operación, como exigen los Principios contables públicos y la INCAL. Por otra parte, a cierre del ejercicio, la Administración de la Ciudad reclasifica las anotaciones del ejercicio anterior desde la referida cuenta (2295) a las cuentas de Inmovilizado de acuerdo a su naturaleza, lo que provoca una gran variación de movimientos de activos que no se corresponden con operaciones reales.

- La Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial, los bienes de esta naturaleza recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias recibidos, así como las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Administración Autonómica. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían, al menos, a un importe aproximado de 200 millones de euros.

- No se ha recogido en el activo la recepción de 170 viviendas cedidas por la Entidad pública estatal del Suelo (SEPES) a la Ciudad el 31 de Julio de 2012, valoradas en 17.202 miles de euros.

- Se mantienen sin registro en cuentas de inmovilizado las altas y bajas de todos los inmuebles y parcelas comprendidos en el segundo convenio de colaboración suscrito entre la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa y la Ciudad de Ceuta, por el cual se transmiten y permutan una serie de inmuebles entre ambas entidades.

- Tampoco se dieron de alta inmuebles y parcelas recibidos de la Administración General del Estado a través de permutas y convenios, a pesar de que las ventas de parcelas segregadas de estos terrenos y las expropiaciones forzosas llevadas a cabo durante el ejercicio ni se contabilizaron como bajas del inmovilizado, lo que también contribuyó a que figurasen unos saldos acreedores en las cuentas de terrenos y solares.

- No se han contabilizado las enajenaciones de viviendas que en su día fueron transferidas por el Estado, ni aquellas otras promociones de viviendas llevadas a cabo por la Ciudad con financiación mayoritariamente estatal (Príncipe Alfonso, Sidi Embarek, Juan Carlos I y Loma Colmenar), con el consiguiente efecto sobre el balance y la cuenta de resultados.

- En las inversiones destinadas al uso general, no se han contabilizado las bajas correspondientes a las inversiones que ya habían entrado en funcionamiento, con contrapartida en la cuenta "(109) Patrimonio entregado al uso general", según se establece en la INCAL.

- No se registraron los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Público del Suelo, ni los ingresos por el aprovechamiento urbanístico de la Ciudad, habiéndose constatado que, al cierre del ejercicio 2012, la Administración de la Ciudad era propietaria de, al menos, 75 fincas urbanas de esta naturaleza.

- No se practicaron dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y la regla 18 de la INCAL, ni se estimaron provisiones por la depreciación de estos activos, lo que determina que el inmovilizado consignado en balance se encuentra sobrevalorado.

b) Inmovilizado financiero

Las inversiones financieras permanentes presentaban un saldo al 31 de diciembre de 2012 de 3.894 miles de euros, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Sociedades	Coste de la participación	Grado de participación (%)
EMVICESA	360	100
PROCESA	120	100
ACEMSA	1.202	100
RTVCE, S.A.U.	902	100
OBIMASA	120	100
AMGEVICESA	90	100
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	3	100
Heliceuta, S.A.	102	100
Puerta de África, S.A.	301	100
Acuicultura de Ceuta, S.A.	357	100
TRECESA	30	100
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.	307	100
TOTAL	3.894	

En la revisión efectuada sobre la situación y valoración de estas inversiones, se ha constatado:

- La participación en la sociedad ACEMSA se encontraba infravalorada en un importe neto de 301 miles de euros, al no haberse registrado el incremento de valor de la participación como consecuencia de una ampliación de capital no dineraria efectuada por la sociedad en el ejercicio 1991, mediante la cual la Ciudad aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.
- La Ciudad no contabilizó la baja de la participación en la extinta sociedad Servicios Tributarios, S.L., ni la correspondiente alta en cuentas de Patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en Organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la Administración General de la Ciudad.
- Se mantienen incorrectamente registradas como participaciones directas de la Ciudad las correspondientes a las siguientes sociedades filiales de PROCESA: Puerta de África, S.A., Heliceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., estas dos últimas sin actividad desde 1996 y 2010, respectivamente. Asimismo, también debe procederse a la regularización y baja de la inversión registrada en la sociedad TRECESA, cuya participación indirecta a través de PROCESA fue enajenada en 1992.
- Las incidencias señaladas anteriormente ponen de manifiesto que, a cierre del ejercicio 2012, el saldo de la rúbrica de inmovilizado financiero se encontrase sobrevalorada en 796 miles de euros.
- En cuanto a la rentabilidad directa de estas inversiones, cabe señalar que en el ejercicio fiscalizado ninguna de las empresas participadas directamente por la Ciudad concedió dividendos.
- La Administración de la Ciudad no ha dado de alta en contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado que fueron transferidas por la Administración del Estado en 1996 en el marco de los traspasos de funciones y servicios en materia de vivienda, regulado por el RD 2497/1996, así como de las posteriores promociones de

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

27

vivienda de protección pública financiadas con transferencias estatales. De acuerdo con los datos suministrados por el OASTC, entidad encargada de la gestión de cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2012, a un importe de 61.390 miles de euros.

B) Deudores

El siguiente cuadro muestra la composición y evolución de los deudores durante el ejercicio 2012, de acuerdo con los saldos contables reflejados en el balance.

(miles de euros)

EPÍGRAFE	Saldo a 1-1-2012	Saldo a 31-12-2012
Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto Corriente	74.045	56.463
Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos Cerrados	38.260	53.343
Otros deudores no presupuestarios	38	129
Provisiones	(2.360)	(22.839)
TOTAL AGRUPACIÓN	109.983	87.096

En los deudores presupuestarios se concentra la práctica totalidad de estos activos, resultando especialmente significativo el elevado volumen de cuentas a cobrar de ejercicios anteriores, que se han incrementado en 2012 un 39%, a pesar de que la cifra conjunta de deudores se ha reducido un 21% en este año, si bien en esta evolución interanual debe tenerse en cuenta el efecto derivado de la provisión por insolvencias, casi diez veces superior a la del ejercicio anterior, como consecuencia del cambio de criterio aplicado en 2012, que se analiza posteriormente.

a) Deudores presupuestarios

En el anexo II.2-1 se presenta un resumen de la situación y movimientos de los deudores presupuestarios, según el ejercicio de procedencia y de las modificaciones de los saldos iniciales aprobadas en 2012. En la columna de disminuciones se incluyen los derechos anulados y las prescripciones por insolvencias, según los datos que se desprenden de la liquidación presupuestaria.

La revisión de los derechos pendientes de cobro en el ejercicio fiscalizado ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1) Las deudas con origen en el ejercicio corriente representaban el 51% del saldo al cierre de 2012, respectivamente, y el resto correspondía a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que se significa aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, con unos porcentajes del 17% sobre el total de los derechos pendientes de cobro, que deben ser objeto de depuración y regularización.

El detalle de los derechos pendientes de cobro según su naturaleza y por ejercicios de procedencia es el siguiente:

(miles de euros)

Derechos pendientes de cobro al 31-12-2012						
	Anteriores a 2008	2009	2010	2011	2012	TOTAL
Tributarios	14.709	4.197	4.512	5.045	7.405	35.868
No tributarios	3.752	1.155	4.910	15.063	49.058	73.938
TOTAL	18.461	5.352	9.422	20.108	56.463	109.806

La Ciudad ha dotado provisiones por insolvencias de sus cuentas deudoras, que se han valorado al cierre del ejercicio fiscalizado en 22.839 miles de euros. De esta cuantía 7.205 miles de euros correspondían, principalmente, a derechos reconocidos por transferencias procedentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a la venta de una parcela. El criterio seguido por la Administración de la Ciudad para la estimación del resto de fallidos, 15.634 miles de euros, se ha basado en la aplicación de los siguientes porcentajes sobre los saldos de las deudas tributarias pendientes de cobro gestionadas por el OASTCE, más recibos que no fueron atendidos a su vencimiento por los titulares de la viviendas que eran Patrimonio de la Ciudad:

Ejercicio	Anteriores a (n-6)	(n-6)	(n-5)	(n-4)	(n-3)	(n-2)	(n-1)	n
Porcentaje sobre saldo	100%	80%	60%	40%	20%	10%	5%	2%

En relación con el criterio aplicado, según el análisis efectuado, los porcentajes medios de cobro en los últimos cinco ejercicios de las deudas tributarias con más de cuatro años de antigüedad se han situado en el 4,84%, y el 72,97% para las deudas con antigüedad menor de 4 años. Asimismo, los porcentajes medios de realización en los últimos cinco ejercicios del resto de deudas no tributarias han ascendido al 14,47% para una antigüedad superior a 4 años y al 75,44% para los 4 últimos ejercicios. Por tanto, la aplicación de estos porcentajes determinaría la existencia, al 31 de diciembre de 2012, de unos derechos de difícil o imposible recaudación no cubiertos con la provisión dotada por la Ciudad por un importe de, al menos, 17.324 miles de euros.

2) Como en ejercicios anteriores, la mayor parte de los recursos pendientes de cobro del presupuesto corriente tenían naturaleza tributaria y correspondían a impuestos y tasas fiscales, cuya recaudación está encomendada al OASTCE, así como a la compensación fiscal que la Ciudad recibe del Estado, desde el ejercicio 2003, en virtud de lo establecido en la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

3) La Administración de la Ciudad mantenía registrados, a cierre del ejercicio, unos derechos de cobro no realizables por 185 miles de euros correspondientes a unas ayudas del Fondo de Cohesión para la realización de dos proyectos de mejoras de infraestructuras y depuración de aguas residuales, en el primer proyecto denominado "Colector norte-sur" por compensación financiera por gastos irregulares exigida por la Unión Europea al cierre del programa por un importe de 126 miles de euros minorada por la admisión de mayor ejecución de gasto por 15 miles de euros, y en el segundo proyecto, denominado "Depuradora de aguas de la barriada de Benzú un importe de 30 miles de euros al haber aplicado la Unión Europea al cierre del programa una corrección financiera neta del 2% sobre la ayuda correspondiente al gasto declarado y un importe de 44 miles de euros al haberse ejecutado obras por importe inferior al programado. Estos importes han sido incorporados en la dotación a la provisión por insolvencias.

4) Como se indica en el subepígrafe II.4.1.1.B, la Administración de la Ciudad utilizó un criterio contable incorrecto para la contabilización de las operaciones de endeudamiento financiero, lo que

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

29

supone que, al cierre del ejercicio, se mantuviesen incorrectamente registrados derechos pendientes de cobro, por 11.500 miles de euros, respectivamente, correspondientes a los montantes no dispuestos de cuatro operaciones de préstamo, según se indica a continuación:

(miles de euros)

Entidad financiera	Fecha formalización	Ejercicio 2012
CAM	2010	2.000
BBVA	2011	6.000
CAJAMADRID	2011	2.000
LA CAIXA	2012	1.500
Sobrevaloración derechos reconocidos		11.500

5) La Administración de la Ciudad registró en cuentas de deudores presupuestarios los anticipos concedidos a su personal, cuyo saldo ascendía, al 31 de diciembre del ejercicio 2012, a 833 miles de euros, de los que 537 miles eran de ejercicio corriente y el resto procedían de ejercicios anteriores. Tal y como se analiza en el apartado II.4.1.1.B, el criterio contable seguido no se ajustó a las normas establecidas por la INCAL, que establece el reconocimiento presupuestario cuando se produce el vencimiento o reintegro total o parcial, debiendo permanecer contabilizados, hasta entonces en la cuenta no presupuestaria 542 "Créditos a corto plazo".

6) En el epígrafe II.4.1.1.B se detalla la sobrevaloración de los derechos correspondientes a un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Educación, Cultura y Mujer por 414 miles de euros.

7) La Administración General de la Ciudad mantenía registrados, a cierre de 2012, derechos indebidamente reconocidos en el ejercicio 2011 correspondientes a la enajenación de la denominada parcela R3 Huerta del Molino por un importe de 3.000 miles de euros. Este importe ha sido incorporado en la dotación a la provisión por insolvencias.

8) La Ciudad mantiene registrado un derecho de cobro de 183 miles de euros con la Sociedad estatal del Suelo (SEPES) correspondiente a unas actuaciones de limpieza y acondicionamiento de una finca llevadas a cabo por la Ciudad como ejecución subsidiaria, así como a unos recibos del IBI que no han sido confirmados por dicha sociedad en la solicitud efectuada a través de la Ciudad, lo que determina la existencia de una incertidumbre sobre la realización de estas deudas.

9) En el epígrafe II.8.2., se detalla la sobrevaloración de los derechos correspondientes al FCI por un importe de 325 miles de euros.

b) Deudores no presupuestarios

Las cuentas que componen este epígrafe, cuyos movimientos se detallan en el anexo II.2-2, presentan un saldo al 31 de diciembre de 2012 de 2.714 miles euros. En ellas se incluyen las inversiones financieras temporales, de acuerdo con los estados incluidos en la Memoria cumplimentada por la Administración General de la Ciudad por importe de 2.544 miles de euros. En el ejercicio se han cancelado depósitos por importe de 4.509 miles de euros,

El resto del saldo de los deudores no presupuestarios corresponde a otros depósitos constituidos y a pagos duplicados o excesivos con saldos poco significativos.

C) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración de la Ciudad ascendía, cierre del ejercicio 2012 a un importe de 5.652 miles de euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

(miles de euros)

	Importe al 31/12/2012
Efectivo en Caja	1
Cuentas restringidas de recaudación	960
Cuentas operativas	4.691
Total	5.652

En el anexo II.2-3 se recogen los estados de la tesorería de la Administración General de la Ciudad rendidos en la Cuenta General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2012.

En el análisis realizado sobre la situación y valoración de esta rúbrica, se ha constatado que en la circularización bancaria realizada a las entidades financieras, se ha recibido contestación de todas las entidades excepto de Caja Duero. No obstante, se ha dispuesto de los certificados bancarios emitidos por todas las entidades a fecha 31 de diciembre de 2012 para cada una de las cuentas relacionadas en el arqueo, lo que ha permitido la verificación de todos los saldos.

Como hechos posteriores cabe indicar que con fecha 27 de Febrero de 2014 el Pleno de la Ciudad ha aprobado el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos.

*II.4.1.2.2. Pasivo***A) Fondos propios**

Los fondos propios contabilizados por la Administración de la Ciudad presentan un saldo, al cierre del ejercicio, de 182.651 miles de euros, cuya composición y evolución se exponen en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Descripción	Importe 2012	Importe 2011
Patrimonio	158.749	158.749
Patrimonio entregado en adscripción	(2.114)	(2.114)
Patrimonio entregado al uso general	(14.754)	(14.754)
Resultados ejercicios anteriores	77.998	75.223
Resultado del ejercicio	(37.228)	2.775
Total	182.651	219.879

La Administración de la Ciudad no ha presentado detalle de las cuentas de Patrimonio adscrito, ni del patrimonio entregado al uso general. Asimismo, tampoco ha registrado el Patrimonio recibido en cesión y en adscripción, el Patrimonio entregado en cesión, ni ha incorporado el inmovilizado

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

31

destinado al uso general puesto en funcionamiento durante el periodo a la cuenta de Patrimonio entregado al uso general, como se expone en el apartado II.4.1.2.1.A.

B) Acreedores

En el siguiente cuadro se detalla su composición y su evolución en el ejercicio 2012, diferenciando los saldos procedentes de ejercicios cerrados y con detalle de las devoluciones pendientes de pago.

(miles de euros)

Descripción	Saldo a 31.12.2012	Saldo a 31.12.2011
Acreedores Obligaciones Reconocidas. Presupuesto Corriente	20.940	59.131
Acreedores Obligaciones Reconocidas. Presupuestos Cerrados	2.044	3.396
Acreedores devolución ingresos	10	120
Total	22.994	62.647

La evolución interanual de estas deudas refleja una disminución del 172%, principalmente, a la adhesión de la Ciudad al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales regulado en el RD 5/2012, de 24 de febrero.

En el anexo II.2-4 figura la evolución de los acreedores presupuestarios de los capítulos 1 a 8 en el ejercicio fiscalizado, atendiendo a su reconocimiento por ejercicios económicos, excepto las devoluciones de ingresos pendientes de pago, que se analizan separadamente.

No obstante, las obligaciones pendientes de pago, a cierre del ejercicio 2012, deben aumentarse en un importe conjunto de 32.109 miles de euros, correspondiente a los gastos devengados y no registrados a cierre de 2012 que se reconocieron mediante reconocimientos extrajudiciales en ejercicios posteriores por 655 miles de euros, a las obligaciones no reconocidas con la Autoridad Portuaria por 6.670 miles de euros, a las obligaciones no contabilizadas pendientes de pago con la AGE por las liquidaciones de 2008 y 2009 por 8.694 miles de euros por la deuda no registrada (de los cuales 1.014 tienen vencimiento en el ejercicio 2013), a los compromisos no registrados asumidos en la encomienda de gestión aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2010 por el que se encargó a la sociedad AMGEVICESA la gestión de la enajenación, arrendamiento, y en su defecto, la explotación y funcionamiento de los cuatro aparcamientos públicos subterráneos enmarcados dentro del denominado Plan Aparca, cuyos gastos de custodia y mantenimiento de los cuatro aparcamientos incurridos por dicha sociedad, a cierre del ejercicio 2012, ascendían a 599 miles de euros, según se indica en el subepígrafe II.4.3.1., y finalmente a la deuda de 15.491 miles de euros pendiente de registro con la sociedad EMVICESA, cuyo detalle figura en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Concepto	Importe
Cuotas de capital préstamo sindicado	5.331
Carga financiera del préstamo sindicado	1.544
Obras menores a cargo de la Ciudad	1.175
Estación del Ferrocarril	1.092
Otras obras y encomiendas de la Ciudad	6.349
Total	15.491

La evolución y composición de los acreedores no presupuestarios se refleja en el anexo II.2-5, excepto la cuenta "Operaciones de tesorería. Pasivos financieros a corto plazo" que, al formar parte del endeudamiento de la Administración de la Ciudad, figura en el anexo II.2-6, y los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos, analizados en el subepígrafe II.4.1.1.A.

Estas obligaciones presentaban un saldo, al 31 de diciembre de 2012, de 8.084 miles de euros. El incremento del 31% respecto al saldo del ejercicio anterior se debe, fundamentalmente al aumento de los depósitos recibidos y a los ingresos pendientes de aplicación, en los que permanecían contabilizados ingresos de naturaleza presupuestaria sin contraído previo, fundamentalmente, la recaudación del IPSI-importación.

Por otra parte, como se detalla en el subepígrafe II.4.1.4.2, con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado la anterior empresa adjudicataria del contrato de gestión de recogida limpieza viaria ha presentado una demanda judicial en vía contencioso administrativa en relación a la resolución del expediente de liquidación del contrato formalizado por Decreto de 25 de julio de 2013, existiendo una incertidumbre sobre el desenlace final de este hecho.

En el anexo II.2-6 se recoge de forma detallada la evolución en el ejercicio fiscalizado de las operaciones de préstamo suscritas por la Administración de la Ciudad, tanto para las formalizadas a largo plazo, como para las concertadas a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, una vez practicados los ajustes y reclasificaciones oportunos sobre los apuntes efectuados por la Administración de la Ciudad y la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales, cuyo detalle no ha recogido el desglose nominal de las operaciones formalizadas exigido en el PGCPAL.

El endeudamiento financiero de la Administración de la Ciudad Autónoma ascendía, al cierre del ejercicio 2012, a un importe de 218.524 miles de euros, tal y como se expone en el siguiente cuadro, una vez corregido el efecto del incorrecto criterio contable aplicado por la Ciudad en el registro de las disposiciones de las operaciones de crédito:

Endeudamiento financiero

(miles de euros)

	Préstamos a L/P	Pólizas de crédito a C/P	Total Deudas financieras
Saldo a 1/01/2012	113.551 ⁷	41.905	155.456
Disposiciones en 2012	87.331	118.945	206.276
Amortizaciones en 2012	13.328	129.880	143.208
Saldo a 31/12/2012	187.554	30.970	218.524

⁷ El saldo de los préstamos a largo plazo resulta inferior en 23 miles de euros al que figuraba en los estados contables a 31.12.2011, como consecuencia de la regularización efectuada el 1-1-2012 en la cuota de amortización de un préstamo que en el ejercicio anterior se imputó incorrectamente como intereses.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

33

Como se expone en los subepígrafes II.4.1.1.B y II.4.1.2.1.B, la deuda financiera registrada a largo plazo se encontraba sobrevalorada en un montante de 11.934 miles de euros, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Préstamos a Largo Plazo

(miles de euros)

	Saldo Contable	Correcciones	Saldo ajustado
Saldo a 1/01/2012	128.758	(15.207)	113.551
Disposiciones en 2012	84.025	3.306	87.331
Amortizaciones en 2012	13.361	(33) ⁸	13.328
Saldo a 31/12/2012	199.422	(11.868)	187.554

En cuanto a las disposiciones del ejercicio, la Ciudad ha contabilizado incorrectamente un préstamo por 1.500 miles de euros, del que no ha dispuesto ninguna cantidad en 2012, así como un préstamo otorgado por la Administración General del Estado, por 400 miles de euros, para financiar el denominado "Plan Avanza", que debería haberse contabilizado en la cuenta "Otras deudas". Por el contrario, la Ciudad ha dispuesto en el ejercicio 2012 préstamos contabilizados incorrectamente en ejercicios anteriores por un importe de 5.206 miles de euros.

A efectos del cálculo del remanente de tesorería, los acreedores financieros se encontraban sobrevalorados, además de por la incorrecta contabilización del préstamo concertado en 2012 por 1.500 miles de euros, por la contabilización de otros tres préstamos que fueron formalizados en ejercicios anteriores por 10.000 miles de euros y de los que no se habían efectuado disposiciones en el ejercicio fiscalizado.

La evolución de los pasivos contraídos por la Ciudad refleja un incremento de la deuda financiera del 65%, debido a los préstamos suscritos para financiar el pago a proveedores. A cierre del ejercicio, la Administración General de la Ciudad no había realizado ninguna emisión de deuda pública.

En la revisión efectuada sobre el registro de los intereses de las operaciones de endeudamiento, se ha comprobado que los importes de las obligaciones reconocidas por intereses de pólizas a corto plazo, incluyen incorrectamente gastos por comisiones y otros servicios bancarios de pequeña cuantía que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían contabilizarse en el capítulo 2 del presupuesto de gastos. Asimismo, se ha detectado que en el ejercicio se han imputado como intereses a corto plazo, intereses que correspondían a préstamos formalizados a largo plazo.

II.4.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En el anexo II.2-0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2012 registrado por la Administración de la Ciudad.

⁸ La corrección en las amortizaciones corresponde a un préstamo otorgado en el ejercicio 2012 por la Administración General del Estado. Asimismo, cabe indicar que en este cuadro no están incorporadas aquellas amortizaciones que deberían haberse contabilizado por la incorrecta imputación de intereses tanto en los préstamos a largo plazo como en una póliza de crédito por importe de 27 y 86 miles de euros, respectivamente.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, los gastos totales del ejercicio se han situado en un montante de 262.589 miles de euros, de los que 186.931 miles de euros responden a gastos de funcionamiento de la Administración General de la Ciudad y 74.459 miles de euros son transferencias y subvenciones concedidas, la mayor parte de las cuales se destina a las sociedades de su sector público. En las partidas de gastos destacan los gastos de personal, que representan el 29% de los gastos corrientes, con un importe de 67.350 miles de euros, así como los gastos por suministros y servicios exteriores, que ascendieron a 90.466 miles de euros. Asimismo, destaca la disminución de las pérdidas de otros ejercicios con un saldo de 1.199 miles de euros debido, fundamentalmente, a la anulación de derechos presupuestarios. En la vertiente de los ingresos, el importe global contabilizado ascendió a 225.738 miles de euros, habiéndose incrementado en su conjunto un 2% debido, en su mayor parte, al aumento de los ingresos extraordinarios y a las transferencias recibidas.

Por tanto, en el ejercicio, según la cuenta rendida, la Administración General de la Ciudad obtuvo un desahorro de 36.851 miles de euros. Este importe es inferior al resultado del ejercicio que figura en el Balance en 377 miles de euros, como consecuencia de dos asientos directos a la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Balance de Situación que, incorrectamente, no fueron registrados en la Cuenta de Resultados. Estos asientos son: un préstamo otorgado por la Administración del Estado por 400 miles de euros, y una corrección efectuada sobre la cuota de amortización de un préstamo, por 23 miles de euros, contabilizada en ejercicios anteriores como gastos financieros

En los subepígrafes II.4.1.1 y II.4.1.2 relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la Ciudad, se expone que los gastos e ingresos, activos y pasivos registrados en el ejercicio analizado por la Administración General de Ceuta presentan otras salvedades y limitaciones significativas que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2012, destacando por su importancia: la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas.

II.4.1.4. MEMORIA

En el apartado II.1 relativo a la rendición de cuentas, se exponen las principales carencias y deficiencias que presentan las memorias rendidas por la Ciudad Autónoma.

II.4.1.4.1. Remanente de tesorería

En el anexo II.2-7 se recoge el estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, aportado por la Administración General de la Ciudad en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo positivo por 33.297 miles de euros. En su desagregación, el remanente presenta unos fondos afectados por 20.013 miles de euros, y un remanente no afectado de 13.284 miles de euros.

Como se expuso anteriormente, la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada han impedido determinar la corrección y veracidad del exceso de financiación afectada calculado por la Ciudad en el estado del remanente de tesorería de las Cuentas Generales rendidas en dicho ejercicio. No obstante, en cualquier caso, es preciso tener en cuenta el efecto que sobre el remanente de tesorería aprobado por la Ciudad tiene la incorrecta contabilización de los derechos reconocidos por transferencias recibidas del Estado, por los saldos no dispuestos de las operaciones de endeudamiento financiero, así como las obligaciones no reconocidas por gastos con proveedores y

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

35

por compromisos con la sociedad municipal EMVICESA. Asimismo, tal y como se concluye en el subepígrafe II.4.1.2.B, los saldos de deudores de dudoso cobro provisionados se encuentran infravalorados al cierre del ejercicio en, al menos, 17.324 miles de euros.

Por lo tanto, el remanente de tesorería determinado por la Administración de la Ciudad, debe disminuirse, al menos, en un importe de 53.992 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 20.695 miles de euros.

En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del informe en el que se analizan.

(miles de euros)

PARTIDAS	Apartado del informe	Modificaciones Ejercicio 2012
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
- Disminución de derechos reconocidos por subvenciones y transferencias de la AGE (Cap. 7)	II.4.1.2.1.B	(414)
- Disminución de derechos reconocidos por indebida contabilización del FCI (Cap. 7)	II.4.1.2.1.B	(325)
- Disminución de derechos reconocidos por saldos de operaciones de endeudamiento financiero a largo no dispuestas (Cap. 9)	II.4.1.2.1.B	(11.500)
- Infravaloración de la dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro	II.4.1.2.1.B	(17.324)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
- Aumento de obligaciones por gastos no contabilizados aprobados mediante el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos (Cap. 2 y 6)	II.4.1.2.2.B	(655)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias no registradas a EMVICESA (Cap. 4)	II.4.1.2.2.B	(15.491)
- Aumento de obligaciones reconocidas por compromisos de financiación derivados de la encomienda de gestión relativa al Plan APARCA con AMGEVICESA	II.4.1.2.2.B	(599)
- Aumento de obligaciones reconocidas por la deuda no registrada con la Autoridad Portuaria (Cap. 4)	II.4.1.2.2.B	(6.670)
- Aumento de obligaciones reconocidas por la deuda a corto plazo no registrada con la AGE por las liquidaciones negativas del sistema de financiación. Ejs 2008-2009, (Cap 4)	II.4.1.2.2.B	(1.014)
TOTAL		(53.992)

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2012 se encontraría sobrevalorado, al menos, en un montante de 17.979 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en un importe de, al menos, 36.013 miles de euros.

II.4.1.4.2. Hechos posteriores al cierre

En este apartado se expone la existencia de un litigio derivado de la liquidación en el ejercicio 2013 del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria entre la Administración General de la Ciudad y la anterior empresa concesionaria (Urbaser, S.A), existiendo una incertidumbre sobre el desenlace final de este hecho que puede tener importantes consecuencias económicas para la Ciudad.

Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 25 de julio de 2013 se ha resuelto el expediente de liquidación del contrato mencionado en el que se han desestimado varias

reclamaciones presentadas por Urbaser, S.A por un importe conjunto de 7.363 miles de euros⁹, y se ha reclamado a dicha empresa la cantidad de 5.218 miles de euros¹⁰.

Frente a esta resolución, la empresa concesionaria ha presentado una demanda judicial en vía contencioso-administrativa en la que solicitaba la declaración de nulidad del Decreto de 25 de julio de 2013, la improcedencia de la restitución de las cantidades reclamadas por la Ciudad y el reconocimiento del derecho al cobro por los conceptos antes señalados. A la finalización de la fiscalización, en julio de 2014, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Ceuta no había dictado sentencia.

II.4.2. Organismos autónomos

El sector administrativo de la Ciudad estaba formado en 2012 por los Organismos autónomos: Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Idiomas de Ceuta, Instituto de Estudios Ceutíes, Patronato Municipal de Música, Servicios Tributarios de Ceuta y Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta. Asimismo, se encontraba el Consejo Económico y Social de Ceuta, cuyos estatutos le otorgaban la naturaleza de un Ente público, si bien por su funcionamiento ha sido asimilado por la Ciudad como un Organismo autónomo.

En el anexo VI.1 se enumera cada uno de estos organismos indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y adaptación a la Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Ciudad, y su año de creación. Por otra parte, en los anexos I.1-1 a I.1-5, se presenta de forma resumida la liquidación presupuestaria y la situación financiera y económico-patrimonial de las siete Entidades que integraban este sector de la Ciudad Autónoma en el ejercicio 2012, así como el Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED, cuya naturaleza jurídica, según la modificación estatutaria operada por acuerdo del Pleno de la Ciudad de 8 de abril de 2014, ha pasado a ser la de una Entidad de derecho público.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado los estatutos de los OOAA continuaban sin adaptarse a lo previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que estableció un régimen transitorio para adaptar los estatutos de los Organismos autónomos al régimen jurídico recogido en el art. 85 bis de la LRBRL, de modo que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adaptasen a la forma jurídica de Organismo autónomo local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hicieran lo propio adecuándose al régimen de los Organismos autónomos locales o al de las Entidades públicas empresariales locales.

⁹ El desglose de este importe es el siguiente: 2.461 miles de euros por servicios de limpieza y recogida de residuos en polígonos comerciales fronterizos; 3.824 miles de euros en compensación de incrementos salariales abonados a los trabajadores adscritos a la contrata en aplicación del convenio colectivo 2008-2011; 618 miles de euros por servicios prestados y no abonados; y 460 miles de euros en concepto de intereses moratorios por abono tardío de certificaciones.

¹⁰ Esta cuantía corresponde a los 3.731 miles de euros reclamados por la sobre amortización producida en la maquinaria adscrita al contrato debido al efecto de las rotaciones de la misma en la prestación de los servicios, así como otros 1.487 miles de euros por la amortización de la maquinaria producida en el periodo en el que el contrato se encontraba en situación de prórroga, por entender que en ese momento las citadas máquinas ya se encontraban completamente amortizadas.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

37

La financiación destinada por la Administración General de la Ciudad en 2012 a hacer frente a los gastos de funcionamiento de los Organismos autónomos experimentó una disminución interanual del 4,2%, situándose el importe de las obligaciones reconocidas por transferencias y subvenciones corrientes en 14.268 miles de euros, según el siguiente detalle:

(miles de euros)

Organismo Autónomo	Transferencias corrientes
Instituto Ceutí de Deportes	4.980
Instituto de Estudios Ceutíes	220
Patronato Municipal de Música	1.166
Consejo Económico y Social	279
Servicios Tributarios de Ceuta	4.361
Instituto de Idiomas	313
Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	2.949
Total agregado	14.268

El endeudamiento financiero de este subsector ascendía, al 31 de diciembre de 2012, a 240 miles de euros, correspondiente al capital vivo de dos préstamos formalizados por el Consejo Económico y Social y Servicios Tributarios de Ceuta, con el siguiente desglose:

(miles de euros)

Entidad	Endeudamiento financiero a 31/12/2012
Consejo Económico y Social	130
Servicios Tributarios de Ceuta	110
TOTAL	240

En relación con la situación económico-financiera de los Organismos deben realizarse las apreciaciones siguientes:

- La Gerencia de Infraestructura y Urbanismo inició su actividad en 2010 con el fin de llevar a cabo la gestión urbanística y de infraestructura de la Ciudad, gestionar el Patrimonio municipal del Suelo, tramitar licencias y expropiaciones urbanísticas y ejercer la inspección urbanística. Su personal procedió de la plantilla de la Ciudad de Ceuta y de la sociedad municipal ACEMSA, en concreto, de las unidades de infraestructuras y urbanismo y de licencias de obras y aperturas de establecimientos de la Consejería de Fomento.

Las transferencias concedidas por la Ciudad en 2012 ascendieron a 2.949 miles de euros, cuantía muy inferior a la recibida en 2011, 4.577 miles de euros, debiendo señalarse que más de la mitad de esas transferencias recibidas, 1.619 miles de euros, estaban destinadas a la financiación del pago a proveedores regulado en el RDL 4/2012. El gasto de personal se ha mantenido en similares niveles al ejercicio anterior, frente al gasto por servicios exteriores que se ha reducido en más del 50%. El resultado económico ha sido positivo en 366 miles de euros.

- El Instituto de Idiomas de Ceuta, en su tercer año de gestión como Organismo público, ha reducido su gasto de personal en aproximadamente un 8%, y ha obtenido un resultado económico positivo de 43 miles de euros. Su financiación ha provenido a partes iguales de las tasas académicas cobradas a los alumnos y de las transferencias corrientes recibidas de la Administración de la Ciudad.

- El Consejo Económico y Social ha sido objeto de supresión por acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2012, como una de las medidas de contención de gasto presentadas. Los recursos documentales y los bienes muebles e inmuebles se incorporaron en 2013 al patrimonio de la Ciudad y el personal de este organismo fue adscrito a la Administración.

- El Patronato Municipal de Música ha visto incrementadas en un 35% las transferencias recibidas, lo que unido al notable aumento de sus ingresos por tasas, ha permitido al Organismo reducir significativamente sus pérdidas de explotación en este ejercicio .

- El Instituto de Estudios Ceutíes ha registrado un resultado económico negativo de 12 miles de euros, debido, principalmente, a la disminución interanual de más del 8% de las transferencias otorgadas por la Ciudad. En este ejercicio el Organismo no ha dotado la correspondiente amortización del inmovilizado material.

- El Instituto Ceutí de Deportes también ha seguido sin efectuar en el ejercicio fiscalizado las dotaciones a la amortización sobre los elementos del inmovilizado, tal y como exige la regla 18 de la INCAL. La valoración contable de los activos fijos del Instituto ascendía, al cierre del ejercicio 2012 a 1.019 miles de euros.

En este ejercicio el Instituto ha obtenido un resultado económico-patrimonial positivo de 68 miles de euros; reconoció como derechos por transferencias de la Ciudad 4.980 miles de euros, es decir, 747 miles de euros más que en el ejercicio anterior, que en su mayor parte fueron destinadas a financiar el Plan de Proveedores establecido en el RDL 4/2012. Por otra parte, si bien el gasto de personal se ha mantenido en el mismo nivel del ejercicio anterior, los servicios exteriores han aumentado más de un millón de euros en 2012.

- Servicios Tributarios de Ceuta ha reducido su gasto de personal en casi 400 miles de euros, lo que ha permitido al organismo obtener un resultado económico positivo de 253 miles de euros.

En el registro de la gestión recaudatoria de los recursos de la Administración General de la Ciudad se ha comprobado que el Organismo no ha aplicado los criterios previstos en la INCAL, que establecen la contabilización por parte de la entidad gestora de todas las fases de reconocimiento, anulación y pago de estos activos a través de las rúbricas de deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos habilitadas al efecto en el subgrupo 45 del citado PGCPAL, al haber aplicado el criterio de caja contabilizando en varias cuentas no presupuestarias los cargos y abonos derivados de la recaudación efectuada y su posterior pago a la Ciudad. Esto ha supuesto que, a cierre del ejercicio 2012, no se haya reflejado un montante aproximado de 44.331 miles de euros por los derechos devengados pendientes de recaudar, saldos que, por el contrario, figuran reconocidos en la contabilidad de la Administración General de la Ciudad, quien mantiene al Organismo como acreedor de esta recaudación pendiente. El Organismo ha regularizado esta situación en el asiento de apertura de la contabilidad del ejercicio 2014.

Por otra parte, y en relación con lo señalado en el párrafo anterior, la entidad tampoco ha suministrado en la memoria la información exigida por la INCAL relativa a la gestión de los recursos por cuenta de otros entes públicos.

Respecto de los tres contratos de arrendamiento financiero suscritos para la adquisición de tres de sus locales, valorados en 568 miles de euros, de acuerdo con la INCAL, debieron haberse registrado como inmovilizado inmaterial en la cuenta (217) Derechos sobre bienes en arrendamiento financiero del balance, sin embargo a 31 de diciembre de 2012 este Organismo los mantenía en la rúbrica de inmovilizado material de su balance.

Finalmente, cabe señalar que ningún Organismo ha contabilizado las adscripciones de bienes inmuebles realizadas por la Administración General de la Ciudad. Todas las sedes sociales de los organismos, a excepción del Consejo Económico y Social, estaban radicadas en edificios que son

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

39

propiedad de la Administración autonómica, no habiéndose establecido ninguna contraprestación económica por el uso y utilización de los edificios, siendo a su vez asumidos por la Ciudad, en su mayor parte, los gastos de suministro eléctrico y agua de los Organismos.

II.4.3. Empresas públicas

El sector empresarial de la Ciudad Autónoma de Ceuta estaba integrado en 2012 por trece sociedades mercantiles según se detalla en el siguiente cuadro, en las que la Administración General de la Ciudad mantenía una participación directa o indirecta mayoritaria en su capital social, encontrándose inactivas, como se ha señalado anteriormente, las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A.

SOCIEDADES MERCANTILES	(%) Participación total de la Ciudad en el ejercicio 2012
<u>PARTICIPACIONES DIRECTAS</u>	
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	100
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	100
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	100
- Obras, Infraestructuras y Medioambiente de Ceuta, S.A.U. (OBIMASA)	100
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	100
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	100
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	100
<u>PARTICIPACIONES INDIRECTAS</u>	
- Acuicultura de Ceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	85,67
- Heliceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	100
- Teleceuta, S.A. (Grupo PROCESA)	51,92
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. (Grupo PROCESA)	100
- Puerta de África, S.A. (Grupo PROCESA)	100
- Obimace, S.L.U. (Grupo OBIMASA)	100

En el Anexo VI.1 se resumen los objetos sociales y las actividades que desarrollan cada una de las empresas públicas. La Administración General de la Ciudad no ha modificado los porcentajes de participación de las sociedades en el ejercicio fiscalizado. Los dos grupos de sociedades participadas no están obligados a elaborar cuentas consolidadas, de acuerdo con lo previsto en el art.43.1 del Código de Comercio.

Las cuentas anuales de las sociedades participadas por la Administración General de la Ciudad correspondientes a 2012 se recogen resumidas para cada empresa en los anexos I.2-1 y I.2-2, cuyas magnitudes agregadas se presentan a continuación.

(miles de euros)

Concepto/Descripción	Ejercicio 2012	Ejercicio anterior
BALANCE		
- Activo total	118.005	152.162
. Activo no corriente	41.528	42.927
. Activo corriente	76.477	109.235
- Pasivo total	118.005	152.162
. Patrimonio neto	40.954	37.583
. Pasivo no corriente	50.296	63.654
. Pasivo corriente	26.755	50.925
CUENTA DE RESULTADOS		
- Resultado del ejercicio	3.680	347
- Resultados de explotación antes de subvenciones	(41.055)	(40.084)
. Subvenciones de explotación	46.164	42.091
- Resultados financieros	(1.408)	(1.765)
- Resultados operaciones interrumpidas	--	7
- Impuesto de Sociedades	(21)	(98)

En el ejercicio fiscalizado destaca la notable reducción de los pasivos exigibles como consecuencia de la asunción de la deuda comercial de varias empresas por parte de la Administración General de la Ciudad como consecuencia de la adhesión de la Ciudad al mecanismo extraordinario de financiación de pago a proveedores de las Entidades Locales aprobado por el RDL 4/2012. Los resultados del ejercicio reflejan unos resultados de explotación antes de subvenciones de 41.055 miles de euros que constatan la recurrente situación deficitaria de las sociedades municipales, lo que motiva que la Administración General de la Ciudad deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas.

En el ejercicio analizado, las transferencias corrientes registradas por las empresas como subvenciones de explotación en sus cuentas de resultados han ascendido a un importe conjunto de 44.463 miles de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

(miles de euros)

	Transferencias Corrientes				Total
	Ciudad	Estado	Unión Europea	Otros	
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	18.261	--	--	--	18.261
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	3.620	--	--	--	3.620
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	330	--	--	--	330
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	2.384	--	--	--	2.384
Obimace, S.L.U.	5.312	--	--	--	5.312
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2.437	--	--	--	2.437
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.965	50	--	--	2.015
PROCESA.	6.365	--	2.369	--	8.734
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	--	--	--	1.370	1.370
Puerta de África, S.A.	--	--	--	--	--
TOTAL	40.674	50	2.369	1.370	44.463

Estas transferencias no han sido conciliadas por la Administración General de la Ciudad, lo que supone una importante debilidad de control interno, como se ha señalado en el subapartado II.2. En

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

41

la fiscalización se han cruzado las transferencias recibidas por todas las empresas, a excepción de las correspondientes a EMVICESA, PROCESA y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., no habiéndose observado diferencias significativas. La sociedad PROCESA ha elaborado un estado de conciliación de las cuenta deudoras de la Ciudad con su cuenta acreedora, donde se han puesto de manifiesto diferencias derivadas de la aplicación de diferentes criterios contables, que deberían explicarse en las memorias de la Administración General de la Ciudad y PROCESA, y que responden a la aplicación de planes contables diferentes: el PGC en la sociedad y la INCAL en la Ciudad. La sociedad EMVICESA ha registrado deudas de la Administración de la Ciudad que no fueron contabilizadas por ésta, lo que ha dado lugar a las correcciones del resultado presupuestario detalladas en el subepígrafe II.4.1.1.A.

Por lo que se refiere al endeudamiento financiero de las empresas municipales, el siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución de los créditos vivos al 31 de diciembre de 2012:

(miles de euros)

EMPRESA PÚBLICA	Endeudamiento		
	A largo plazo	A corto plazo	Total
ACEMSA	33	12	45
AMGEVICESA	6.833	835	7.668
EMVICESA	7.244	2.524	9.768
RTVCE	80	176	256
PROCESA	29.740	3.606	33.346
Puerta de África, S.A.	1.070	257	1.327
TOTAL	45.000	7.410	52.410

En relación al registro de la financiación recibida en el ejercicio fiscalizado a través del mecanismo de pago a proveedores instrumentado mediante el RDL 4/2012, la Administración General de la Ciudad ha asumido la deuda comercial de sus sociedades municipales a través de la operación de crédito concertada con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, cuyo análisis se expone en el subepígrafe II.7.2.2. Ello ha supuesto que las siguientes sociedades dependientes de la Ciudad hayan dado de baja un volumen conjunto de deuda que mantenían con los proveedores por 25.167 miles de euros, según el siguiente desglose.

EMPRESA PÚBLICA	Total
ACEMSA	7.718
EMVICESA	4.112
OBIMASA	26
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	46
PROCESA	13.231
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	34
TOTAL	25.167

En la fiscalización se ha comprobado que las sociedades municipales no han seguido unos criterios homogéneos y uniformes en el tratamiento contable aplicado a la deuda comercial abonada a través del citado mecanismo, habiéndose contabilizado su baja en unos casos con abono a una cuenta de ingresos por subvenciones del ejercicio y en otros casos mediante una compensación de las cuentas a cobrar con la Administración General de la Ciudad por transferencias pendientes de pago. Ello ha supuesto que en varias empresas esta operación se haya registrado en la cuenta de

resultados, mientras que en otras no haya tenido ninguna repercusión sobre dicho estado financiero.

II.4.3.1. ANÁLISIS DE DETERMINADAS SOCIEDADES MUNICIPALES

A) Sociedades inactivas en el ejercicio fiscalizado

Como se ha indicado anteriormente, en el ejercicio fiscalizado se mantenían inactivas las sociedades municipales Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., cuya situación actual se expone a continuación, habiéndose informado que, tal y como se ha expuesto en el apartado II.1, en virtud de lo previsto en apartado 36 del art. primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, desde 30 de junio de 2014 estas sociedades deben considerarse automáticamente disueltas, por lo que deben llevarse a cabo los trámites oportunos necesarios para proceder a su liquidación y extinción.

Respecto a la sociedad Teleceuta, S.A., según la información recabada sobre la situación registral de la sociedad, en julio de 1993 fue inscrito el Auto firme del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ceuta de enero de 1992, en el que se declaraba en estado de quiebra voluntaria, con los consecuentes nombramientos de comisario y depositario, procediendo a la ocupación judicial de todas las pertenencias, bienes, libros, papeles y documentos del giro de la sociedad. La última inscripción, datada el 29 de marzo de 1996, es la baja provisional en el Registro Mercantil de la Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 275, 276 y 277 del Reglamento del Impuesto de Sociedades vigente en dichas fechas. En virtud de sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ceuta, la sociedad fue declarada en quiebra fortuita en septiembre de 1998.

En cuanto a la sociedad Heliceuta, S.A., de acuerdo con la certificación expedida por el Registro Mercantil de Ceuta, desde el ejercicio 1998 no se han depositado sus cuentas anuales, encontrándose inactiva desde 1995, sin que se haya tomado ninguna decisión sobre el destino final de este proyecto societario, a pesar de que fueron abandonados los estudios de viabilidad sobre la implantación de una línea de helicópteros, proyecto para el que fue creada la sociedad. Según la información facilitada, desde 1992 la sociedad no ha realizado actividad alguna, siendo meramente instrumental a efectos de obtener la consecución de los permisos de aviación civil para el pasillo aéreo en el estrecho de Gibraltar al objeto de establecer un enlace aéreo entre Ceuta y la península. Como consecuencia de la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, se produjo la paralización total de los órganos sociales, lo que ha imposibilitado la elaboración de las cuentas anuales desde 1998.

Por lo que se refiere a Acuicultura de Ceuta, S.A., sociedad constituida en 1988 para la explotación y comercialización de criaderos de pescados marinos, dada la situación negativa de los negocios de la compañía, en septiembre de 2004, por acuerdo de la Junta General de accionistas se aprobó la realización de las acciones encaminadas a la venta de los activos de la empresa con el objetivo de hacer frente a los pasivos, proceso que inicialmente resultó fallido al no recibirse ofertas para la enajenación de los mismos. En 2006 se retomaron las actuaciones enajenándose a una sociedad privada los terrenos y edificaciones que la sociedad tenía en el Polígono industrial "El Tarajal". Desde ese momento, la sociedad no desarrolló ninguna actividad económica.

Según la información facilitada por su matriz PROCESA, a julio de 2014 no se había iniciado el proceso de liquidación de la sociedad, habiéndose realizado una serie de trámites y operaciones necesarias para proceder a la misma, actuaciones que dependen de la resolución de las varias cuestiones relacionadas con los bienes y derechos afectos a la concesión del emisario submarino de captación de agua marina y con los terrenos propiedad de la sociedad ocupados en su día por el Ministerio del Interior para la impermeabilización de la frontera con el Reino de Marruecos. En concreto, respecto a los primeros, en marzo de 2012 la Delegación del Gobierno en Ceuta ha aceptado la renuncia presentada por la Ciudad a la ocupación de los mismos de conformidad con el

art. 78.1 de la Ley de Costas, y ha solicitado el desmontaje y reposición a su estado original de las canalizaciones e instalaciones que constituyen el precitado emisario, para lo cual la Ciudad ha informado que se está buscando la financiación que permita la realización de tales obras. Por otra parte, en relación con la parcela antes señalada, desde diciembre de 1995 la misma se halla ocupada mediante expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, a falta de su anotación en los libros del Registro de la Propiedad y del abono del justiprecio y, aunque persiste el compromiso de legalizar su expropiación, todavía no se habían iniciado tales actuaciones.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que desde el punto de vista patrimonial, tanto para la sociedad PROCESA, como para la Administración General de la Ciudad la existencia de estas sociedades no supone ningún riesgo en tanto que sus participaciones están provisionadas en su totalidad.

B) Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)

Como consecuencia de los beneficios registrados en 2012 la sociedad ha restablecido la situación patrimonial y ha superado la causa de disolución en la que se encontraba a cierre del ejercicio anterior al situarse el patrimonio por debajo de las dos terceras partes del capital social. Sin embargo, hay que señalar que en el ejercicio 2012 ACEMSA ha contabilizado subvenciones de explotación por un importe de 18.317 miles de euros, de los 7.718 miles de euros han correspondido a la asunción de la deuda comercial de la sociedad por la Administración General de la Ciudad en aplicación del plan del pago a proveedores regulado en RDL 4/2012.

Así pues, el impacto neto en la cuenta de resultados del pago a proveedores ha sido de 4.871 miles de euros, por lo que, de no haberse considerado dicha operación, ACEMSA hubiera obtenido pérdidas en el ejercicio, incurriendo otra vez en causa de disolución. Por ello, la Ciudad debería replantear los medios y recursos que tiene ACEMSA para el cumplimiento de su objeto social, toda vez que el importe neto de la cifra de negocios del ejercicio ha ascendido a 71 miles de euros y los ingresos accesorios a la explotación a 166 miles de euros, conceptos que, junto a las subvenciones de explotación recibidas constituyen los ingresos de la empresa.

Por otra parte, ACEMSA ha contabilizado las tasas por suministro de agua como subvenciones, cuando deberían haberse imputado como ingresos derivados de la prestación de servicios. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la Administración General de la Ciudad contabiliza y no transfiere íntegramente las subvenciones que recibe de la AGE y de la Unión Europea en relación con el transporte y suministro del agua, por lo que las cuentas anuales de ACEMSA no reflejan el resultado de la prestación del servicio público llevado a cabo.

En la vertiente de gastos, la entidad no ha realizado la exteriorización de los premios de jubilación en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, en la que se obliga a las empresas a la exteriorización de los compromisos por pensiones incluidos los premios por jubilación. En lo referente al art. 47 del convenio colectivo vigente en el ejercicio fiscalizado denominado "Premios de fidelidad y permanencia", la sociedad ha informado que se encuentra en trámites de exteriorizar la cobertura de los citados conceptos con una compañía de seguro. Actualmente la sociedad va dotando anualmente las provisiones de gastos correspondientes según cálculos efectuados por el departamento de personal dividiendo el importe de los premios a recibir de cada trabajador en su jubilación por el número de años que faltan hasta la misma. Por tanto, estas dotaciones de la provisión interna no se realizan por métodos actuariales. La provisión por este concepto ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 257 miles de euros, importe que se va regularizando en cada ejercicio contable.

En el informe de gestión de la sociedad correspondiente al año 2012 se indica que el plan de inversiones aplicado para la localización y reparación de fugas ha permitido un mayor control sobre

el fraude, habiendo reducido en el ejercicio el suministro de agua un 8%. No obstante, el nivel de pérdidas continúa elevado, situándose en el 46% del total de agua producida.

C) Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)

La Administración General de la Ciudad mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2010 encomendó a la sociedad AMGEVICESA la gestión de la enajenación, arrendamiento, y en su defecto, la explotación y funcionamiento de los cuatro aparcamientos públicos subterráneos enmarcados dentro del denominado Plan Aparca (Aparcamientos de San José; Polígonos Fase I y II; y Terrones). Posteriormente, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2011, fue revocada la encomienda aprobándose la reanudación del procedimiento de enajenación de los aparcamientos. En la revisión de las actuaciones llevadas a cabo en la gestión de estos acuerdos se ha comprobado lo siguiente:

- No se elaboró un plan de ejecución del servicio en el que se hubieran reflejado los recursos y las circunstancias financieras del mismo, ni se emitieron informes de los gastos parciales incurridos por la sociedad en la realización de las actuaciones encomendadas. En la fiscalización tampoco se ha obtenido constancia documental de la realización por parte de la Ciudad de las oportunas inspecciones y controles periódicos sobre la gestión encomendada a la sociedad.
- Los gastos en los que ha incurrido AMGEVICESA por la custodia y mantenimiento de los cuatro aparcamientos derivados de la suspensión del procedimiento de venta han ascendido, al cierre del ejercicio 2012, a 599 miles de euros, sin que, como se ha expuesto en el subepígrafe II.4.1.2.2.B, tales compromisos de gasto hayan sido registrados en la contabilidad de la Administración General de la Ciudad.
- La asunción por la sociedad de la encomienda descrita en junio de 2010 dio lugar a la contratación de efectivos a través de contratos temporales por obra y servicio para la custodia y vigilancia de los Aparcamientos enmarcados en el Plan Aparca, continúan prestando servicios a la sociedad a la finalización de la fiscalización, un número de 25 trabajadores, a pesar de haberse revocado aquella en agosto de 2011.
- La sociedad acordó con los vecinos permitir el acceso gratuito de los vehículos mientras se reanudaba el procedimiento de venta de los aparcamientos, sin que conste la oportuna autorización por parte de la Ciudad.
- A pesar de haberse reanudado dicho procedimiento, previa modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares para la venta de los garajes, a la finalización de la fiscalización aún no se habían vendido, ni arrendado los aparcamientos.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

45

En el siguiente cuadro se resume la situación a fecha 31 de marzo de 2014 de los aparcamientos construidos mediante el Plan Aparca.

(miles de euros)

APARCAMIENTO	TOTAL PLAZAS	PREVISIONES		DATOS REALES (A 31.03.2014)						RESTO PLAZAS SIN OCUPACIÓN
		Nº ventas	Importe ventas	VENTAS		ABONOS		ROTACIÓN		
				Nº ventas	Importe ventas	Nº abonos	Cobros AÑO 2012	Nº plazas	Cobros AÑO 2012	
TERRONES	181	82	1.609	4	73	42	14	--	--	135
POLÍGONO	381	190	3.230	21	418	58	22	--	--	302
SAN JOSE	215	89	1.771	13	247	85	31	105	24	117
TOTAL	777	361	6.610	38	738	185	67	105	24	554

Como puede apreciarse, de las 361 plazas para las que estaba prevista su enajenación, únicamente se han vendido 38, lo que representan el 11% de las plazas licitadas, ascendiendo el número de plazas sin ocupación, a dicha fecha a 554. Los ingresos acumulados por enajenación de estas inversiones reales han alcanzado 738 miles de euros, frente a los 6.610 miles de euros que estaban previstos.

Por otra parte, la sociedad ha presentado junto al informe de auditoría, que ha emitido una opinión favorable sin salvedades, un estudio y evaluación del sistema de control interno, en el que se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades:

- Ausencia de realización de revisiones físicas e inventarios del inmovilizado material para verificar posibles alteraciones.
- Deficiencias en el corte de operaciones, detectándose facturas devengadas en el mes de diciembre por servicios de mantenimiento de los aparcamientos y por el alquiler de expendedores que fueron contabilizadas en el ejercicio siguiente.
- Ausencia de registro en libros del número y referencia de las facturas recibidas de los proveedores.

D) Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)

El objeto social de EMVICESA es muy amplio, puesto que abarca desde el estudio, promoción y construcción de viviendas hasta la realización de proyectos, contratación y ejecución de cualquier tipo de obras, lo que ha dado lugar a que, como se expone posteriormente, exista un considerable número de viviendas que han sido construidas y gestionadas por la Administración General de la Ciudad y otras a la vez por esta sociedad.

Las pérdidas registradas por EMVICESA en 2012 ascendieron a 403 miles de euros, si bien éstas deberían incrementarse en 330 miles de euros, al no haberse contabilizado como aportaciones de los socios la subvención recibida de la Administración General de la Ciudad para financiar déficits de explotación. Asimismo, el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2012 ha puesto de manifiesto que los pasivos comerciales que, al cierre del ejercicio, sobrepasaban el plazo máximo legal de pago ascendieron a 940 miles de euros, lo que representa el 90% del total de los débitos comerciales a pagar. En este sentido hay que señalar, tal y como se indica en el epígrafe II.4.1, que existe un volumen importante de deudas por obras y servicios encomendados por la

Administración General de la Ciudad con la empresa que se encuentran pendientes de transferir a EMVICESA y que no figuran registrados en las cuentas de dicha Administración.

En relación con la situación y valoración de los activos del inmovilizado, el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2012 mantiene como salvedad que en la partida de existencias se incluye un solar denominado "Monte Hacho", valorado en 849 miles de euros, cedido por la Administración General de la Ciudad a EMVICESA en 1986, sobre cuya razonabilidad y naturaleza no se ha podido obtener evidencia, al carecer de valor venal a dicha fecha. En este sentido se ha comprobado que a pesar de que la construcción de las viviendas en el mencionado solar fue realizada por la Administración General de la Ciudad, su coste de construcción figura en la contabilidad e inventario de la Administración General de la Ciudad, mientras que el valor del solar está registrado en el inventario de la empresa.

Esta duplicidad en el registro de las viviendas también se ha detectado en los solares denominados "Huerta Téllez II" y "Padre Feijoo". Asimismo, se ha verificado que otro solar ubicado en la calle Calderón de la Barca, que fue cedido en 2010 a EMVICESA por la Administración General de la Ciudad por un valor de 1.152 miles de euros, continúa dado de alta en el inventario de la Administración General de la Ciudad por importe de 1.874 miles de euros, al no haberse registrado dicha cesión.

Todas estas incidencias ponen de manifiesto la existencia de duplicidades en la contabilidad y en los inventarios de la Ciudad y la sociedad que exigen regularizar las viviendas y los solares para evitar duplicidades de bienes, y aconsejan una mayor concreción del objeto social de EMVICESA.

Por otra parte, la sociedad gestiona la figura de la Propiedad Inmobiliaria, recibiendo y devolviendo el conjunto de fianzas por arrendamientos que la Ciudad realiza, lo que también pone de manifiesto la confusión de los patrimonios de ambas entidades.

E) Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

La sociedad ha registrado en 2012 unos resultados de explotación, sin subvenciones, negativos, motivados porque el volumen de negocio generado por las ventas de abonos y entradas al complejo de ocio no cubre los costes incurridos, principalmente gastos de personal y suministros eléctrico y combustible. Este déficit de explotación ha sido cubierto con transferencias de recursos concedidas por la matriz PROCESA que han ascendido en 2012 a una cuantía de 1.370 miles de euros.

En el siguiente cuadro se detalla la composición de la cifra de negocios de la sociedad en 2012, los gastos de explotación generados en dicho año, así como el porcentaje que aquella ha representado sobre estos últimos.

(miles de euros)

Cifra de negocios			Gastos de explotación ¹¹			% cobertura ingresos/gastos de explotación
Ingresos por abono	Ventas de taquilla	Total	Personal	Otros gastos	Total	
252	424	676	1.498	598	2.096	32%

¹¹ Sin considerar la amortización del inmovilizado y la imputación de las subvenciones al resultado del ejercicio.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

47

En el ejercicio la empresa ha contabilizado un resultado positivo extraordinario de 108 miles de euros por la asunción de parte de la deuda comercial de la sociedad por la Administración General de la Ciudad en el marco del mecanismo de pago a proveedores regulado en el RDL 4/2012. Sin embargo, la Ciudad ha pagado facturas de la empresa por importe de 46 miles de euros.

Por otro lado, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. mantiene registradas unas pérdidas de ejercicios anteriores por 1.000 miles de euros, lo que unido a la deuda con su matriz Procesa por inversiones realizadas en sus instalaciones y con el Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta por impagos del consumo de agua, que fueron aplazados en ejercicio 2009, pone de manifiesto que la empresa no ha generado recursos suficientes para sanear su situación financiera.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la empresa no registra en su cuenta de resultados los cánones adeudados a la Autoridad Portuaria de Ceuta por la explotación de la concesión del parque, los cuales sólo son compensados por los tributos que la Autoridad Portuaria adeuda a la Ciudad.

En relación con la situación patrimonial de la sociedad, en el ejercicio 2012 la empresa ha adjuntado un inventario de su inmovilizado, realizado por una empresa externa, en el que figuran sus bienes con base en un recuento físico, pero sin valor económico, y por tanto sin conexión con la contabilidad, lo que exige regularizar su contabilidad, ajustándola al recuento físico.

Por otra parte, la empresa no mantiene un registro adecuado de las concesiones administrativas de las que es titular. Así, en la cuenta 2020001 tiene contabilizados los derechos de un bar, en la cuenta 2070000 los derechos de uso del complejo, sin ningún tipo de desglose y dentro de la cuenta 211 "Construcciones" recoge la concesión del local 46 del Pueblo Marinero. Sin embargo, el inventario de la Ciudad refleja que la Autoridad Portuaria ha concedido 2 concesiones a la empresa, una por la Explanada Marina, suscrita en 2005 por un periodo de 15 años, destinada a pistas de pádel y tenis, y otra por el Poblado Marinero que finaliza el 22 de junio de 2022. En el inventario de la Ciudad también constan concesiones administrativas sobre las instalaciones del parque a favor de la Administración General de la Ciudad, así como otras obras realizadas por PROCESA. Asimismo, respecto a los solares del denominado Pueblo Marinero también figuran concesiones a favor de la sociedad OBIMACE, así como obras de PROCESA.

Por tanto, la Ciudad debería clarificar el objeto social de las empresas implicadas con el objetivo de presentar una imagen fiel del coste y beneficio que presenta la prestación de este servicio público.

II.4.3.2. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCALIZADO

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad aprobó en la sesión de 30 de septiembre de 2013 un plan de reestructuración del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Este proceso de reordenación se formalizó a través de los acuerdos de 3 y 17 de diciembre de 2013. En el primero, se determinó la creación de las Entidades: Servicio Regional de Tributos, Economía y Finanzas; Servicio Regional de Emergencias de Ceuta 112; Servicio Regional de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; Servicio Regional de Turismo y Deporte; y Servicio Regional de Medio Ambiente y Equipamiento Urbano de Ceuta. En el segundo, se acordó que los servicios públicos en materia de radio y televisión, que hasta entonces se prestaban en régimen de gestión directa a través de la sociedad mercantil RTVCE, S.A.U., fuesen prestados mediante gestión directa a través de la Entidad Pública Empresarial Radio y Televisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de nueva creación.

Posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2013 y 17 de enero de 2013 varios empleados al servicio de la Ciudad interpusieron sendos recursos de reposición solicitando la anulación de los acuerdos adoptados. Como consecuencia de lo anterior, el Pleno de la Ciudad en sesión

extraordinaria y urgente celebrada con fecha 21 de enero de 2014 aprobó suspender la ejecución de los acuerdos adoptados el 3 y 17 de diciembre de 2013, acordándose estimar el 27 de febrero de 2014 los recursos de reposición presentados y, en consecuencia, dejar sin efecto los acuerdos antes señalados.

En la fiscalización se ha informado que, desde entonces, el sector público empresarial de Ceuta permanece como antes del proceso de reestructuración, excepto las sociedades Puerta de África, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Obimace, S.L., cuyas participaciones se han transmitido, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde sus sociedades matrices PROCESA y OBIMASA. Por otra parte, se ha completado el proceso de transmisión a título gratuito de las acciones de la Sociedad Puerta de África, S.A., encontrándose, a julio de 2014, en proceso de transmisión las participaciones de las sociedades OBIMACE y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

II.4.4. Otras Entidades Públicas

II.4.4.1. FUNDACIÓN PREMIO DE CONVIVENCIA

La Fundación fue creada en 1998 a iniciativa de la Administración Autonómica, único fundador, con un fondo social de 6 miles de euros, con el objetivo de fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad. Para ello, sus estatutos han previsto una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria anual del premio de convivencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, galardón que otorga el Patronato de la Institución. La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura, y ha adaptado sus estatutos, de acuerdo con las previsiones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta un resumen de la cuenta anual del ejercicio 2012, donde se refleja la situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación. El activo total de la entidad ha pasado de 4 miles de euros, a 31 de diciembre de 2011, a 2 miles de euros al final de este ejercicio y los fondos propios, que a cierre de 2011 ascendían a 149 euros, han pasado a ser negativos en 2 miles de euros, a 31 de diciembre de 2012, como consecuencia de las pérdidas obtenidas en el ejercicio.

Según la información facilitada por la Entidad, la reducción de las transferencias otorgadas por la Administración General de la Ciudad en 2012, cuyo montante se ha situado en 150 miles de euros, ha supuesto que en dicho año no se haya otorgado el referido premio por falta de dotación. Por otra parte, no se ha tenido constancia de la adopción de las medidas de corrección y reequilibrio de la situación económico-patrimonial de la fundación, previstas en el art. 22 del RD 1337/2005 de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal. Finalmente, en la fiscalización tampoco se ha acreditado la presentación de las cuentas en el Protectorado de la Fundación, ni el depósito de las mismas en el Registro de Fundaciones.

II.4.4.2. FUNDACIÓN CEUTA CRISOL DE CULTURAS 2015

Esta Fundación se constituyó el 20 de Agosto de 2010 por iniciativa de la Ciudad con el fin de conmemorar el VI Centenario del acontecimiento histórico de la llegada del Reino de Portugal a Ceuta, del consiguiente encuentro de culturas y la incorporación de la Ciudad de Ceuta a la Edad Moderna.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

49

Fue inscrita en el Registro de Fundaciones el 4 de enero de 2011 con una dotación fundacional de 30 miles de euros.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2012, donde se reflejan la situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación durante el ejercicio fiscalizado. El resultado económico ha sido positivo en 17 miles de euros, lo que ha permitido que el activo total de la entidad y los fondos propios se hayan situado, a 31 de diciembre de 2012, a 36 y 30 miles de euros, respectivamente.

En 2012 los ingresos han experimentado una reducción del 53% respecto al ejercicio anterior, situándose en 114 miles de euros, de los que 73 miles de euros procedieron de transferencias de la Ciudad y los restantes 41 miles de euros de donaciones de particulares, venta de entradas de conciertos y cuotas de usuarios.

La Fundación ha venido registrando incorrectamente en los dos últimos ejercicios el impuesto sobre sociedades, a pesar de que las actividades que ha llevado a cabo la fundación no son mercantiles sino fundacionales y no estando por tanto sujeta a dicho impuesto.

II.4.4.3. CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED

El Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta fue creado en virtud del convenio de colaboración suscrito el día 18 de septiembre de 1997 entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con el cometido de gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, al que se pretende dotar de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes. El Consorcio se crea para facilitar el acceso a la educación universitaria de todas aquellas personas que elijan la enseñanza a distancia para ampliar o completar su formación, fomentar los estudios universitarios y de investigación en la Ciudad y establecer relaciones de colaboración con Organismos oficiales para el desarrollo de la enseñanza universitaria.

El régimen económico, presupuestario y contable del Centro se regula en sus estatutos, en los que, hasta el 31 de diciembre de 2011, se establecía por una parte, que la contabilidad del Consorcio se regía por las normas vigentes en materia mercantil y el plan general de contabilidad aplicable a las empresas españolas y por otra, que la Junta del Consorcio aprobará anualmente el estado de ingresos y gastos, que se ajustará a los modelos que, con carácter general, establezca la UNED para los centros asociados. Este documento, una vez aprobado, se remitirá a la UNED y a la Ciudad de Ceuta, como entidades consorciadas, que incluirán en sus respectivos presupuestos las aportaciones correspondientes que posibiliten la financiación del Centro.

En el ejercicio 2012 la Junta Rectora del Consorcio acordó que, con efectos de 1 de enero del mismo año, el régimen contable aplicable a la Entidad fuese la Instrucción normal de contabilidad local (INCAL). Por tanto, las cuentas anuales rendidas en 2012 han sido las primeras sujetas a contabilidad pública, cuyo resumen figura en los anexos I.2-1 y I.2-2. En la fiscalización se ha comprobado que en abril de 2014 el Consorcio ha adaptado sus estatutos a la modificación de su régimen contable.

En el ejercicio 2012 este órgano, en su primer año sujeto a contabilidad pública obtuvo un déficit presupuestario de 40 miles de euros. Los ingresos principales estuvieron constituidos por las subvenciones que recibió de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que en este ejercicio ascendieron a 1.000 miles de euros, así como de los 168 miles de euros procedentes de la sede central de la UNED. La reducción de estos ingresos respecto a los del ejercicio anterior fue casi del 7% y los gastos sólo se redujeron el 1%.

El activo total del Consorcio también se ha visto reducido al final de este ejercicio, pasando de 283 miles de euros a 31 de diciembre de 2011 a 154 miles de euros, materializado, fundamentalmente,

en el disponible de tesorería. Los fondos propios disminuyeron en 66 miles de euros correspondientes, al importe negativo del resultado económico-patrimonial.

El Consorcio continúa sin registrar en su activo el inmueble recibido en cesión de la Administración de la Ciudad, que constituye su sede social.

Los gastos principales corresponden a los de personal, tutorías, publicidad, propaganda y relaciones públicas, tal y como se recoge a continuación.

(miles de euros)

Conceptos	Importe
Retribuciones básicas de personal laboral	309
Retribuciones Director, J. Estudios	123
Retribuciones Becarios	3
Retribuciones coordinadores y tutores	427
Gastos Sociales	105
Gastos de explotación	243
Amortización del inmovilizado	28
Total	1.238

II.4.4.4. PATRONATO DE VIVIENDAS SAN DANIEL

El Patronato de Viviendas "San Daniel" fue creado en 1963 por el Ayuntamiento de Ceuta con la naturaleza de Fundación pública, dotada con personalidad jurídica propia, cuyo cometido era proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, en activo o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que debiesen tener residencia en el término municipal. De acuerdo con su objeto social, el Patronato construyó, sobre terrenos cedidos por el Ayuntamiento, 90 viviendas de protección oficial (VPO) y varios locales comerciales en dos bloques de edificios situados en la Avenida de Lisboa.

El Pleno de la Ciudad aprobó en el año 2003 la disolución definitiva del Patronato, sucediéndole universalmente la Ciudad de Ceuta, para lo que designó una comisión liquidadora compuesta por el Consejero de Hacienda, el Secretario y el Interventor. Desde entonces, como se expone en el Apartado II.1 relativo a la Rendición de cuentas, la Comisión liquidadora del Patronato no ha formulado los estados de liquidación, ni se tiene constancia de la realización de las actuaciones oportunas encaminadas a la liquidación.

II.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A) Marco normativo

Hasta el 1 de mayo de 2012, el marco normativo para la Ciudad en materia de estabilidad presupuestaria estaba constituido por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LGEP. Esta norma fue desarrollada para las entidades locales por el RD 1463/2007, de 2 de noviembre. En la mencionada fecha, se produce la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), con entrada en vigor el 1 de mayo de 2012, que sustituye al anterior Real Decreto Legislativo.

La Disposición final quinta de la LOEPSF estableció que las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones

contenidas en dicha norma que resulten de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el art. 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el TRLRHL.

B) Objetivo de estabilidad

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012, el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para las Entidades locales en 2012 fue de equilibrio, si bien, en consideración al informe de posición cíclica de la economía española y las necesidades de financiación previstas para el conjunto de entidades locales en dicho año, se estableció la exención de la obligación de presentar planes económico-financieros cuando se liquidasen sus presupuestos con un déficit de hasta el 0,3 en porcentaje del PIB.

En relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales para el año 2012 no se ha tenido constancia de la emisión de un Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local, en términos similares a los relativos a los ejercicios 2010 y 2011. En el correspondiente a 2011, ejercicio donde por Acuerdo del Consejo de Ministros se había establecido un límite de déficit del 0,3% del PIB, coincidente con el de 2012, se eximió de la obligación de presentar los planes económico-financieros de reequilibrio a aquellas corporaciones que liquidasen sus presupuestos generales con un déficit hasta el 4,39% de los ingresos no financieros consolidados.

Por lo que se refiere al ámbito subjetivo de aplicación de la normativa de estabilidad, el art. 4.1 del RD 1463/2007 prevé que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad.

C) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad

De acuerdo con lo previsto en el art. 5 del RD 1463/2007, el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, necesario para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, corresponde a la propia Intervención, quien a su vez, según lo dispuesto en el art. 16.2 de esta misma norma, debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la Ciudad, de sus organismos y entidades dependientes.

En relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto, según el informe emitido por la Intervención el presupuesto consolidado de la Ciudad para el ejercicio 2012 se encontraba en situación de capacidad de financiación, situándose dicha magnitud en un importe final, una vez considerados los ajustes por aplicación de los criterios del SEC-95, de 105 miles de euros.

No obstante, en la revisión efectuada se ha comprobado que en las cifras presentadas se consolidaron las previsiones de resultados de varios organismos y sociedades mercantiles, a pesar de que en ese momento éstas se encontraban sin clasificar por la IGAE, órgano competente en el ejercicio fiscalizado para la clasificación y sectorización de las entidades dependientes de las Administraciones Públicas, lo que impedía haber incorporado las previsiones de resultados en los citados cálculos y obligaba a hacer un seguimiento y evaluación individual del cumplimiento de estabilidad en cada entidad, actuaciones estas que no se llevaron a cabo. Con base en lo

expuesto, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, el presupuesto inicial hubiera presentado una situación de desequilibrio, que hubiera exigido la presentación de un Plan Económico Financiero (PEF)¹².

En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto, el informe realizado por la Intervención de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2012, primero de este tipo emitido desde la entrada en vigor de la normativa aplicable en materia de estabilidad presupuestaria, refleja una capacidad de financiación para dicho año de 24.729 miles de euros, una vez practicados unos ajustes positivos por 63.811 miles de euros al resultado presupuestario no financiero consolidado de la Ciudad, que arrojaba un déficit de 39.082 miles de euros. La mayor parte de los ajustes correspondieron a gastos realizados en ejercicios anteriores imputados al presupuesto de 2012 como consecuencia del mecanismo de pago a proveedores instrumentado por el RDL 4/2012.

Por tanto, en el ejercicio 2012 la Ciudad cumplió el objetivo de estabilidad al encontrarse en situación de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, no obstante lo cual debió haberse elaborado y aprobado el correspondiente PEF como consecuencia de lo señalado anteriormente respecto al presupuesto inicial.

II.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.6.1. Gastos Personal

Los gastos de personal de la Administración General de la Ciudad Autónoma y de las entidades integrantes de su sector público ascendieron en 2012 a un importe conjunto de 102.810 miles de euros, lo que representa un 33% sobre el gasto consolidado de la Ciudad Autónoma en dicho año, habiéndose reducido un 9,4% respecto a 2011, tal y como se refleja a continuación:

(miles de euros)

	GASTO PERSONAL					
	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011
Administración General	77.586	-1,9%	74.993	-3,3%	67.350	-10,2%
Organismos autónomos	9.109	14,7%	9.475	4,0%	8.925	-5,8%
Sociedades municipales	27.824	2,3%	28.242	1,5%	25.439	-9,9%
Fundaciones públicas	117	18,2%	148	26,5%	129	-12,8%
Consortio UNED	553	8,9%	565	2,2%	967	71,2%
TOTAL	115.189	0,3%	113.423	-1,5%	102.810	-9,4%

¹² La Ciudad argumenta en alegaciones que en la delimitación de su ámbito subjetivo se tuvieron en cuenta los criterios de clasificación de entidades establecidos en el SEC-95, con independencia de que en ese momento todavía no lo hubiese hecho la IGAE. Sin embargo, estas consideraciones no pueden ser aceptadas puesto que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de estabilidad presupuestaria los órganos competentes para la sectorización de las Entidades son la IGAE y el INE (con la colaboración técnica del BE) previéndose por tanto, mientras no se realizase tal clasificación, la realización de una evaluación individual del cumplimiento del objetivo de estabilidad en las entidades no sectorizadas.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

53

La notable disminución experimentada en el ejercicio fiscalizado se debe, principalmente, a la aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el que se estableció la supresión durante el año 2012 de la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre del personal del sector público, y en menor parte, a otras medidas de ajuste adicionales aplicadas por la Administración de la Ciudad en esta materia, entre las que destacan: la reducción de las horas extraordinarias, eliminación de las jornadas partidas y especiales, la amortización de plazas vacantes, la no contribución al plan de pensiones y la disminución del personal eventual.

Conforme se desarrolla en los epígrafes siguientes, la evolución del personal de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes ha sido la siguiente:

SECTOR	Nº de efectivos a 31 de diciembre							
	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2012
Administración General	1.433	1,1%	1.415	-1,3%	1.376	-2,8%	1.342	-2,5%
Organismos autónomos	172	7,5%	194	12,8%	180	-7,2%	169	-6,1%
Sociedades municipales	737	-0,7%	767	4,1%	718	-6,4%	704	-1,9%
Fundaciones públicas	11	37,5%	5	-54,5%	3	-40%	3	--
Consortio UNED	11	22,2%	11	0,0%	11	0,0%	11	--
TOTAL	2.364	1,2%	2.392	1,2%	2.288	-4,3%	2.229	-2,6%

El número total de efectivos de la Ciudad ha disminuido en el año 2012 un 4,3%, habiéndose reducido en todos los sectores. Este considerable descenso del empleo público se ha visto acentuado en el ejercicio 2013, al haberse reducido otro 2,6% el número de efectivos respecto al año anterior.

En cuanto al reparto de efectivos entre los distintos subsectores, en los últimos años se ha mantenido prácticamente el mismo peso relativo del personal al servicio de la Administración General de la Ciudad, sus Organismos y sociedades mercantiles, en torno al 60%, 7% y 31%, respectivamente, del total de efectivos de la Ciudad, habiéndose reducido el porcentaje de trabajadores de las Fundaciones Públicas.

En los anexos V.1, V.2, y V.3 se detalla la composición de los efectivos de personal existentes al 31 de diciembre de 2012 en cada una de las entidades que conforman los distintos subsectores de la Ciudad Autónoma.

II.6.1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

Los gastos de personal de la Administración General de la Ciudad reflejados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 ascendieron a 67.350 miles de euros, un 10% inferiores a los registrados en 2011. El detalle de estos gastos por conceptos presupuestarios es el siguiente:

(miles de euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Ejercicio 2012	% relativo	Variación interanual (% incrementos/2011)
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			
100	Altos cargos. Retribuciones Presidente, Consejeros y Viceconsejeros	1.288	2%	32% ¹³
101	Altos cargos. Retribuciones Directores y Subdirectores	130	0%	-23%
110	Personal eventual de gabinete. Retrib. básicas y otras remuneraciones	686	1%	-24%
120	Personal funcionario. Retribuciones básicas	17.890	27%	-6%
121	Personal funcionario. Retribuciones complementarias	18.496	27%	-12%
130	Personal laboral fijo	9.211	14%	-4%
143	Otro personal (temporal)	6.034	9%	-30%
151	Gratificaciones y horas extraordinarias	511	1%	17%
160	Cuotas sociales	12.448	18%	-6%
161	Prestaciones sociales	283	0%	-57%
162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral	373	1%	2%
Total Capítulo I. "Gastos de Personal"		67.350	100%	-10%

Los gastos más significativos han correspondido a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, que han supuesto el 54% del total de obligaciones reconocidas, seguidas de las cuotas abonadas a la Seguridad Social, con un porcentaje del 18%. El coste del personal laboral fijo ha representado el 14% del total de los gastos de personal, el personal temporal un 9%, y el personal eventual un 1%. El gasto de personal de los altos cargos ha supuesto el 2% del total del capítulo 1.

En cuanto a su evolución, en 2012 todos los conceptos han disminuido¹⁰. La variación relativa más significativa ha correspondido a las prestaciones sociales, cuyo importe ha sido un 57% inferior al del año, debido a la supresión del gasto en planes de pensiones, si bien se mantiene el gasto correspondiente a los premios de jubilación.

En el análisis realizado de los costes de personal de la Administración Autonómica se han obtenido los siguientes resultados:

a) Las relaciones laborales de la Administración de la Ciudad con sus empleados en el ejercicio fiscalizado se han basado, fundamentalmente, en el convenio colectivo y el acuerdo regulador suscritos para el personal laboral y funcionario, respectivamente, el 24 de diciembre de 2004, vigente en el ejercicio fiscalizado. De acuerdo con lo expuesto en informes de fiscalización anteriores, las principales condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral y el acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad son idénticas, al haberse regulado de forma unitaria materias como el régimen retributivo, la jornada laboral, horarios, licencias, permisos, vacaciones, derechos sociales, formación y promoción profesional, régimen disciplinario y garantías sindicales.

Sobre esta situación debe señalarse, una vez más, que la jurisprudencia es unánime al rechazar la posibilidad de la regulación unitaria de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, amparándose principalmente en los diferentes marcos normativos que regulan ambos regímenes,

¹³ El incremento reflejado en el concepto número 100 "Altos cargos. Retribuciones Presidente, Consejeros y Viceconsejeros" no responde a un aumento real del gasto en dicha partida, sino a una mera reclasificación contable efectuada en 2012 de los gastos de indemnización por residencia, los cuales se encontraban registrados hasta entonces en otras rúbricas del capítulo 2 del Presupuesto de gastos.

uno administrativo y otro laboral, así como en la existencia de distintos órdenes jurisdiccionales competentes para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse.

b) Durante el ejercicio fiscalizado la Administración General de la Ciudad no ha elaborado la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, ausencia que, además de vulnerar lo establecido en los arts. 90 de la LRBRL y 126 del TRRL, constituye una importante debilidad en la gestión de los recursos humanos por la Administración de la Ciudad, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos y capacitaciones necesarias para el desempeño de cada puesto de trabajo.

No obstante, como hechos posteriores, debe señalarse que la Ciudad ha aprobado definitivamente el 6 de febrero de 2014 el Reglamento regulador de la relación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, posteriormente, se ha presentado en la Mesa General de Negociación la relación de denominación de los puestos de trabajo actualmente existentes y ocupados, así como su número y destino por Consejerías, documento que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión celebrada el 24 de mayo de 2014.

c) Las plantillas de personal funcionario y laboral de la Administración General de la Ciudad han presentado en los últimos ejercicios la siguiente evolución, que refleja un decremento interanual medio del número efectivos del 1,6%:

	Nº de efectivos a 31 de diciembre							
	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011	2013	% incremento s/2011
Altos cargos	10	--	8	-20,0%	8	0,0%	3	-62,5%
Personal eventual	29	16,0%	27	-6,9%	17	-37,0%	17	--
Funcionarios								
a) De carrera	872	0,7%	855	-1,9%	841	-1,6%	820	-2,5%
b) Interinos	101	-1,0%	101	--	100	-1,0%	99	-1,0%
Personal laboral								
a) Fijo	31	121,4%	35	12,9%	32	-8,6%	29	-9,4%
b) Temporal	390	-2,7%	389	-0,3%	378	-2,8%	374	-1,1%
TOTAL	1.433	1,1%	1.415	-1,3%	1.376	-2,8%	1.342	-2,5%

d) La temporalidad del empleo público de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado se ha mantenido en un porcentaje del 35,2%, en términos similares al ejercicio anterior, a pesar de haberse disminuido en doce el número de empleos temporales en dicho año.

La Administración de la Ciudad mantenía, al cierre del ejercicio fiscalizado, 103 contratos de trabajadores fuera de la plantilla presupuestaria, que fueron formalizados en ejercicios anteriores destinándose a cubrir puestos de trabajo estable y que, como consecuencia del transcurso de los plazos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, mantienen una vinculación de forma indefinida con la Administración de la Ciudad¹⁴.

¹⁴ Esta cifra engloba el denominado personal indefinido por conversión (69 efectivos) y aquellos otros trabajadores con contratos temporales por obra o servicio que han superado los plazos previstos en el art 15.5 del Estatuto de los Trabajadores (34 efectivos).

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2012, existían 153 contratos de interinidad, la mayor parte de los cuales de elevada antigüedad, que fueron suscritos para cubrir de forma transitoria un puesto de trabajo vacante, cuya cobertura no se había realizado al no haberse efectuado o concluido a la mencionada fecha el correspondiente proceso de selección o promoción. Asimismo, la Ciudad mantenía 104 trabajadores contratados temporalmente en el marco de varios convenios de colaboración en materia de educación e inmigración suscritos por las Consejerías de Educación, Cultura y Mujer, y Asuntos Sociales.

Por otra parte, debe indicarse que ninguno de los contratos temporales formalizados en 2012 ha sido objeto de renovación a su vencimiento en el año 2013 y los de personal eventual se ha reducido en 10 efectivos, lo que supone una minoración del 37% en relación al ejercicio anterior.

e) En el análisis realizado sobre las ofertas de empleo, y en relación con lo expuesto anteriormente, se ha puesto de manifiesto que en el año 2012 el Gobierno de la Ciudad no ha realizado oferta de empleo, de acuerdo con las medidas de ajuste vigentes en dicho año, observándose retrasos muy significativos en la ejecución de las ofertas o cobertura de los puestos de trabajo de años precedentes, que superan en algunos casos los diez años naturales desde su aprobación, debidos a la práctica seguida por la Ciudad en años anteriores de cubrir temporalmente sus necesidades mediante funcionarios interinos o personal contratado temporalmente sin convocar o ejecutar las ofertas existentes.

II.6.1.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Los gastos de personal de los Organismos Autónomos en 2012 ascendieron a 8.925 miles de euros. La evolución de los mismos en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

(miles de euros)

ORGANISMO AUTONOMO	GASTO PERSONAL					
	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011
Consejo Económico y Social	231	-2%	232	0	220	-5%
Instituto Ceutí de Deportes	2.041	-4%	2.006	-2%	1.994	-1%
Instituto de Estudios Ceutíes	102	-16%	104	2%	103	-1%
Patronato de la Música	1.159	-7%	1.177	2%	1.190	1%
Residencia de la Juventud	362	--	--	-100%	--	--
Servicios Tributarios	4.041	6%	3.858	-5%	3.456	-10%
Instituto de Idiomas	545	--	592	9%	550	-7%
GIUCE	628	--	1.506	140%	1.412	-6%
TOTAL	9.109	21%	9.475	4%	8.925	-6%

En 2012 ha cambiado la tendencia alcista de los gastos de personal, habiendo descendido un 6%.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

57

Por lo que se refiere a los efectivos de personal de los Organismos autónomos, el siguiente cuadro expone la evolución facilitada por los mismos:

ORGANISMOS AUTONOMOS	2010	% Incremento s/ 2009	2011	% Incremento s/ 2010	2012	% Incremento s/ 2011	2013	% Incremento s/ 2012
Consejo Económico y Social	6	0%	6	0%	6	0%	—	-100%
Instituto Ceutí de Deportes	40	-9%	44	10%	41	-7%	41	0%
Instituto de Estudios Ceutíes	3	0%	3	0%	3	0%	3	0%
Patronato de la Música	26	0%	26	0%	26	0%	25	-4%
Residencia de la Juventud	8	-11%	—	-100%	—	---	---	--
Servicios Tributarios	74	3%	70	-5%	67	-4%	64	-4%
Instituto de Idiomas	15	---	19	27%	13	-32%	13	0%
GIUCE	--	---	26	0%	24	-8%	23	-4%
TOTAL GENERAL	172	8	194	-13%	180	-7%	169	-6%

En cuanto a su clasificación, atendiendo al régimen jurídico aplicable, al 31 de diciembre de 2012, el 60% de los efectivos eran contratados laborales (85 fijos y 23 temporales) y el resto era personal funcionario (68 de carrera y 3 interinos).

Por otra parte, los tres trabajadores del Consejo Económico y Social, que mantenían sendos contratos laborales con el Organismo, fueron adscritos en 2013 a la Administración General de la Ciudad por acuerdo de 27 de diciembre de 2012, en el que se declaraba la supresión de dicha Entidad. Este acuerdo ha sido recurrido encontrándose a la finalización de la fiscalización, en julio de 2014, pendiente de resolución.

II.6.1.3. EMPRESAS DE LA CIUDAD

Los gastos de personal registrados en 2012 por las sociedades mercantiles autonómicas se situaron en 25.439 miles de euros, con el siguiente detalle para cada empresa, diferenciando los costes por sueldos y salarios, de las cuotas satisfechas por Seguridad Social y otros gastos sociales:

(miles de euros)

EMPRESA	Sueldos y Salarios	Cuotas Seguridad Social y otros Gastos Sociales	TOTAL
ACEMSA	2.436	749	3.185
AMGEVICESA	3.338	1.031	4.369
EMVICESA	1.077	272	1.349
OBIMASA	1.411	477	1.888
OBIMACE, S.L.U.	4.822	1.742	6.564
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.125	373	1.498
Puerta de África, S.A.	1.134	181	1.315
RTVCE, S.A.	1.202	350	1.552
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.	714	140	854
PROCESA	2.217	648	2.865
TOTAL	19.476	5.963	25.439

El gasto de personal en los últimos ejercicios refleja unos incrementos interanuales del 2% en 2010 y 2011. Por el contrario, en el ejercicio 2012 el gasto se ha reducido un 10%, con el detalle por sociedades que se indica a continuación:

(miles de euros)

EMPRESA	2010	% incremento s/2009	2011	% incremento s/2010	2012	% incremento s/2011
ACEMSA	3.926	3%	3.805	-3%	3.185	-16%
AMGEVICESA	4.145	9%	4.682	13%	4.369	-7%
EMVICESA	1.454	3%	1.418	-2%	1.349	-5%
OBIMACE, S.L.U.	7.167	0%	7.201	0%	6.564	-9%
OBIMASA	2.188	0%	2.085	-5%	1.888	-9%
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.688	2%	1.669	-1%	1.498	-10%
PROCESA	3.012	-1%	3.029	1%	2.865	-5%
Puerta de África, S.A.	1.496	1%	1.550	4%	1.315	-15%
RTVCE, S.A.	1.779	5%	1.801	1%	1.552	-14%
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.	969	8%	1.002	3%	854	-15%
TOTAL	27.824	2%	28.242	2%	25.439	-10%

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

59

La evolución del número de efectivos reales de las sociedades municipales en los últimos ejercicios refleja una tendencia decreciente a partir de 2012, tal y como se muestra en el siguiente cuadro, situándose el número de trabajadores a 31 de diciembre de 2012 en 718.

SOCIEDADES MUNIICPALES	2010	% Incremento s/ 2009	2011	% Incremento s/ 2010	2012	% Incremento s/ 2011	2013	% Incremento s/ 2012
ACEMSA	65	-3%	64	-2%	61	-4,7%	58	-4,9%
AGEMVICESA	128	5,8%	163	27,3%	139	-14,7%	135	-2,9%
EMVICESA	24	0,0%	24	0,0%	22	-8,3%	21	-4,5%
OBIMACE, S.L.U.	206	-1,9%	199	-3,4%	196	-1,5%	191	-2,6%
OBIMASA	64	-7,2%	59	-7,8%	58	-1,7%	58	0,0%
Parque M. del Mediterráneo, S.A.	64	0,0%	66	3,1%	62	-6,1%	62	0,0%
PROCESA	70	-5,4%	67	-4,3%	65	-3,0%	65	0,0%
Puerta de África, S.A.	55	1,9%	62	12,7%	58	-6,5%	58	0,0%
RTVCE, S.A	36	5,9%	38	5,6%	33	-13,2%	33	0,0%
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.	25	0,0%	25	0,0%	24	-4,0%	23	-4,2%
TOTAL GENERAL	737	-0,7%	767	4,1%	718	-6,4%	704	-1,9%

II.6.1.4. FUNDACIONES Y CONSORCIO DE LA UNED EN CEUTA

Los gastos de personal de las Fundaciones Premio de Convivencia y Ceuta Crisol de Culturas 2015 y el Consorcio de la UNED reflejan la siguiente evolución:

(miles de euros)

ENTIDADES	GASTO PERSONAL		
	2010	2011	2012
Fundación Premio de Convivencia	100	71	66
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	17	77	63
Consorcio de la UNED en Ceuta	553	565	967
TOTAL	670	713	1.096

En cuanto a sus efectivos, en el siguiente cuadro se expone su evolución:

ENTIDADES	2010	2011	2012	2013
Fundación Premio de Convivencia	8	2	2	2
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	3	3	1	1
Consorcio de la UNED en Ceuta	11	11	11	11
TOTAL GENERAL	22	16	14	14

II.6.2. Morosidad y Mecanismo de pago a proveedores

II.6.2.1. MOROSIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL

La deuda comercial del ejercicio fiscalizado se ha reducido un 52%, al pasar de 28.160 miles de euros a 1 de enero de 2012 a 13.561 miles de euros a 31 de diciembre del mismo año. De este importe, 10.741 miles de euros (79%) tenían su origen en gastos corrientes en bienes y servicios y los 2.847 miles de euros restantes (21%) correspondían a deudas con proveedores por inversiones realizadas. No obstante, como se ha expuesto en el apartado II.4.1.1 es preciso indicar que, al cierre del ejercicio, la Ciudad mantenía pendiente de imputar al presupuesto un volumen de gastos devengados de, al menos 5.694 miles de euros, contabilizados en la cuenta 413. Como se expone posteriormente, la notable reducción de la deuda comercial de la Ciudad en 2012 ha venido motivada por la aplicación del mecanismo de pago a proveedores regulado en el RDL 4/2012, de 24 de febrero.

Para facilitar la efectiva aplicación de los plazos de pago impuestos por la Directiva Europea 2000/35/CE, que estaban siendo incumplidos de forma generalizada por las Administraciones Públicas, se promulgó la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cuyas principales novedades fueron: la supresión de la posibilidad del denominado "pacto entre partes", que permitía alargar significativamente los plazos de pago, y el establecimiento de unos plazos máximos de pago a proveedores, que en el caso del sector público se han reducido a un máximo de treinta días, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un periodo transitorio para su entrada en vigor. Durante este periodo transitorio la Administración podrá pagar a 40 días durante el año 2012. Con carácter excepcional, para las empresas constructoras que mantengan vivos contratos de obra con las diferentes Administraciones Públicas, se posibilita el pago en un máximo de 90 días durante 2012 y a 60 días a partir del 2013¹⁵.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010, así como en el art. 4 de la Ley 15/2010, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán remitir al Consejo un informe trimestral en el que se analice el cumplimiento de los plazos para el pago en las operaciones comerciales.

Según los datos recabados de los informes de morosidad correspondientes al ejercicio 2012 elaborados por la Intervención de la Ciudad, el periodo medio de pago a proveedores se ha mantenido prácticamente en los mismos términos pasando de 85 días en el primer trimestre a 84 días al cuarto trimestre. Por otra parte, el 73% de los pagos realizados por la Administración General de la Ciudad en este último periodo (aplicados al presupuesto) sobrepasaron los plazos establecidos en la Ley 15/2010. Respecto al resto de entidades del sector público de la Ciudad, todas las entidades presentaron informes de morosidad, excepto la sociedad AMGEVICESA y el Consorcio de la UNED, constatándose, asimismo, en la mayor parte de estas entidades un elevado porcentaje de pagos realizados fuera del periodo legal de pago, siendo especialmente significativos los correspondientes a las sociedades EMVICESA y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., así como a los Organismos autónomos GIUCE e ICD.

¹⁵ Disposición transitoria tercera de la Ley 15/2010.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

61

El resumen correspondiente al cuarto trimestre de 2012 se presenta en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

Entidad	Periodo medio pago ¹⁶ (PMP)	Periodo medio de pago excedido ¹⁷ (PMPE)	Pagos realizados en el trimestre					
			Dentro del periodo legal de pago			Fuera periodo legal de pago		
			Nº de pagos	Importe total	% s/total pagos	Nº de pagos	Importe total	% s/total pagos
Administración General de la Ciudad	84	65	1.087	4.273	27%	1.421	11.677	73%
CES	24	34	41	5	83%	2	1	17%
GUICE	392	348	42	27	1%	67	1.889	99%
ICD	304	281	78	88	8%	344	1.081	92%
Instituto de Estudios Ceutíes	73	57	32	10	28%	49	26	72%
Instituto de Idiomas	113	110	12	2	25%	31	6	75%
Patronato Municipal de Música	38	25	60	14	64%	28	8	36%
Servicios Tributarios	37	28	124	875	72%	43	338	28%
ACEMSA	528	805	316	1.909	38%	234	3.120	62%
EMVICESA	292	222	39	17	10%	1	145	90%
OBIMACE	26	19	157	398	75%	40	133	25%
OBIMASA	33	55	123	113	85%	6	20	15%
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	82	59	--	--	0%	188	113	100%
PROCESA	50	19	66	99	19%	13	423	81%
Puerta de África, S.A.	66	7	53	36	100%	1	0,1	0%
RTVCE, S.A.	10	25	254	154	100%	10	0,4	0%
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	121	124	58	103	30%	54	239	70%
Fundación Crisol 2015	2	--	24	6	100%	--	--	0%
Fundación Premio Convivencia	7	--	17	60	100%	4	0,2	0%

En el seguimiento efectuado de la información facilitada correspondiente al ejercicio 2012, se observa un incremento del periodo medio de pago de la Administración en el primer trimestre hasta los 100 días, y una reducción posteriormente hasta situarse en 72 días en el cuarto trimestre del año. Por otra parte, el porcentaje de los pagos fuera del periodo legal respecto al total de los pagos ha aumentado también al 87%.

II.6.2.2. MECANISMOS EXTRAORDINARIOS DE PAGO A PROVEEDORES

Con la finalidad de reducir y, en última instancia, eliminar la morosidad de las Administraciones autonómica y local, desde 2009 se pusieron en marcha una serie de medidas urgentes, iniciadas

¹⁶ El "Periodo medio de pago" (PMP) de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

¹⁷ El "Periodo medio de pago excedido" (PMPE) de los efectuados en el trimestre, es el indicador del número de días promedio que las operaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal.

mediante la creación de un mecanismo de pago a proveedores, aprobado por el RDL 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos que, autorizaba a dichas entidades a concertar operaciones de endeudamiento en caso de que el remanente de tesorería para gastos generales fuera negativo. Esta medida dio lugar, para el caso particular de la Ciudad de Ceuta, a la formalización de una operación de crédito a largo plazo que ascendió a 18.490 miles de euros, con un plazo de 6 años, a un tipo de interés trimestral anual referenciado al Euribor, sin redondeo, más un margen del 1,73%, con un periodo de carencia de 2 años.

Por otra parte, en el año 2011 se aprobó el RDL 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control de gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraída por las entidades locales, instrumento al que no se acogió la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La escasa eficacia de aquellas medidas y la acuciante situación de falta de liquidez antes descrita aconsejaron la formalización en 2012 de otro mecanismo extraordinario de pago a proveedores aprobado por el RDL 4/2012, 24 de febrero, con la finalidad de facilitar a las Entidades Locales la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito. Para el desarrollo de este mecanismo, el RDL 7/2012, de 9 de marzo, creó el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, definido como una entidad de derecho público con personalidad jurídica, y que sustituyó al Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.

El ámbito de aplicación establecido por el RDL 4/2012 abarcaba a todas las entidades locales que aplicaban el modelo de financiación de participación en los ingresos del Estado, entre las que se encontraba la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El art. 2 del citado Real Decreto Ley delimitó el ámbito objetivo, siendo objeto de financiación todas las facturas o solicitudes de pago por obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago que hubieran tenido entrada en los registros de la entidad con carácter previo al 1 de enero de 2012 y se encontraran en el ámbito de aplicación del TRLCSP. No obstante, el RDL 7/2012, amplió este ámbito a las obligaciones contraídas en ejecución de contratos de gestión de servicio público adjudicado por modalidad de concesión.

El importe pagado por la Ciudad ascendió a 82.124 miles de euros, según se detalla a continuación.

(miles de euros)

ENTIDADES	1º tramo	2º Tramo	Total
Administración General de la Ciudad	53.042	1.626	54.668
ICD	670	--	670
GIUCE	1.619	--	1.619
ACEMSA	7.718	--	7.718
EMVICESA	3.954	158	4.112
OBIMASA	26	--	26
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	11	35	46
PROCESA	12.330	901	13.231
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	26	8	34
TOTAL	79.396	2.728	82.124

A través del mecanismo se abonaron 2.358 facturas pendientes de pago a un total de 131 proveedores, si bien los pagos efectuados a los 17 mayores proveedores representaron el 89,8% del total, lo que pone de manifiesto un elevado grado de concentración del importe satisfecho en un número reducido de proveedores.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

63

Por naturaleza, los pagos se distribuyeron en un 40% a gastos corrientes en bienes y servicios y en un 60% a inversiones reales. Los gastos corrientes correspondieron, principalmente, a suministros eléctricos y de telefonía, limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, gastos de vigilancia y seguridad y gastos de producción y suministro de agua desalada. Los gastos de capital respondieron, en su mayor parte, a certificaciones de obras por inversiones en infraestructuras públicas.

El importe de las obligaciones pendientes de pago financiado por habitante en la Ciudad ascendió a 996 euros por habitante, ratio notablemente superior a la media nacional que se situó, para las Entidades Locales con población superior a 5.000 habitantes, en 217 miles de euros.

Del total del importe financiado por el Fondo, el 66,7% (54.668 miles de euros) procedía de gastos devengados en la Administración General de la Ciudad, el 30,6% correspondía a obligaciones pendientes de pago de las empresas municipales y el 2,7% restante (2.289 miles de euros) a obligaciones generadas en los Organismos autónomos, lo que pone de manifiesto la relevancia de la actividad de las sociedades mercantiles y el elevado grado de descentralización del gasto existente en la Ciudad, muy superior al gestionado por Organismos autónomos. En este sentido, debe señalarse que, pese a dicha relevancia, la Ciudad no ha contado con los oportunos instrumentos de planificación y control sobre las sociedades, al no haberse elaborado, por una parte, los PAIF previstos en el art 114 del Real Decreto 500/1990, ni tampoco haber realizado informes de control financiero de los Organismos y sociedades mercantiles participadas por la Ciudad.

En cuanto a su antigüedad, en el mecanismo de financiación la Ciudad incorporó un elevado número de facturas muy antiguas, algunas de las cuales se remontaban al año 2001, debiendo indicarse que estas deudas no estaban prescritas, al no haberse tramitado por parte de la Ciudad ningún expediente de prescripción de deudas y no haber concurrido, por tanto, las circunstancias previstas en el art 25 de la LGP. En el siguiente cuadro se detalla, de forma resumida, la clasificación de la deuda por sus ejercicios de procedencia.

(miles de euros)

Entidades	2001	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Administración General de la Ciudad	1.598	26	54	238	421	3.443	10.157	38.731	54.668
ACEMSA	--	38	--	--	--	333	1.394	5.953	7.718
EMVICESA	132	--	--	56	1.067	427	508	1.922	4.112
GUICE	--	--	--	--	--	--	--	1.619	1.619
ICD	--	--	--	--	--	--	25	645	670
PROCESA	901	--	--	--	1.462	--	1.433	9.435	13.231
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	8	--	--	--	--	--	--	26	34
OBIMASA	--	--	--	--	--	--	--	26	26
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	35	--	--	--	--	--	3	8	46
TOTAL	2.674	64	54	294	2.950	4.203	13.520	58.365	82.124

A finales del ejercicio fiscalizado la Ciudad ha implementado un sistema de registro y gestión de facturas, pero la tramitación de aquellas incluidas en el mecanismo de pago a proveedores se efectuó al margen de este registro. En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de 40 documentos justificativos de pago abonados con cargo al mecanismo de pago a proveedores, que han totalizado un importe de 33.837 miles de euros y representado un 42% del total de pagos realizados. Del análisis efectuado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- La Ordenanza Fiscal General de Ceuta prevé que los pagos realizados por las Entidades y por la Administración General de Ceuta por la prestación de bienes y servicios se efectuarán por el importe neto de IPSI, ingresando éste en las cuentas bancarias habilitadas por el OASTC. Sin embargo, según la revisión efectuada, la Ciudad no ha introducido en la aplicación informática implantada por el MHAP los campos relativos a las deducciones correspondientes al IPSI, por lo que el importe de las facturas pagadas a través de este mecanismo figuraban por el importe bruto, sin deducir el correspondiente IPSI. De acuerdo con la información facilitada por OASTC, todos los proveedores han ingresado en las cuentas previstas al efecto las deducciones del IPSI.
- En la aplicación informática del Ministerio se han detectado facturas que figuraban asignadas a la Administración General de la Ciudad y que, sin embargo, fueron contabilizadas por sus Entidades dependientes, así como facturas asignadas a éstas que correspondían a la Administración General de la Ciudad. Asimismo, se han detectado facturas con fechas distintas a las que figuraban en la aplicación. Todo ello pone de manifiesto debilidades en el control ejercido tanto por la Administración General de la Ciudad, como por el propio el Ministerio.
- Se ha detectado que varias de las facturas seleccionadas fueron pagadas en parte a través de este mecanismo y en parte directamente por la Ciudad con financiación propia. Esta práctica, si bien no contraviene lo expresamente regulado en el RDL 4/2012, ha dificultado el control de su seguimiento y ha creado confusión. En otros casos, se ha comprobado que la documentación aportada acreditativa de los pagos efectuados ha incluido únicamente los documentos contables correspondientes.
- Se ha efectuado un cruce de todos los pagos efectuados en la muestra de facturas a los acreedores de mayor importe, no habiéndose puesto de manifiesto ninguna duplicidad.
- El art. 5 del RDL 4/2012 requería contabilizar las obligaciones financiadas con cargo al mecanismo, y en caso de no estar imputadas a presupuesto, debían reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2012. El procedimiento aplicado en estos casos era el establecido en la normativa presupuestaria local, que exige la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto del ejercicio de obligaciones vencidas y exigibles procedentes de otro ejercicio. Sin embargo, se ha constatado que la Ciudad no tramitó gastos corrientes de ejercicios anteriores por 18.130 miles de euros para los que no había consignación presupuestaria, mediante la aprobación del correspondiente reconocimiento extrajudicial de crédito, contraviniendo lo establecido en los arts. 173 del TRLRHL, en art 60 del RD 500/1990 y en la Regla 16 de las BEP de la Ciudad para el año 2012. A tales efectos, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el art. 188 del TRLRHL, el deber de abonar estas obligaciones no exime de la responsabilidad de los órganos competentes para ordenar el gasto y, en su caso, de la Intervención que no manifestara su discrepancia.
- A pesar de que la aplicación de este mecanismo de pago a proveedores permitió reducir significativamente en 2012 el importe de los gastos ejecutados sin aplicar al presupuesto, con la consiguiente mejora en la liquidez de la Ciudad, no obstante, durante dicho año la Ciudad continuó generando gastos que fueron realizados al margen del procedimiento de ejecución del presupuesto, como se ha indicado anteriormente, gastos que, por otro lado, no han podido financiarse con cargo a las nuevas fases del mecanismo de pago a proveedores, puesto que los Reales Decreto-ley 4/2013 y 8/2013 no han permitido financiar gastos no aplicados al presupuesto del año en el que se generaron.

II.6.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad

La adhesión a los mecanismos extraordinarios de financiación de los pagos a proveedores exigió, como requisito previo a la autorización por parte del MHAP de las operaciones de endeudamiento

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

65

asociadas, la presentación por parte de la Ciudad de un plan de saneamiento (RDL 5/2009) y un plan de ajuste (RDL 4/2012) y, posteriormente, la obligación de suministrar periódicamente información para su seguimiento.

En relación con el seguimiento del primer mecanismo de liquidez, como ya se puso de manifiesto en informes anteriores, el plan de saneamiento presentado en 2009 para concertar la operación de endeudamiento no incluyó ninguna medida de gestión y administrativa a aplicar por la Ciudad que fundamentase la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido. La mayor parte de las previsiones de gastos e ingresos se determinaron a través de la mera aplicación del porcentaje del 2% de incremento, sin que tales estimaciones consistieran en una explicación detallada y cuantificada de las medidas previstas en el art. 3 del mencionado Real Decreto.

En cuanto a su eficacia, se ha constatado que no se han alcanzado los objetivos establecidos en el RDL 5/2009, al haberse liquidado desde 2009 todos los ejercicios con significativas desviaciones respecto a las previsiones establecidas, tal y como se expone a continuación, y mantenerse un elevado importe de obligaciones no registradas pendientes de aplicar al presupuesto al cierre de cada ejercicio.

De acuerdo con el art. 3 del citado RD, la concertación de la operación de endeudamiento requirió la aprobación de un plan de saneamiento, con el alcance previsto en dicha norma. Las previsiones de ingresos y gastos corrientes para los ejercicios 2009 a 2015 se recogen en el siguiente cuadro:

(miles de euros)

	Previsiones						
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
INGRESOS	208.835	220.832	227.575	232.596	237.763	243.087	248.585
Impuestos directos	6.405	7.258	7.799	8.400	9.066	9.804	10.625
Impuestos indirectos	121.549	127.443	129.992	132.592	135.244	137.949	140.708
Tasas y otros ingresos	12.954	14.894	15.422	15.955	16.492	17.034	17.582
Transferencias corrientes	67.293	70.590	73.702	74.976	76.275	77.600	78.956
Ingresos patrimoniales	634	647	660	673	686	700	714
Pasivos financieros	--	--	--	--	--	--	--
GASTOS	197.714	205.666	210.375	216.461	219.388	222.691	223.330
Personal	77.962	77.962	77.962	79.522	81.112	82.734	84.389
B. corrientes y servicios	57.056	57.535	59.056	60.216	61.399	62.605	63.847
Financieros	1.782	1.950	1.736	1.439	1.107	788	490
Transferencias corrientes	51.234	59.353	60.505	61.681	62.880	64.103	65.351
Pasivos financieros	9.680	8.866	11.116	13.603	12.890	12.461	9.253
AHORRO NETO	11.121	15.166	17.200	16.135	18.375	20.396	25.255

Las liquidaciones presupuestarias de los ejercicios 2009 a 2012, cuyo detalle se refleja en el siguiente cuadro, han puesto de manifiesto notables diferencias entre las previsiones de gastos e ingresos establecidas en el plan y los gastos e ingresos registrados en cada ejercicio, así como entre las estimaciones de ahorros netos previstos en el plan y los ahorros netos reales deducidos de las liquidaciones presupuestarias en dichos años, lo que constata que las estimaciones de los compromisos de gastos e ingresos realizadas por la Ciudad en el plan de saneamiento presentado en 2009 no se ajustaron al criterio de prudencia establecido en el mencionado RDL 5/2009.

(miles de euros)

	Liquidación							
	2009		2010		2011		2012	
	Importe	% Desviación s/previsión	Importe	% Desviación s/previsión	Importe	% Desviación s/previsión	Importe	% Desviación s/previsión
INGRESOS	218.051	4,4%	209.653	-5,1%	207.445	-8,8%	213.065	-8,4%
Imp. directos	6.967	8,7%	7.902	8,9%	8.724	11,9%	9.576	14,0%
Imp. indirectos	124.575	2,4%	121.813	-4,4%	123.967	-4,6%	118.590	-10,6%
Tasas y otros ingresos	14.994	15,7%	18.379	23,4%	11.392	26,1%	9.552	-40,1%
Transferencias corrientes	71.160	5,7%	61.115	-13,4%	62.683	-15,0%	74.919	-0,08%
Ingresos patrimoniales	355	-55,9%	444	-31,4%	679	2,9%	428	-36,4%
GASTOS	225.667	13,9%	217.347	5,7%	203.887	-3,1%	215.768	-0,3%
Personal	79.092	1,4%	77.586	-0,5%	74.993	-3,8%	67.350	-15,3%
B. corrientes y servicios	73.658	29,1%	67.080	16,6%	66.651	12,9%	81.305	35,0%
Financieros	2.667	49,6%	2.749	41,0%	4.241	114,3%	8.636	500,1%
Transferencias corrientes	60.181	17,4%	61.045	2,9%	46.962	-22,4%	45.116	-26,9%
Pasivos financieros	9.669	-0,1%	8.887	0,2%	11.040	-0,7%	13.361	-1,8%
AHORRO NETO	-7.216	164,8%	-7.694	150,7%	3.558	79,3%	-2.703	116,7%

En relación con la contención del gasto, las bases de ejecución número 23 de los presupuestos de 2010, 2011 y 2012 contemplaron un plan de austeridad y de ahorro del gasto corriente que incluía normas de obligado cumplimiento para la propia Administración de la Ciudad, los Organismos autónomos y las Sociedades mercantiles, recogiendo el plan de austeridad aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 31 de julio de 2008. A pesar de que el citado plan recogió medidas concretas generales y específicas, la Ciudad no ha realizado ningún tipo de seguimiento y evaluación del mismo, y no remitió los estudios y análisis que fundamentaron la previsión de reducción de los gastos. Asimismo, la Consejería de Hacienda tampoco habilitó la Unidad de Seguimiento para el control de los objetivos especificados en el Plan, creada en la citada base de ejecución de los Presupuestos de la Ciudad, ni llevó a cabo la realización de las auditorías sobre los contratos formalizados con las principales empresas adjudicatarias de suministro de energía eléctrica y agua previstos en la mencionada base de ejecución.

Por lo que se refiere al mecanismo de financiación previsto en el RDL 4/2012, en marzo de 2012, el Pleno de la Ciudad aprobó un plan de ajuste a 10 años¹⁸ según el modelo y contenido exigido por la Orden HAP 537/2012, que fue valorado favorablemente en abril de 2012 por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP, lo que permitió concertar en dicho ejercicio dos nuevas operaciones de crédito por 79.501 y 2.727 miles de euros, destinadas al pago de las obligaciones pendientes de pago sobre las que los proveedores y contratistas manifestaron la voluntad de acogerse al procedimiento instrumentado en el citado Real Decreto Ley.

De forma resumida, el detalle de la cuantificación del ahorro estimado con las medidas correctoras de ingresos y gastos establecidas en el plan de ajuste, así como la estimación de la evolución financiera prevista es el siguiente:

¹⁸ Es el periodo de amortización de las operaciones de endeudamiento formalizadas al amparo de lo establecido en el art. 7 del RD 4/2012.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

67

Previsiones medidas correctoras. Ahorro estimado

(miles de euros)

AHORRO	Previsiones										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
En ingresos	1.050	1.750	2.200	2.650	3.100	3.550	3.550	3.550	3.550	3.550	3.550
En gastos	17.906	25.176	23.451	24.172	24.758	32.648	33.583	34.646	35.954	36.955	36.916
TOTAL	18.956	26.926	25.651	26.822	27.858	36.198	37.133	38.196	39.504	40.505	40.466

Previsiones establecidas sobre la evolución financiera del periodo 2012-2022

(Millones de euros)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Saldo operac. no financieras	(60)	19	25	29	30	31	28	27	22	18	12
Cap. o nec. de financiación	(50)	24	28	33	33	27	23	23	18	14	8
Rem. Tesorería para Gastos grales.	1	2	3	3	4	5	6	6	7	7	8

En la revisión efectuada del plan de ajuste presentado en 2012 por la Ciudad, se han obtenido los siguientes resultados:

El contenido del plan ha sido consistente y ha guardado la oportuna coherencia con los presupuestos generales de la Ciudad aprobados para 2013 y con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por la misma en los ejercicios 2009 a 2011, tal y como exigía el art.7 del RDL 4/2012.

Las previsiones de ingresos y gastos establecidas en el plan de saneamiento analizado anteriormente han quedado superadas con las nuevas previsiones y medidas contempladas en este plan de ajuste, las cuales han sido a su vez objeto de revisión y actualización en 2014, por lo que carece de sentido práctico mantener dos planes económico-financieros con previsiones financieras diferentes y medidas no homogéneas aplicables a un mismo periodo de tiempo, así como seguir remitiendo información periódica heterogénea e inconsistente al MHAP sobre el seguimiento del plan de saneamiento.

En la revisión efectuada sobre la aplicación del plan de ajuste se han constatado dificultades en el seguimiento y cuantificación del impacto de las medidas de corrección previstas como consecuencia de la imposibilidad de asociar, en muchos casos, cada una de estas medidas con partidas presupuestarias concretas que reflejen contablemente el gasto o el ingreso incurrido. En otros casos, la información presupuestaria soporte contenida en las cuentas anuales y la facilitada en la fiscalización no ha permitido determinar o acreditar en algunas medidas la correspondencia de los ahorros alcanzados señalados en los informes trimestrales de seguimiento.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la mayor parte de las medidas fueron aprobadas en el segundo trimestre del ejercicio 2012 por lo que los efectos derivados de las mismas han tenido o tendrán un mayor impacto en los ejercicios 2013 y siguientes.

Asimismo, cabe indicar que algunas medidas contempladas en el plan no han sido llevadas a la práctica finalmente (proceso de reordenación de las sociedades municipales y los organismos autónomos), otras se han ido implantando gradual y paulatinamente (revisión valores catastrales e incremento de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Bienes de Características Especiales) y, finalmente, otras no han tenido repercusión económica (reducción del número de miembros de los Consejos de Administración de las sociedades municipales).

Por lo que se refiere a la incidencia del plan de ajuste en la situación económico financiera de la Ciudad, las magnitudes presupuestarias y financieras correspondientes al ejercicio 2012, de acuerdo con la información presentada en los estados financieros y en los informes de seguimiento emitidos por la Intervención de la Ciudad, han sido las siguientes:

Plan Ajuste. Ejercicio 2012

(miles de euros)

	Previsión	Real	Desviación
Ahorro bruto	1.718	9.563	7.845
Ahorro neto	(19.067)	(11.616)	7.451
Saldo de operaciones no financieras	(60.152)	(38.598)	21.554
Ajustes SEC-95	9.500	63.811	54.311
Capacidad o necesidad de financiación	(50.652)	24.729	75.381
Deuda viva a 31 de diciembre	283.282	265.189	(18.093)
Carga financiera	17%	18%	1%
Remanente tesorería para gastos generales.	1.465	13.284	11.819
Sdo. obligaciones ptes. de aplicar al presupuesto	0	5.694	5.694
Deudores de dudoso cobro	2.650	22.839	20.189
Periodo medio de pago a proveedores	30	84	54

La evolución de estas magnitudes constata que en 2012 se han cumplido las previsiones relativas a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda financiera, si bien deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los datos expuestos no han tenido en cuenta las salvedades y correcciones al resultado presupuestario y al remanente de tesorería expuestas en el presente informe, cuya consideración supone minorar ambas magnitudes en 8.922 y 53.992 miles de euros, respectivamente, según se detalla en los subepígrafes II.4.1.1.C y II.4.1.4.1.

- Como se expone en el subapartado II.5.C, los ajustes practicados por la Intervención al saldo de operaciones no financieras para determinar la capacidad o necesidad de financiación han supuesto pasar de una necesidad de financiación de 39.082 miles de euros a una capacidad de financiación de 24.729 miles de euros, y han estado originados en su mayor parte por el efecto coyuntural derivado de minorar el importe de todas aquellas obligaciones abonadas en 2012 a través del mecanismo del pago a proveedores que se devengaron en ejercicios anteriores. Por tanto, es de suponer que en próximos ejercicios el impacto derivado de la aplicación presupuestaria de las obligaciones no afloradas sea significativamente menor.

- Las previsiones relativas al saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, el periodo medio de pago a proveedores y la cifra de deudores de difícil o imposible recuperación han presentado desviaciones significativas respecto a las cifras finalmente registradas por la Administración de la Ciudad.

II.6.4. Inventario y situación de los bienes municipales

El art. 34 del Estatuto de Autonomía otorga a la Ciudad de Ceuta autonomía financiera y la titularidad de los bienes de dominio público y de patrimonio y hacienda propios, de acuerdo con la legislación del estado en materia de corporaciones locales. Esta legislación básica la conforma la Ley 77/1985, de 2 de abril, LRRL, desarrollada por el RDI 781/1986, que aprueba el texto refundido de las

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

69

Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y por el RD 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el RBEL.

El art. 86 del citado RDI 781/1986 establece la obligación de las entidades locales de formar un inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, de rectificarlo anualmente y de comprobarlo siempre que se renueve la Corporación.

El Pleno de la Ciudad aprobó en sesión de 22 de enero de 2009 el Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta recopilando lo previsto en el RBEL, en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normalizado de Contabilidad Local.

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento, el Consejo de Gobierno de la Ciudad ha aprobado con notable retraso en mayo de 2014 la actualización del inventario del ejercicio. El resumen del inventario elaborado por la Administración General de la Ciudad para el ejercicio 2012 se expone en el siguiente cuadro:

EPÍGRAFE	Ejercicio 2012
1.- Inmuebles	314.581
2.- Derechos Reales	17.607
3.- Muebles de carácter histórico	2.904
4.- Valores Mobiliarios y derechos a cobrar	3.894
5.- Vehículos	7.812
7.- Otros muebles	28.506
9.- Pendiente de aplicación	(20.652)
TOTAL	354.652
Saldo contable	354.641
Diferencia	11

La diferencia detectada entre los saldos contables y los importes que figuran en el inventario a cierre del ejercicio 2012 no ha sido conciliada por la Ciudad. Por otra parte, tanto en el inventario como en la contabilidad figuran registros de partidas pendientes de aplicación con saldos significativos, que deben ser objeto de depuración y regularización, lo que unido a la falta de comprobación del inventario demuestra la necesidad de efectuar recuentos físicos de los distintos elementos para reflejar la imagen fiel del inmovilizado.

Asimismo, deben establecerse mecanismos de coordinación entre la Unidad de Patrimonio, que gestiona el inventario, y el servicio de contabilidad, habiéndose detectado operaciones en las que los apuntes contables efectuados no son consistentes con los registros efectuados en el inventario.

La revisión efectuada sobre la situación del inventario en el ejercicio fiscalizado ha puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos¹⁹:

- No se han aprobado los inventarios separados del Patrimonio municipal del suelo y de las Vías públicas y zonas verdes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento del Inventario.

¹⁹ Modificado como consecuencia de las alegaciones.

Por lo que se refiere al inventario del Patrimonio municipal del suelo, la Ciudad no ha establecido una delimitación técnica y jurídica de los bienes que forman el mismo, lo que impide su cuantificación de forma correcta y adecuada. Según se ha informado, en marzo de 2014 se ha formado un grupo de trabajo compuesto por técnicos de la Consejería de Fomento, al objeto de iniciar las actuaciones oportunas.

En relación con el inventario separado de vías públicas y zonas verdes, la Ciudad tampoco dispone de un callejero asociado a un sistema de información geográfica que permita una delimitación clara de su ámbito jurídico.

- Existe un elevado número de bienes inmuebles que figuran sin valoración, y otros que se encuentran pendientes de depuración y regularización.
- Entre los bienes que se encuentran sin valorar se encuentran aquellos recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Administración Autonómica, los cuales tampoco han sido dados de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial. Según se ha informado por el negociado de patrimonio, PROCESA se limita a aprobar una relación de obras en su inventario correspondientes a las encomiendas realizadas, no habiéndose aportado a dicho negociado documentación suficiente para su alta en el inventario de la Ciudad. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían, a un importe aproximado a los 200 millones de euros.

Respecto a la depuración y regularización de las inversiones efectuadas por la sociedad PROCESA, cabe indicar que los directores de obras deberían cumplimentar lo previsto en el art. 173 del RCAP respecto de la comunicación al Negociado de patrimonio de la Ciudad de los datos de bienes inventariables una vez finalizadas las obras.

- Se ha comprobado que en determinadas actuaciones en materia de vivienda e infraestructuras públicas las inversiones son acometidas en unos casos directamente por la Ciudad y en otros se encomienda a las sociedades municipales, activando cada entidad su parte invertida dentro de las rúbricas de inmovilizado de sus respectivos balances, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades.
- Permanecen sin registro en el inventario todos aquellos bienes de dominio público destinados al uso general que causaron baja en bloque en la regularización del inventario efectuada para el periodo 1992-2007. Por el contrario, se mantienen en el inventario determinados bienes de los que no es titular la Ciudad Autónoma, y que deberían ser objeto de depuración, abriendo los correspondientes expedientes para resolver su exclusión, entre los que destacan el Aparcamiento de la Plaza Capital Ramos, un inmueble sito en la Calle Baluarte de los Mallorquines y el Club Náutico CAS.
- En el inventario de la Ciudad figuran inmuebles correspondientes a promociones de viviendas públicas, valorados por un importe conjunto de más de 20 millones de euros, que no han sido dados de baja a pesar de que los mismos fueron cedidos y posteriormente enajenados por la sociedad pública EMVICESA.
- No constan dentro del epígrafe de Derechos reales las hipotecas de las viviendas recibidas en los procesos de transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma, ni se han efectuado las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad, tal y como exige el art. 36.1 de la LPAP. Por otra parte, tampoco se han reflejado en este epígrafe las variaciones anuales y saldos acumulados de los derechos correspondientes a los préstamos al personal de la Ciudad.

- La Ciudad no tenía correctamente valoradas las participaciones mantenidas en sociedades, ni las fianzas y los préstamos a largo plazo concedidos, tal y como exige el art. 26 del Reglamento del Inventario de la Ciudad de Ceuta.
- No se han establecido los oportunos mecanismos de comunicación entre las distintas unidades que gestionaban los bienes muebles de las Consejerías. A tales efectos la Administración de la Ciudad debería delimitar las funciones y responsabilidades de las diferentes unidades gestoras, y formalizar un procedimiento sencillo de comunicación de las bajas e incidencias para cada ejercicio económico, siendo asimismo, recomendable delimitar y definir con claridad la naturaleza de bien mueble inventariable, para evitar que determinados bienes fungibles causen alta en el inventario, tal y como se ha observado en la fiscalización.

Por otra parte, para facilitar y agilizar la gestión de los bienes muebles, debería hacerse uso de la facultad prevista en el art. 26.2 del RBEL, de modo que el Consejo de Gobierno determine la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble debe ser incluido en el inventario.

- En el epígrafe Muebles artísticos figuraban elementos que tampoco tenían valoración, sin que existieran los oportunos canales de coordinación con el negociado que gestiona este inventario en la Consejería de Educación.
- Las Consejerías de la Ciudad no asumieron las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles adquiridos, tal y como exige el art. 15.2 del Reglamento del Inventario.
- En relación con la gestión del inventario, la Administración de la Ciudad no dispone de un aplicativo o programa informático que permita canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, ni en su sistema de información contable se ha desarrollado ningún módulo o subsistema para el registro del inventario, no habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el art. 11 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad en el que se establece que el mismo se gestionará mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el Inventario. No obstante, cabe señalar que en 2005 la Ciudad adquirió un programa informático, por importe de 27 miles de euros, que, según se ha informado, nunca ha llegado a ponerse en marcha, desconociéndose los motivos por los que no se ha implantado.

Por lo que se refiere a los inventarios de las sociedades y organismos de la Ciudad, debe señalarse que desde el ejercicio 2007 no siempre se han efectuado nuevos registros en las fichas de los bienes ya inventariados, ni se han incorporado nuevas altas ni bajas procedentes de su respectiva contabilidad. Asimismo, la información remitida por estas entidades a la unidad de Patrimonio no ha guardado la oportunidad coherencia y homogeneidad, lo que ha impedido formar e integrar sus inventarios dentro del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad desde el ejercicio mencionado.

En la revisión efectuada de las fichas de inventario de las Sociedades participadas por la Ciudad, se ha comprobado que algunos bienes fueron activados parcialmente en la Ciudad Autónoma y simultáneamente en PROCESA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. etc., de acuerdo con las actuaciones acometidas por cada una de estas entidades, lo que ha supuesto, como se ha señalado anteriormente, que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades. En particular, entre estas actuaciones destacan las relativas a las obras de la manzana del Revellín, al Parque Marítimo del Mediterráneo o las viviendas de las promociones Monte Hacho, Huerta Téllez y Loma Colmenar.

II.6.5. Endeudamiento financiero y avales**II.6.5.1. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO***II.6.5.1.1. Posición financiera al 31 de diciembre de 2012*

El endeudamiento financiero del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 271.088 miles de euros, según se presenta a continuación, con detalle para cada entidad de la deuda viva, tanto por operaciones a largo plazo como por las concertadas a corto plazo para cubrir desfases transitorios de tesorería. La deuda pendiente de vencimiento a cierre del ejercicio se presenta por el montante ajustado, una vez corregido el efecto del incorrecto criterio contable aplicado por la Administración Autonómica para el registro de las disposiciones de recursos crediticios, de acuerdo con el detalle que figura en el subepígrafe II.4.1.2.2.B. En el estado sobre el endeudamiento financiero de la memoria de la Cuenta General de la Administración de la Ciudad no se ha presentado el detalle nominal por operaciones de endeudamiento financiero exigido en la INCAL, información que ha sido facilitada en la fiscalización.

(miles de euros)

ENTIDAD	EJERCICIO 2012		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Administración Ciudad	187.554	30.970	218.524
Consejo Económico y Social	130	--	130
Servicios Tributarios	110	--	110
Subtotal OAA	240	--	240
ACEMSA	45	--	45
AMGEVICESA	7.667	--	7.667
EMVICESA	9.768	--	9.768
Puerta de África, S.A.	1.327	--	1.327
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	167	--	167
PROCESA	33.350	--	33.350
Subtotal Empresas públicas	52.324	--	52.324
Total endeudamiento Sector Público Ciudad Autónoma	240.118	30.970	271.088

II.6.5.1.2. Evolución de la deuda financiera

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la Ciudad refleja en el periodo 2007-2012 un incremento de la deuda financiera de su sector público del 79%.

(miles de euros)

ENDEUDAMIENTO	EVOLUCIÓN					
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Ciudad Autónoma	69.571	85.580	142.365	149.153	155.479	218.524
Organismos autónomos	611	503	613	374	308	240
Empresa públicas	76.770	73.024	81.873	82.498	65.626	52.324
TOTAL	146.952	159.107	224.851	232.025	221.413	271.088

Como se observa, el aumento ha venido producido, principalmente, por el notable incremento de las operaciones formalizadas por la Administración General de la Ciudad en los ejercicios 2009 y 2012 para el pago a proveedores. Por otra parte, la deuda de las Empresas municipales y la de los

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

73

Organismos autónomos, que a nivel agregado representaba el 19,9% y 0,1%, respectivamente de la deuda conjunta de la Ciudad al 31 de diciembre de 2012, se ha reducido desde 2007 un 32% y 61%, respectivamente.

Este aumento de la deuda financiera desde 2007 ha alcanzado un porcentaje del 84%, situándose la ratio de deuda global por habitante en la Ciudad a 31 de diciembre de 2012 en 3.118 euros²⁰.

II.6.5.1.3. Detalle de las operaciones formalizadas en el ejercicio

Las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Ciudad en el ejercicio, a tenor de las autorizaciones de endeudamiento financiero vigentes en dicho año, se detalla a continuación:

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES			DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Refinanc. del ejercicio	Año	Acumuladas
Administración General de la Ciudad	LP 2012	13.570	13/04/2012	1.500	--	--	--
	Mº Hacienda						
	Acuerdo del Pleno de 11-5-2012	79.501	23/05/2012	79.501	--	79.501	79.501
	Acuerdo del Pleno de 17-7-2012	2.728	25/07/2012	2.728	--	2.728	2.728
			Suma L/p	83.729	--	82.229	82.229
	Acuerdo del Pleno de 26-03-2012	19.000	13/04/2012	12.500	--	12.500	12.500
			20/04/2012	5.000	--	5.000	5.000
			31/05/2012	1.000	--	--	--
	Acuerdo del Pleno de 17-07-2012	25.000	02/08/2012	22.500	--	22.500	22.500
			03/08/2012	2.500	--	2.500	2.500
		Suma c/p	43.500	--	42.500	42.500	
TOTAL ADMON. GRAL. DE LA CIUDAD		139.799		127.229	--	124.729	124.729
EMPRESAS		--		--	--	--	--
TOTAL CIUDAD		139.799		127.229	--	124.729	124.729

En el ejercicio la Administración General de la Ciudad sólo suscribió un préstamo a largo plazo para financiar inversiones por 1.500 miles de euros, a pesar de que los presupuestos habilitaban a suscribir préstamos por 13.570 miles de euros. Durante el ejercicio no ha hecho disposición alguna del préstamo.

²⁰ Según los datos provisionales recabados del INE a 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, la Administración General de la Ciudad suscribió doce préstamos a largo plazo con entidades bancarias para financiar el plan de pagos a proveedores al amparo del RDL 4/2012. Dichos préstamos fueron dispuestos en el ejercicio por su totalidad, tienen dos años de carencia y únicamente fueron amortizados por la baja de unas facturas duplicadas que ascendieron a 105 miles de euros.

Respecto a las operaciones crediticias a corto plazo propiamente dichas, en el 2º trimestre del ejercicio 2012 la Administración de la Ciudad ha suscrito 4 contratos de crédito, por un importe conjunto de 18.500 miles de euros, para atender necesidades transitorias de tesorería, cuya liquidación y desembolso se materializa generalmente al año siguiente, habiéndose dispuesto, a 31 de diciembre de 2012, un saldo de 51.825 miles de euros. Asimismo, en el tercer trimestre de 2012 la Ciudad también ha formalizado dos pólizas de crédito por 25.000 miles de euros, para la misma finalidad, de las cuales se han efectuado disposiciones por un importe de 38.020 miles de euros. Por último, la Administración de la Ciudad ha operado con otras dos pólizas de crédito formalizadas en el ejercicio 2011, y por tanto no incluidas en el cuadro anterior, que han sido utilizados en el periodo de disposición como pólizas de crédito, con un importe global de disposición de 11.030 miles de euros.

En el ejercicio 2012 ninguna Entidad dependiente ha formalizado préstamos ni pólizas de crédito con entidades financieras.

II.6.5.1.4. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

En materia de endeudamiento, el régimen aplicable a la Ciudad de Ceuta se encuentra regulado en el art. 37 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En el análisis del cumplimiento por la Administración autonómica de las limitaciones normativas establecidas al endeudamiento financiero, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) En el ejercicio fiscalizado se han cumplido los límites establecidos en el art. 37.4 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad para concertar operaciones transitorias de tesorería con entidades financieras, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente cancelados, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquel en que se contraten.
- b) Las disposiciones de las pólizas vinculadas al periodo de carencia de dos préstamos a largo plazo concertados en el ejercicio 2011 no han sido destinadas íntegramente a financiar inversiones, tal y como fueron concebidas y autorizadas, habiéndose aplicado en muchos casos a gastos corrientes.
- c) En el ejercicio fiscalizado, la Administración de la Ciudad ha respetado el límite establecido en el art. 37.5 del Estatuto de Autonomía de Ceuta para la carga financiera de las operaciones de endeudamiento crediticio a largo plazo, fijado en el 25% de los ingresos anuales de carácter corriente.

II.6.5.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración de la Ciudad al 31 de diciembre de 2012, estado que se ha confeccionado de acuerdo con la documentación facilitada por la Administración de la Ciudad en la fiscalización, puesto que, como ya sucediera en ejercicios anteriores, la información ofrecida en las memorias de las cuentas

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

75

anuales se ha circunscrito a los avales bancarios otorgados a dicha Administración por entidades financieras como consecuencia de compromisos financieros y otras actuaciones realizadas por la Ciudad en el ejercicio fiscalizado, excluyendo los avales concedidos por la Ciudad a las entidades dependientes de la Ciudad por la suscripción de préstamos .

En el ejercicio fiscalizado la Administración General de la Ciudad no ha concedido ningún aval a sus entidades dependientes, ni éstas han suscrito nuevos préstamos.

El detalle del riesgo de estos avales, a 31 de diciembre 2012, es el siguiente:

(miles de euros)

AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
		PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
ACEMSA	45	--	45
AMGEVICESA	7.668	--	7.668
CES	130	--	130
EMVICESA	7.212	--	7.212
PROCESA	25.227	--	25.227
Puerta de África, S.A.	627	--	627
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	167	--	167
TOTAL	41.076	--	41.076

En 2012 no se ha producido ningún impago en las operaciones avaladas. La Administración de la Ciudad ha informado no tener ningún riesgo asumido a través de sociedades de garantía recíproca.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado también se han analizado los avales otorgados por entidades financieras a la Ciudad, a través de contratos de cobertura de garantía bancaria para hacer frente a compromisos financieros y otras actuaciones de la Administración Autonómica. El importe de las cantidades garantizadas ascendían, a cierre del ejercicio 2012, a 9.811 miles de euros, que respondían al contrato de cobertura de garantía bancaria formalizado en 2006 con una entidad financiera, en el que se avalaban las aportaciones comprometidas en el convenio de colaboración suscrito por la Ciudad en abril de 2006 con la empresa pública AQUAVIR, hoy Sociedad estatal de Aguas de la Cuenca del Sur, para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de Ceuta, por un importe de 5.005 miles de euros, sobre el que la Ciudad ha constituido un aval complementario por 2.296 miles de euros. El resto corresponde a un aval constituido de acuerdo con el convenio suscrito con la AGE para la enajenación del acuartelamiento Brull. En el ejercicio 2012 la Ciudad ha cancelado un aval para la enajenación de este acuartelamiento por 2.509 miles de euros, restando otro aval por el mismo importe.

En la circularización bancaria se ha detectado un aval constituido el 31.12.1982 en el BBVA por 96 miles de euros no registrado por la Administración General de la Ciudad otorgado a la empresa Phibro metales, que no realiza actividad alguna en la actualidad. Por el contrario, Bankia y La Caixa no han informado de los avales de la Administración General de la Ciudad en los préstamos concedidos por estas entidades financieras a Entidades dependientes de la Ciudad.

II.6.6. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

En el ejercicio fiscalizado ha finalizado el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 22 de junio de 2009. Fue elaborado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer a través del

Centro Asesor de la Mujer, adscrito a esa Consejería, siendo éste su órgano ejecutor. Con posterioridad, se ha aprobado por el Pleno de la Asamblea de 31 de julio de 2013 el III Plan de igualdad aplicable al periodo 2013-2016.

El Centro Asesor de la Mujer fue creado en marzo de 1988 al amparo de los arts. 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, donde se regula la prestación de los servicios sociales, promoción de la mujer, cultura y educación. Su objetivo es ofrecer a todas las mujeres ceutíes, de forma gratuita, información sobre sus derechos e igualdad de oportunidades. Facilitando orientación y asesoramiento, en materia jurídica, psicológica, laboral, educativa, empresarial, dinamización cultural, salud, ocio y tiempo libre, entre otros, realizando actividades y programas para conseguir la plena participación de las mujeres en la sociedad, dando una respuesta inmediata a sus necesidades y asegurando calidad y confidencialidad.

Otra de las funciones del Centro Asesor de la Mujer, es evaluar la ejecución del plan, coordinándose con la Comisión Transversal, que es el órgano de coordinación de las políticas transversales de género en la Ciudad de Ceuta, y que está presidida por la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, y compuesta por representantes políticos y técnicos de cada Consejería de la Ciudad. Fruto de ello, efectuaron una evaluación intermedia en junio de 2011, cuyos resultados se expusieron en el Informe de fiscalización correspondiente los ejercicios 2010 y 2011, y en el 2012 se contrató externamente la evaluación del Plan. En el informe remitido a este Tribunal están en blanco los apartados de conclusiones e indicadores, sin que hayan aclarado estas circunstancias en las solicitudes de este Tribunal.

El II Plan se estructuraba sobre dos ejes principales; uno de tipo transversal y otro de tipo estratégico. A su vez, dentro de estos ejes se insertaban ocho áreas con 48 objetivos específicos y 281 medidas o actuaciones. Entre las acciones desarrolladas por el Centro Asesor de la Mujer en el ejercicio 2012 destacan la realización de jornadas de sensibilización en educación no sexista y la elaboración de material didáctico para AMPAS, cursos para empleados y alumnos de la Facultad de Humanidades de Ceuta y para la Escuela de Empoderamiento de 2012.

Por su parte, Procesa ha desarrollado, dentro del Eje 2, Tema prioritario, del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, actuaciones formativas y de intermediación en el Centro Integral EQUAL y en la III Escuela de Empoderamiento y Participación Social de la Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta "Antonia Castillo".

El Programa presupuestario 232.0 Promoción de la Mujer", gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, tenía una dotación en el ejercicio 2012 de 395 miles de euros, y su grado de ejecución presupuestaria alcanzó el 56%, con el siguiente desglose:

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

77

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Grado de ejecución
226.95.232.0.012	Foro Sectorial de Mujer	1,5	--	1,5	0,3	1,2	21
226.96.232.0.012	Actividades	48,0	--	48,0	16,7	31,3	35
226.97.232.0.012	Centro de Emergencia-Casa de Acogida-Piso Tutelado	40,0	45,0	85,0	7,7	77,3	9
226.98.232.0.012	Gastos funcionamiento CAM	36,0	--	36,0	27,5	8,5	76
226.98.232.0.012	Remanente Gastos funcionamiento CAM	--	11,1	11,1	11,1	--	100
226.99.232.0.012	Planes mujeres y familia	139,0	23,0	162,0	133,8	28,2	83
226.99.232.0.012	Remanente Planes mujeres y familia	--	37,6	37,6	30,1	7,5	80
227.98.232.0.012	Contratos Mujer	24,0	--	24,0	2,2	21,8	9
227.99.232.0.012	Convenios Centro Asesor de la Mujer	100,0	(23,0)	77,0	15,6	61,4	20
227.99.232.0.012	Remanente Convenios Centro Asesor de la Mujer	--	58,5	58,5	58,5	--	100
480.00.232.0.012	Subvenciones Centro Asesor de la Mujer	6,0	--	6,0	2,9	3,1	50
480.00.232.0.012	Remanente Subvenciones Centro Asesor de la Mujer	--	1,7	1,7	1,2	0,5	68
Total		394,5	153,9	548,4	307,6	240,8	56

Por otro lado, por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de octubre de 2011 se aprobó el I Plan de Igualdad de oportunidades para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional octava de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Este Plan, que tiene una vigencia de 4 años, tiene como objetivos específicos: garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo; conseguir una representación equilibrada de mujeres y hombres; realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades; y elaborar un Protocolo de Actuación que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan se creó la Comisión Técnica de Igualdad, quien ha elaborado en 2012 un protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que fue aprobado por Decreto del Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos de 7 de junio de 2012.

En cuanto a la distribución de efectivos de la Administración General de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado, se ha comprobado que el porcentaje de hombres representó, aproximadamente, dos tercios de la plantilla, situándose el número de mujeres en un tercio del total de los efectivos, tal y como se detalla en el siguiente cuadro.

Clasificación personal	Nº EMPLEADOS					
	2012			2013		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
1. Altos cargos	6	2	8	3	--	3
2. Personal eventual	11	6	17	11	6	17
3. Personal funcionario	711	230	941	694	225	919
3.1. De Carrera	642	199	841	626	194	820
3.2. Interino	69	31	100	68	31	99
4. Personal laboral	179	231	410	175	228	403
4.1 Fijos	23	9	32	21	8	29
4.2 Temporales	156	222	378	154	220	374
TOTAL	907	469	1.376	883	459	1.342

Como puede observarse tanto en el ejercicio 2012 como en el ejercicio 2013 los porcentajes de mujeres sobre el total de empleados públicos era el 34%, porcentaje inferior al previsto en la Disposición adicional primera de las LO 3/2007, que establece la presencia equilibrada en el 40%. Por categorías profesionales, sólo en las contrataciones de personal laboral temporal se ha superado dicho porcentaje.

Finalmente, el art. 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que el principio de transversalidad se integre de forma activa, en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de las Administraciones Públicas, así como en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Estos aspectos no han sido observados por la Ciudad de Ceuta, que únicamente ha incluido en sus presupuestos un programa presupuestario referido a estas políticas, con una dotación económica que representa el 0,2% del total de los créditos iniciales del ejercicio. Por ello, y en conjunción con el art. 19 de la Ley Orgánica, la Administración de la Ciudad debería elaborar y adjuntar Informes de impacto de género con los presupuestos.

II.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

II.7.1. Consideraciones generales

A) Regulación Jurídica

La fiscalización de la contratación administrativa de la Ciudad Autónoma se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988 y 29 de la LCSP, de 30 de octubre de 2007. Con el fin de integrar debidamente regularizados, aclarados y armonizados tanto la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y las disposiciones en materia de contratación del sector público contenidas en normas con rango de ley, incluidas las relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos, se promulgó el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que derogó la anterior normativa entrando en vigor el 16 de diciembre de 2011.

Asimismo resultaron de aplicación, como normas reglamentarias:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2012

79

- En cuanto no se opongan a las mencionadas leyes, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

Con fecha 11 de abril de 2009 se publicó la Resolución de 6 de abril de 2009, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, que aprueba la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, que resulta de aplicación a los órganos de contratación de las Comunidades Autónomas que carezcan de órganos de control externo propio (OCEX) y las Ciudades Autónomas.

B) Contratos examinados

Se han examinado la totalidad de los contratos enviados al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el art. 29 del TRLCSP, referidos en el Anexo III.1., los cuales reúnen los requisitos establecidos en el art. 39 de la LFTCu:

a) Contratos de obras adjudicados por procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación con precios superiores a 601.012 euros o con varios criterios de adjudicación con precios superiores a 300.505 euros y mediante procedimiento negociado con precios superiores a 150.253 euros.

b) Contratos de suministro y de servicios de importes superiores a 150.243 euros, cualquiera que fuese el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

c) Contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento exceda de 601.012 euros cuando se adjudiquen por varios criterios o de 150.243 euros en el de contratación directa.

Se han examinado 12 contratos adjudicados durante el ejercicio 2012 por un importe de 7.943 miles de euros con el siguiente desglose:

(miles de euros)

CONSEJERÍAS	A1: ABIERTO Un solo criterio		A2: ABIERTO Varios criterios		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		TOTAL	
	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes (precios de adjudicación)	Nº	Importes
Presidencia y Gobernación	--	--	1	2.421	--	--	1	2.421
Educación, Cultura y Mujer	1	1.553	1	1.655	1	--	3	3.208
Hacienda y Rec. Humanos	--	--	1	1.052	--	--	1	1.052
Juventud, Deportes. y Menores	1	365	1	317	1	338	3	1.020
Sanidad y Consumo	--	--	1	242	--	--	1	242
Medio Ambiente. y Serv. Urbanos	--	--	--	--	3	--	3	--
TOTAL	2	1.918	5	5.687	5	338	12	7.943

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo III.1., se han examinado los correspondientes expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas desde la preparación hasta la formalización documental de cada uno, inclusive, que, con carácter general, no contienen los documentos de ejecución aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.7.2. Procedimiento de contratación

II.7.2.1. PREPARACIÓN

A) Justificación de la necesidad

La primera actuación para comprobar si se ha justificado o no la inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto público que la mayoría de los contratos implica consiste en verificar la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente. Por ello, en los arts. 22 de la LCSP, 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo. Estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

En relación con esta cuestión, en los expedientes examinados resulta reseñable cuanto sigue:

a) En la mayoría de los expedientes examinados, las justificaciones de la necesidad para el servicio público de los respectivos contratos están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos²¹.

- De esta forma, en el expediente del contrato de obras de consolidación y restauración de la cubierta de las Murallas Reales y de los vestigios arqueológicos de la Puerta Califal (número 1 del Anexo III.1.), las menciones que figuran sobre la justificación de la necesidad se fundamentan en la asunción de competencias por la CA y otras circunstancias igualmente genéricas, tales como: *“propio estado de conservación de los restos arqueológicos y monumentales afectados”*.

- En el caso del contrato de servicio de limpieza, lavandería y comedor en la guardería nº 1 y limpieza de los centros docentes públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (número 3 del Anexo III.1.), después de hacer referencia a la competencia y a la voluntad por parte de la Consejería de no prorrogar el contrato en vigor, se hace alusión a *una necesidad genérica determinando que “la necesidad de la contratación viene impuesta por la salubridad exigible a los centros escolares y a la indisponibilidad de recursos de la Consejería para llevar a cabo dicho servicio”*. En estos mismos términos se justifica la necesidad de los contratos 4, *“por evidentes razones de salubridad y ornato, se considera como imprescindible la contratación de un Servicio que lleve la limpieza de las dependencias de la Ciudad Autónoma, tanto las del Palacio de la Asamblea, como de los demás edificios vinculados directamente a las tareas propias de la Ciudad”*, y 6/2012 *“la entidad pública considera la necesidad de autorizar para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales un servicio de limpieza de los citados centros”*. La misma falta de concreción presenta el contrato 9/2012.

- Respecto al servicio de camarero limpiador en la residencia de mayores de Nuestra Señora de África (número 7 del Anexo III.1.) la justificación de la necesidad es excesivamente genérica por cuanto no fija las circunstancias concretas y específicas que determinan la contratación del servicio en ese momento, prestando más atención a fijar el objeto del mismo que a motivar su necesidad *“obligatoriedad de cubrir las necesidades básicas de 56 residentes, válidos y dependientes, las 24 horas al día y que abarcan desde las labores de limpieza general de las instalaciones incluidas las habitaciones y zonas comunes, hasta el servicio de comedor. De igual manera, los residentes dependientes requieren una atención especializada y constante”*.

b) No se ha justificado adecuadamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que contaba la Administración para cubrir

²¹ En este sentido se pronuncia el informe aportado en alegaciones cuando indica que, en *términos generales, la necesidad de los contratos se manifiesta de una u otra forma expresa en los expedientes, de forma generalizada o específica. En la mayor parte de los contratos la justificación de la necesidad deriva del ejercicio de las competencias municipales.*

las necesidades objeto de los contratos números 3, 4, 5, 6 y 7, justificación que, además de preceptiva (art. 22 de la LCSP/ 22 TRLCSP), es especialmente necesaria en estos contratos habida cuenta de la periodicidad, reiteración y permanencia de los servicios objeto de los mismos (limpieza de distintas dependencias de la Ciudad Autónoma y servicios de vigilancia) ²².

B) Concurrencia y publicidad en las contrataciones

1.- ²³

2.- ²⁴

3.- No constan las certificaciones de la documentación recibida en las licitaciones de los contratos números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9 del Anexo III.1., que debieron expedirse al final de los plazos de presentación de proposiciones por los Jefes de las oficinas receptoras (art. 80.5 del RGLCAP). En el caso del contrato de servicio de limpieza, lavandería y comedor en la guardería nº 1 y limpieza de los centros docentes públicos de la CA (número 3 del Anexo III.1.), tan sólo se ha remitido un fax emitido por una empresa junto con una copia del resguardo de haber remitido la documentación en Correos ²⁵.

4.- ²⁶

5.- Tanto la Ciudad Autónoma de Ceuta como las empresas públicas EMVICESA Y OBIMASA tienen activo un perfil del contratante que se adapta a las exigencias de la TRLCSP.

C) ²⁷

²² En fase de alegaciones se justifica tal situación por la imposibilidad legal de contratar nuevo personal consecuencia de la prohibición contenida en el artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para 2012. Tal Ley perseguía, como indica su preámbulo, solventar el problema que planteó la aplicación en 2012 de unos presupuestos prorrogados, los de 2011, que ya en aquel ejercicio supusieron un importante desviación del saldo presupuestario para el conjunto de las Administraciones Públicas respecto al objetivo de estabilidad comprometido y el consecuente problema derivado del incumplimiento de estas. El camino de consolidación fiscal que debía concretarse de forma definitiva en la Ley 2/2012, una vez que se confirmaron las previsiones de desviación del saldo presupuestario en el ejercicio 2011 debía garantizar, como señala el preámbulo de la ley, la sostenibilidad de las finanzas públicas a medio plazo haciendo imprescindible la búsqueda de tal objetivo de estabilidad reconducir los ingresos y los gastos hacia una senda equilibrada, de forma que supongan un apoyo para la recuperación del potencial de crecimiento.

Tal objetivo de estabilidad no puede entenderse satisfecho, por tanto, mediante la simple traslación del capítulo presupuestario que soporta el gasto, sin que se hayan agotado antes las diversas opciones que el ordenamiento brinda para la mejor gestión de los recursos humanos disponibles y que no consta hayan sido utilizados. En efecto, ninguna referencia se hace a la utilización de las técnicas de gestión legalmente establecidas, como los Planes de empleo, para la ordenación y adaptación de la organización y de los recursos humanos a las necesidades de las administraciones públicas o la imposibilidad de conseguir los efectos adecuados con el empleo de las técnicas citadas.

²³ Eliminado conforme a la documentación remitida en fase de alegaciones.

²⁴ Eliminado conforme a la documentación remitida en fase de alegaciones.

²⁵ Se han remitido en fase de alegaciones certificaciones expedidas fuera del plazo previsto en el artículo citado. la certificaciones aportadas están emitidas con posterioridad a la adjudicación de los contratos.

²⁶ Modificado en atención a la información aportada en fase de alegaciones.

²⁷ Apartado modificado en atención a la documentación remitida en fase de alegaciones.

D) Adjudicación de los contratos

1.- Disposiciones generales

a) No se han acreditado las circunstancias del objeto del contrato para la consolidación y restauración de la cubierta de las Murallas Reales (número 1 del Anexo III.1.), que justifiquen su adjudicación mediante un procedimiento abierto con varios criterios, además del precio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 93.4 de la LCSP/ 109 TRLCSP²⁸.

2.- Criterios de adjudicación de los contratos

a) En los PCAP de la mayoría de los contratos examinados el umbral para la apreciación de la temeridad no se fijó en relación con la baja media de las ofertas presentadas en cada licitación sino en relación con el presupuesto de licitación de cada contrato, fórmula que, por referirse a un importe en cada caso invariable, no permite valorar las bajas en función de la libre concurrencia de mercado (arts. 75 LCSP/87 TRLCSP).

b) En el PCAP del contrato de obras de consolidación y restauración de la cubierta de las Muralla Reales y de los vestigios arqueológicos de la Puerta Califal (número 1 del Anexo III.1.), se incluyó como criterio de adjudicación "*mejoras en equipos, maquinarias y medios auxiliares*", criterio que no debe utilizarse en la fase de valoración de ofertas por referirse a aspectos relacionados con la solvencia técnica de las empresas, que se hallan regulados entre los requisitos para contratar con la Administración en el art. 67 de la LCSP/ 56 TRLCSP y que, en su caso, deberían cumplirse por todos los licitadores para ser admitidos a la licitación, sin que, por su parte, puedan entenderse comprendidos entre los criterios que para la adjudicación previstos en los arts. 134 LCSP/ 150 TRLCSP²⁹.

c) En el PCAP del contrato número 1/2012, el baremo para la valoración de la oferta establecido en el correspondiente pliego no se utilizó en toda su extensión sino que, mediante la aplicación de diversos porcentajes, se redujeron los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las más económicas. De esta forma, se produce el hecho de otorgar la misma puntuación a las ofertas que presentan distintas bajas, una vez que habían llegado a un porcentaje previamente fijado en el pliego, de tal modo que no se premiaron las mayores bajas, incidiendo negativamente en el principio de economía.

En concreto, se estableció que las ofertas con precio igual o menor de 1.655.427 euros, se les otorgaría la máxima puntuación, siempre dentro de los límites de las ofertas temerarias.

La misma crítica se repite en relación con el contrato de servicio de limpieza de los locales y edificios ocupados por la CA (número 3 del Anexo III.1.), en el que se establece una valoración económica por tramos de tal manera que el resultado es que determinadas ofertas, con distinta bajas, obtienen la misma puntuación, (así se establece que precio igual o menor de 994.500 euros obtienen 80 puntos). Igual crítica se repite respecto de los contratos 5/2012, 7/2012 y 9/2012.

d) En los PCAP de los contratos de servicio de vigilancia de seguridad sin arma para el Centro de Menores de Punta Blanca (número 5 del Anexo III.1.) y gestión de servicio integral de alumbramiento (número 9 del Anexo III.1.), no se especificó ni el contenido ni la forma de

²⁸ En fase de alegaciones se remite a efecto justificativo un informe de fecha 11 de septiembre de 2014, por tanto posterior a la fecha de aprobación del expediente de contratación.

²⁹ En fase de alegaciones se remite informe suscrito por un arquitecto acerca de la importancia de la valoración de los equipos, maquinaria y equipos, lo que no impide ni contradice la valoración contenida en el texto del Informe.

valoración ni de asignación de las puntuaciones respecto del criterio “*mejoras adicionales al servicio*”³⁰, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública ya que es, precisamente, en los mencionados pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

En el caso del contrato de servicio de camarero limpiador en la residencia de mayores de Nuestra Señora de África (número 7 del Anexo III.1.), además de compartir la crítica anteriormente descrita, posteriormente, una vez abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación presentada por los licitadores estos criterios de adjudicación fueron objeto de desglose en otros criterios y baremos más precisos³¹. Esta actuación no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, rectores de la contratación pública ya que es en el PCAP donde deben establecerse con concreción los criterios de valoración de las ofertas y las formas de asignación de las correspondientes puntuaciones para que todas las empresas potencialmente interesadas puedan preparar sus ofertas con seguridad y precisión, en función de los requerimientos de las Administraciones contratantes.

e) El contenido de la cláusula 21 del PCAP del contrato de gestión de servicio integral de alumbrado extraordinario y ornamental a instalar en la Ciudad de Ceuta, durante los ejercicios 2012-2015 (número 9 del Anexo III.1.), al regular la temeridad de las ofertas pudiera resultar ineficiente por cuanto induce a situar la proposición en el límite más bajo de las admisibles. En efecto, la determinación de la máxima baja admisible mediante un porcentaje sobre el importe del presupuesto de licitación, en este caso la que suponga hasta un 30% sobre el precio de licitación, con independencia de los medios de justificación de la oferta legalmente previstos, supone desconocer la información que sobre la situación de precios de ese sector del mercado se desprende de las propias ofertas presentadas.

II.7.2.2. OTRAS INCIDENCIAS

- En el contrato de obras de consolidación y restauración de la cubierta de las murallas reales y de los vestigios arqueológicos de la Puerta Califal (número 1 del Anexo III.1.), el acta de replanteo previo se levantó con carácter anterior (28-05-2010) tanto al informe de supervisión (29-02-2012), como al de aprobación del proyecto (28-03-2012), incumpliendo el orden procedimental establecido en los arts. 105, 109 y 110 de la LCSP/121, 125 y 126 del TRLCSP.

_ 32

³⁰ Tal y como prevé el artículo 147.2 TRLCSP, la admisión como criterio de las mejoras exige precisar en los pliegos sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, lo que en el contrato examinado no se produce.

³¹ Tal y como se indica en alegaciones, a través de estos subcriterios se motivan u objetivan las puntuaciones de las mejoras propuestas.

³² Párrafo modificado por la remisión de documentación en la fase de alegaciones.

II.7.2.3. EJECUCIÓN DE CONTRATOS

a) Contratos de obras

El contrato de obras de consolidación y restauración de la cubierta de las Murallas Reales y de los vestigios arqueológicos de la Puerta de Califal de Ceuta (número 1 del Anexo III.1.), se formalizó en junio de 2012 por un precio de 1.665.428 euros y un plazo de 20 meses.

Con fecha 10 de julio de 2012 se formalizó³³ el Acta de Comprobación del Replanteo, documento obligatorio, de conformidad con el art. 212 LCSP/229 TRLCSP, y de especial trascendencia habida cuenta de que marca el inicio del plazo de ejecución.

La única documentación acreditativa de la ejecución del contrato consiste en la emisión de certificaciones de obras desde julio de 2012 a diciembre de 2013 con sus correspondientes facturas debidamente conformadas por un total del 78.21% respecto del presupuesto de ejecución, sin que de su contenido se pueda apreciar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecían en la cláusula 46 del PCAP y se reiteraban en el documento de formalización.

A través del documento identificado como Anexo III, se comunica a este Tribunal la modificación del contrato acordada el 17 de febrero de 2014 que según consta no supone aumento del plazo de ejecución ni de su importe y que estuvo motivada en que *el número de estructuras documentales era mayor de lo esperado, principalmente por la aparición de estructuras contemporáneas, sin que ello comprometiera la ejecución de una comunicación vertical que permitiera el acceso desde la cubierta hasta la cota prevista que en cualquier caso debía ser redefinida para permitir la integración de los nuevos hallazgos.*

Se ha aportado como documentación justificativa de la tramitación de la modificación un informe de la dirección facultativa de 21 de septiembre de 2012 en el que interesa con urgencia la aprobación de la autorización para redactar un modificado que no supone incremento del presupuesto de gastos ni gastos complementarios, ni alteración del plazo de ejecución ni suspensión de la misma, pero ofrece nuevas funcionalidades. La escueta fundamentación de las causas que la motivan, referidas en el párrafo anterior, es valorada en el informe como causas imprevisibles justificativas de la modificación (art. 107 del TRLCSP)³⁴.

b) El contrato originario para la redacción de proyecto, financiación y ejecución de obras de rehabilitación del antiguo cuartel del Teniente Ruiz y urbanización anexa para uso como campus universitario se formalizó en mayo de 2009 por un precio de 25.054.766 euros y con unos plazos de 1,6 meses para redactar el proyecto y 19,2 meses para ejecutar las obras. El citado contrato primitivo así como las sucesivas prórrogas del mismo fueron objeto de análisis en el Informe de Fiscalización de este Tribunal correspondiente a los ejercicios 2008-2009.

Las sucesivas prórrogas que se analizaron en el Informe de Fiscalización anteriormente mencionado fijaron como fecha de finalización de las obras el 7 de junio de 2012.

Es objeto de estudio en este Informe el contrato modificado nº 1 del de rehabilitación del antiguo cuartel del Teniente Ruiz y urbanización anexa para el campus universitario (número 2 del Anexo III.1.), que se formalizó el 15 de octubre de 2012 y que estuvo motivado en *“la adaptación de los usos previstos originariamente en el proyecto del campus Universitario, al Convenio que suscribirá la Ciudad Autónoma de Ceuta con el Ministerio de Educación, Universidad de Granada y UNED.*

³³ Párrafo modificado en atención a la documentación aportada en fase de alegaciones.

³⁴ Párrafo modificado en atención a la información remitida en fase de alegaciones.

Por otro lado y fruto de los nuevos usos y variaciones en las distribuciones de los espacios, se hace necesario reconsiderar la solución estructural para la rehabilitación del antiguo cuartel del Teniente Ruiz de forma que se deberá recalcular las mismas al variar las solicitudes previstas originariamente, utilizando un nuevo sistema de estructura horizontal (forjados) que garanticen las condiciones de seguridad y utilización del edificio.

Por último, y tras un nuevo estudio geotécnico ordenado por la Dirección Técnica de Facultativa, para concretar la solución de cimentaciones y contención de tierras en el edificio anexo de nueva construcción, se hace necesaria recalcular y rediseñar la solución constructiva prevista para las pantallas de micropilotes y anclajes, de forma que se pueda ejecutar la excavación y vaciado de parcela de forma totalmente segura, tanto para los operarios como para los viandantes y terceros que transitan o habitan las viviendas aledañas a la obra”.

Como consecuencia de las circunstancias expuestas se formalizó la modificación sin que se produjera coste económico alguno, pero fijando como nueva fecha para la finalización de las obras el 15 de enero de 2013. Con fecha 22 de marzo de 2013 se aprueba el acta de recepción de la obra³⁵.

La descripción genérica de las actuaciones anteriormente enumeradas pone de manifiesto que no respondieron a la existencia de nuevas necesidades o causas técnicas no susceptibles de previsión al tiempo de elaboración del correspondiente proyecto primitivo sino a deficiencias del mismo y, por tanto, la correspondiente modificación no se considera justificada a los efectos de los arts. 202 LCSP y 219 y 107 TRLCSP.

No se ha aportado documentación relativa a la liquidación del contrato, pese a que el acta de recepción preveía su redacción en el plazo de un mes a partir de la suscripción del acta de recepción³⁶.

Contratos de servicios.

a) El contrato de servicios de limpieza de los locales y edificios ocupados por la CA (número 4 del Anexo III.1.), se formalizó en octubre de 2012 por un precio de 1.052.432 euros y un plazo de 24 meses.

Se han remitido facturas debidamente conformadas y que abarcan desde octubre de 2012 hasta diciembre de 2013, (con las excepciones de las facturas correspondientes a los meses de abril y agosto de 2013), sin embargo, en las mismas no consta la reducción de costes derivada de la aplicación de la DA Trigésima, del RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, debiendo quedar reflejada y cuantificada esta contingencia dentro del correspondiente documento, en partida independiente con signo negativo, previa al cálculo, en su caso, de los gastos generales, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 40 del PCAP del citado contrato.

No constan las correspondientes valoraciones de los servicios ejecutados en los términos tanto de la citada cláusula del PCAP como de lo dispuesto en los arts. 199 y 200 del RGLCAP.

b) El contrato de servicio de vigilancia de seguridad sin arma para el Centro de Menores de Punta Blanca (número 5 del Anexo III.1.), se formalizó en febrero de 2012 por un precio de 316.800 euros

³⁵ Párrafo modificado a consecuencia de la documentación aportada en fase de alegaciones.

³⁶ Según se indica en fase de alegaciones, la liquidación del contrato se encuentra pendiente de la fase de audiencia preceptiva para su aprobación.

y un plazo de 8 meses. En septiembre de 2012 se solicitó la aprobación de la prórroga del contrato (número 8 del Anexo III.1.), por un plazo de ocho meses, fijando como fecha de finalización del contrato el 15 de junio de 2013, y un precio de 337.936 euros (precio del contrato 310.033 y 9% de IPSI) precio que incluía la rectificación por el error en la determinación del IPSI, así como el incremento del IPC que se fija en 0.8%, de conformidad con el documento firmado el 18 de septiembre de 2012 por la jefa del negociado.

La cláusula 14 del PCAP determina el plazo de duración del contrato y el de su posible prórroga, pero no determina la forma de actualización del mismo en los términos de los arts. 77 de la LCSP/89 TRLCSP. No se ha respetado para la actualización del IPC el límite del transcurso de un año al que se hace referencia en los anteriores artículos ³⁷.

Respecto del contrato originario (número 5 del Anexo III.1.), han sido remitidas facturas mensuales por el importe total del precio y debidamente conformadas, sin embargo, no constan las correspondientes valoraciones periódicas de los servicios ejecutados (arts. 199 y 200 del RGLCAP).

En relación con el contrato prorrogado (número 8 del Anexo III.1), han sido remitidas facturas debidamente conformadas desde noviembre de 2012 a mayo de 2013, aportándose un acta de conformidad del servicio prestado y de inicio de los trámites de devolución de fianza, expedida en fecha 4 de abril de 2013 por la dirección del Centro. Sin embargo, no constan las correspondientes valoraciones periódicas. y liquidación si se hubieran ya emitido (arts. 205 y 283 de la LCSP/ 222 y 307 del TRLCSP y 204 del RGLCAP)³⁸.

Contratos de gestión de servicios públicos

a) En relación con el contrato de gestión de servicio integral de alumbrado extraordinario y ornamental a instalar en la Ciudad de Ceuta, durante los años 2012-2015, dado que, como ya se ha puesto de manifiesto en la documentación analizada, su necesidad, además de genérica, se basa en la caducidad del contrato anterior, presenta las mismas críticas que se pusieron de manifiesto por este Tribunal en el Informe de Fiscalización de los ejercicios 2008-2009. A este respecto, el alumbrado ornamental con motivo de las celebraciones de la Ciudad había sido calificado durante los ejercicios 2002 y 2003 como suministro en la modalidad de arrendamiento (art. 171 del TRLCAP y art. 9 de la LCSP) y, en consecuencia, había sido tramitado como tal arrendándose el material necesario para las diferentes celebraciones festivas mediante varios expedientes, uno para cada celebración. Sin embargo, en el ejercicio 2004 se calificó como contrato de gestión de servicio público aunque no varió el objeto del mismo y se tramitó y adjudicó como tal un único contrato, situación que se repite en la actualidad y que permanece sin la correspondiente motivación y sin que conste ninguno de los requisitos exigidos en la preparación de estos contratos por los arts. 116 y 117 de la LCSP/132 y 133 del TRLCSP.

b)³⁹ En relación con el contrato de prórroga del de gestión del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos de Ceuta (número 10 del Anexo III.1.) constan en el expediente remitido a este Tribunal dos comunicaciones, la primera de 4 de octubre de 2011 en la que se pone en conocimiento la prórroga del contrato por un nuevo periodo (30-06-2012) y, una segunda comunicación de 9 de agosto de 2012 relativa a otra prórroga por un nuevo periodo (31-12-2012), pero no la documentación que a estos efectos se recoge en el Anexo IV de la Instrucción de Contratación

³⁷ En fase de alegaciones se indica que detectado el error fue comunicado a la Intervención dejándolo sin efecto.

³⁸ Párrafo modificado en atención a la documentación remitida en la fase de alegaciones.

³⁹ Párrafo modificado de acuerdo con la documentación aportada en alegaciones.

“Resoluciones por las que se hayan concedido prórrogas en la ejecución del contrato o impuesto penalidades por demora en dicha ejecución (arts. 195, 197 y 198 LCSP) e informes de la dirección facultativa y peticiones del contratista”, documentación que ha sido remitida en fase de alegaciones y de la que se desprende que la finalización del contrato se produjo el 31 de enero de 2013 y que la tramitación de la prórroga se inició con posterioridad a los plazos previstos en los PCAP.

La Resolución que soporta la prórroga fue dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos como competencia propia pese a que el contrato original había sido adjudicado por el Pleno de la Ciudad. Por lo que se refiere al cumplimiento de los procedimientos y sistemas de verificación previstos en el Pliego de Cláusulas administrativas, y su concordancia con el resto de la documentación correspondiente a su ejecución en el periodo, en alegaciones se ha enviado un informe emitido el 13 de febrero de 2013 por la Consejería de Media Ambiente relativo a la prestación del servicio, como respuesta al requerimiento efectuado por contratación del Acta de recepción del servicio, que no se acompaña. El meritado informe califica de aceptable la prestación realizada y simultáneamente hace referencia a otro informe del parque móvil de la ciudad, que no se aporta, en la que se hace constar diversas incidencias en la recepción de vehículos y maquinaria.

c)⁴⁰ En el caso del contrato de prórroga del de gestión del servicio de suministro, instalación, mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras de Ceuta (número 11 del Anexo III.1.), al igual que en el caso anterior la Resolución que soporta la prórroga ha sido remitida en fase de alegaciones, junto con diversa documentación, de la que se desprende que el contrato prorrogado finalizó también el 31 de enero de 2013 y que la tramitación de la prórroga se inició con posterioridad a los plazos previstos en los PCAP. Por lo que al cumplimiento de los procedimientos y sistemas de verificación previstos en el Pliego de Cláusulas administrativas, ni su concordancia con el resto de la documentación correspondiente a su ejecución en el periodo, en alegaciones se ha enviado un informe emitido el 11 de febrero de 2013 por la Consejería de Media Ambiente, relatando circunstancias y en términos similares al referido en el párrafo precedente, calificando de aceptable la prestación realizada y haciendo referencia a otro informe del parque móvil de la ciudad, que no se aporta, en la que se hace constar diversas incidencias en la recepción de vehículos y maquinaria. Asimismo se ha remitido el acta de recepción de los bienes materiales adscritos al servicio de fecha 15 de febrero de 2013, con la participación del Interventor de la Ciudad y la empresa concesionaria.

II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La Disposición Adicional única de la Ley 22/2001, reguladora de estos fondos incorpora como beneficiarias a las Ciudades con EA.

II.8.1. Dotaciones de los Fondos

Los Presupuestos Generales del Estado aprobados para el ejercicio 2012 asignaron a la Ciudad de Ceuta una dotación de Fondos por un importe de 5.140 miles de euros, de acuerdo al siguiente desglose:

⁴⁰ Párrafo modificado de acuerdo con la documentación aportada en alegaciones

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	3.855
Fondo Complementario	1.285
TOTAL	5.140

Los anexos IV.1 y IV.3 recogen las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los citados créditos alcanzó unos porcentajes del 100% en el ejercicio, al registrarse unas obligaciones reconocidas conjuntas para ambos Fondos de 5.140 miles de euros. Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a proyectos financiados por el FCI, se constata, como en ejercicios anteriores, que en el presupuesto de gastos de la Ciudad no existen aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las obligaciones, imputándose éstas a la rúbrica en la que se recoge o incluye el proyecto cofinanciado por FCI.

II.8.2. Recursos del FCI

Los anexos IV.2 y IV.4 recogen las liquidaciones presupuestarias de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario, respectivamente. La Administración de la Ciudad ha registrado todos los recursos procedentes de estos fondos en la misma aplicación presupuestaria, sin diferenciar la financiación procedente de ambos fondos.

En el ejercicio 2012 la Ciudad ha tramitado solicitudes de fondos del FCI al MHAP por un montante de 5.140 miles de euros en 2012, cuyo registro contable ha sido conforme con lo previsto en los Principios contables públicos. No obstante, a 31 de diciembre de 2012, la Ciudad mantenía reconocidos derechos pendientes de cobro registrados en ejercicios anteriores, por 325 miles de euros, para los que no se habían efectuado las correspondientes solicitudes, lo que determina que el remanente de tesorería a fecha se encontrase sobrevalorado en dicho importe.

II.8.3. Proyectos de inversión

La relación de proyectos establecida por la Ciudad para el año 2012, ha incluido únicamente dos proyectos genéricos: el correspondiente al denominado "Plan Aparca", financiado con ambos fondos y las obras llevada a cabo en la Manzana del Revellín, financiada exclusivamente con el Fondo Complementario, cuya ejecución, por tipo de fondo, ha sido la siguiente:

(miles de euros)

BLOQUES DE ACTUACIONES	IMPORTE PROYECTOS		TOTAL
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	
Plan Aparca	3.855	634	4.489
Procesa Obras en Manzana del Revellin	--	651	651
TOTAL	3.855	1.285	5.140

II.8.4. Financiación de los Fondos

Durante el ejercicio 2012 la Administración de la Ciudad ha realizado solicitudes de Fondos por un importe total de 5.140 miles de euros, correspondientes a dotaciones de Fondos del este mismo ejercicio, conforme se ha detallado en el apartado II.10.2.

El resumen de la financiación obtenida por la Ciudad, en 2012, para el FCI de este ejercicio, se refleja en los estados siguientes, con indicación de las solicitudes pendiente de cobro al cierre del mismo, así como de la evolución de la posición acumulada de la financiación de los Fondos en cada año, de la que se desprende que el importe total acumulado solicitado para los Fondos de Compensación y Fondos Complementarios que permanecían vivos, al cierre del ejercicio 2012, representa unos porcentajes del 99,3% y 100%, respectivamente, sobre las dotaciones crediticias totales aprobadas para los mismos.

A) Fondo Compensación

(miles de euros)

Año	Dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado/dotación
2005	6.155	--	--	--	61	99,0%
2006	6.723	--	--	--	258	96,2%
2007	7.173	--	--	--	6	99,9%
2008	7.756	--	--	--	--	100,%
2009	7.847	--	--	--	--	100%
2010	7.105	--	--	--	--	100%
2011	4.445	--	--	--	--	100%
2012	3.855	3.855	3.855	--	--	100%
TOTAL		3.855	3.855	--	325	99,3%

B) Fondo Complementario

(miles de euros)

Año	Dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado/dotación
2005	2.051	--	--	--	--	100%
2006	2.241	--	--	--	--	100%
2007	2.391	--	--	--	--	--
2008	2.585	--	--	--	--	100%
2009	2.616	--	--	--	--	100%
2010	2.368	--	--	--	--	100%
2011	1.483	--	--	--	--	100%
2012	1.285	1.285	1.285	--	--	100%
TOTAL		1.285	1.285	--	--	100%

II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.**II.9.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores**

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la Ciudad Autónoma correspondiente a los ejercicios 2010 y 2011, debiendo tenerse en consideración que a la fecha de aprobación del mismo, la Cuenta General de la Ciudad Autónoma del año 2012 ya había sido formulada, si bien también es preciso señalar que gran parte de estas recomendaciones ya estaban recogidas en el Informe anual de los ejercicios 2008 y 2009, habiendo sido reiteradas en el mencionado Informe de los años 2010 y 2011. En relación con el grado de adecuación a las mismas por parte de la Ciudad Autónoma cabe indicar:

1. *“Se mantienen las deficiencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones relativas a la gestión de las líneas de subvención analizadas en las que se pone de manifiesto la conveniencia de una evaluación de los procedimientos aplicados y el oportuno desarrollo de controles financieros por la Intervención de la Ciudad”.*

Desde el ejercicio 2012 se viene aplicando la Guía de Fiscalización de Subvenciones elaborada por la unidad de control de las subvenciones dependiente de la Intervención de la Ciudad, que fue aprobada en diciembre de 2011, lo que supone un avance muy significativo en los mecanismos de revisión aplicados para verificar la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas por la Ciudad. Ello, no obstante, debe completarse, en función de los medios personales disponibles, con los oportunos informes de control financiero.

2. *“La Administración de la Ciudad debería contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo Compensación y Fondo Complementario”.*

No se han apreciado mejoras significativas en este terreno, dándose continuidad a la gestión que fue objeto de crítica.

3. *“La Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. debería realizar las operaciones societarias oportunas con la finalidad de regularizar la situación jurídica de las sociedades Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A. adoptando las medidas pertinentes respecto a la liquidación y extinción, en su caso, de ambas empresas, que están sin actividad”.*

Como se ha detallado en el subepígrafe II.4.3.1.A, PROCESA ha informado que actualmente se encuentra en proceso de inscripción la disolución en el Registro Mercantil de estas dos empresas, actuaciones que se completarán con la liquidación y posterior extinción de las mismas.

4. *“La naturaleza de la actividad desarrollada por algunas sociedades mercantiles autonómicas de acuerdo con su objeto social, así como las recurrentes pérdidas de explotación generadas por la mayor parte de estas empresas, aconseja una revisión y análisis sobre la oportunidad del mantenimiento de estas inversiones societarias, de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía en el empleo de los recursos públicos”.*

En relación con esta recomendación debe indicarse que, si bien por Acuerdo del Pleno de la Ciudad de 3 de diciembre de 2013 se aprobó una reorganización del sector público de la Ciudad en la que se integraban dentro de los Organismos autónomos preexistentes aquellas sociedades mercantiles cuyos cometidos eran similares o parecidos, reduciéndose el número de empresas de diez a dos, posteriormente, el 27 de febrero de 2014, como consecuencia de varios recursos administrativos interpuestos contra dicho acuerdo, el Pleno acordó el dejar el mismo sin efecto, volviendo a la situación inicial y aprobando una modificación presupuestaria con dotaciones para todas las entidades existentes previamente. Así pues, el sector público empresarial de Ceuta, a la finalización de la fiscalización, permanecía como antes del proceso de reestructuración, excepto las sociedades Puerta de África, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Obimace, S.L., cuyas participaciones se han transmitido, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a la Ciudad Autónoma de Ceuta, desde sus sociedades matrices PROCESA y OBIMASA. Por otra parte, se ha completado el proceso de transmisión a título gratuito de las acciones de la Sociedad Puerta de África, S.A., encontrándose, a julio de 2014, en proceso de transmisión las participaciones de las sociedades OBIMACE y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

5. *“La Ciudad Autónoma debería dictar las normas oportunas para la elaboración de los estados integrados y consolidados de las cuentas de las entidades públicas autonómicas, con objeto de reflejar una imagen conjunta de su sector público”.*

A pesar de no tenerse constancia de la elaboración y aprobación de normas para la elaboración de unos estados contables consolidados, en la Cuenta General del ejercicio 2012 se han presentado unas cuentas consolidadas de todas las entidades integrantes del sector público de la Ciudad, a excepción de las relativas a las dos Fundaciones en las que participa mayoritariamente y a las del Consorcio del Centro asociado a la UNED en Ceuta.

6. *“La Administración General de la Ciudad debe continuar con la depuración y regularización de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios”.*

En el ejercicio la Administración General de la Ciudad ha depurado derechos y obligaciones de presupuestos cerrados, a pesar de lo cual todavía se mantienen derechos presupuestarios pendientes de cobro desde el ejercicio 1990 cuyo cobro es dudoso. Asimismo, no se han producido depuraciones de pagos e ingresos duplicados o excesivos.

7. *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecer los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y concreción, así como especificarse también*

los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante, y regularse la apreciación de temeridad en las bajas como una presunción a resultas de las justificaciones de las bajas que los licitadores puedan presentar y en función de las bajas medias”.

No se aprecian avances en relación con esta carencia, por lo que debe mantenerse la recomendación en los mismos términos.

8. *“En el sistema de información contable de la Administración General de la Ciudad se debería hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada. Asimismo, se debería registrar y llevar a cabo el oportuno seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros”.*

No se aprecian avances en relación con esta carencia, por lo que debe mantenerse la recomendación en los mismos términos.

9. *“La concesión de subvenciones y ayudas públicas mediante el procedimiento de concesión directa instrumentado a través de convenios de colaboración debería limitarse a los supuestos excepcionalmente admitidos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y, en cualquier caso, debería definirse con mayor precisión el objeto y el gasto subvencionable establecido en los convenios reguladores de las ayudas. Asimismo, los presupuestos de la Ciudad deberían asignar una rúbrica independiente para cada uno de los beneficiarios de subvenciones nominativas, evitando la agrupación de perceptores por tipo o naturaleza de ayudas”.*

Dentro de las actuaciones contempladas en la mencionada guía de subvenciones aprobada se recoge la intervención previa de los convenios en el que se fijan como objetivos la verificación de la definición y el objeto subvencionable. Por otra parte, no se han observado avances respecto a la definición de las subvenciones nominativas, manteniéndose la agrupación de perceptores por tipo o naturaleza de las ayudas.

10. *“La Ciudad debe tener en cuenta, en la elaboración y aprobación de los próximos presupuestos, los compromisos existentes como consecuencia de los gastos devengados en ejercicios anteriores que no pudieron ser registrados contablemente por insuficiencia de crédito, con el fin de conseguir una más eficiente ejecución presupuestaria, que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente”.*

En el presupuesto del ejercicio fiscalizado la Ciudad ha continuado con la práctica de reconocer obligaciones en el presupuesto de un ejercicio correspondientes a gastos realizados sin la consignación presupuestaria, no habiéndose tenido en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario. Por tanto, resulta imprescindible limitar la práctica habitual y cada vez más significativa, en términos cuantitativos, de acudir al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de crédito, evitando pues tomar decisiones de gasto sin tener en consideración la mencionada condición limitativa del crédito presupuestario.

11. *“La Ciudad debería realizar un esfuerzo para mejorar la supervisión de la rendición de la Cuenta General de la Ciudad, con el objeto de asegurar que las cuentas rendidas por cada una de las entidades integrantes de su sector público estén debidamente aprobadas y firmadas por sus responsables, se presenten de forma completa e incorporen toda la información exigida por la normativa contable aplicable”.*

En el ejercicio 2012 las sociedades municipales han formulado y rendido sus cuentas de acuerdo con la normativa. Por otra parte, las cuentas de la Administración General de la Ciudad y de algunos Organismos Autónomos han continuado presentado defectos formales.

12. *“Resulta recomendable la elaboración de manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de Intervención, Tesorería y Contabilidad”.*

La Ciudad ha aprobado en el ejercicio fiscalizado un Reglamento para la gestión de la Tesorería y para la Ordenación de los pagos, lo que clarifica las actuaciones que deben llevarse a cabo en esta área de gestión. No obstante, debe indicarse que todavía no se han definido los procedimientos contables ni las funciones que deben desarrollar el Servicio de Contabilidad y la Intervención de la Ciudad.

13. *“Deberían superarse las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado sobre la gestión del inventario de la Ciudad, así como realizarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables reflejen la imagen fiel del inmovilizado. Asimismo, también sería interesante vincular en el sistema de información contable la gestión del inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario”.*

No ha habido avances en el ejercicio fiscalizado.

14. *“La Administración de la Ciudad debería conciliar sus saldos deudores y acreedores con los de sus entidades dependientes, lo que facilitaría conocer y registrar en su contabilidad los gastos que por cuenta de la Administración General de la Ciudad hayan sido realizados por dichas entidades”.*

En la fiscalización no se ha tenido constancia de la realización de tales actuaciones, con excepción de la sociedad PROCESA.

15. *“La persistente situación de morosidad de la Administración de la Ciudad supone un incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el pago a sus proveedores lo que hace necesario que se establezcan las oportunas medidas de control sobre la deuda comercial de la Ciudad, en aras a reducir el periodo medio de pago a los proveedores y adecuar el ritmo de ejecución de los compromisos de gasto al grado de ejecución de los planes de tesorería”.*

De acuerdo con los datos recabados de los informes sobre morosidad elaborados por la Intervención de la Ciudad, desde el primer trimestre del ejercicio 2012 al cuarto de 2014 se han reducido en 13 días los plazos medios de pago de la deuda comercial al pasar de 85 a 72 días, respectivamente.

16. *“Debería extremarse la diligencia a la hora de mejorar la determinación de las circunstancias justificativas de las necesidades públicas a satisfacer y su vinculación con el objeto del contrato, así como de las que determinan el concreto procedimiento de contratación y los criterios de adjudicación empleados. Igualmente debería exigirse el cumplimiento de los plazos de ejecución de los contratos, ampliando los mismos sólo en los casos en que resulte justificado y con la tramitación de los oportunos expedientes”.*

Tal y como se expuso en conclusiones y en el cuerpo del informe, no puede considerarse que en la gestión desarrollada durante el ejercicio 2012 se haya seguido la recomendación.

17. *“Deberían adoptarse las medidas oportunas dirigidas a conseguir que los proyectos de obra que deban ser contratados por la Ciudad sean debidamente informados por la Oficina de Supervisión de proyectos”.*

Según la documentación aportada en la fiscalización, consta la emisión de informe de supervisión de los proyectos.

II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta

En el presente subapartado se hace referencia a aquellos puntos de las Resoluciones de 22 de noviembre de 2012, 24 de septiembre de 2013, 9 de octubre de 2013 y 10 de abril de 2014 que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en relación con los Informes anuales de la Ciudad Autónoma correspondientes a los ejercicios 2005 a 2011 y con el Informe de Fiscalización de la gestión de la Sociedad Mercantil Acuicultura de Ceuta, S.A., ejercicios 2001 a 2004.

1. *“Debe proceder a la liquidación ordenada del Patronato de Viviendas San Daniel”.*

En el ejercicio fiscalizado la Ciudad no ha informado de las actuaciones realizadas en este sentido, ni al requerimiento efectuado de la remisión de las cuentas anuales de esta entidad.

2. *“Se insta a la Ciudad Autónoma de Ceuta a que adopte las medidas oportunas para la formalización y disolución de la sociedad Acuicultura de Ceuta, S.A., atendiendo a la ausencia de actividad y personal de la misma.”*

Como se pone de manifiesto en el epígrafe II.4.3.1, el presidente del Consejo de Administración de la sociedad ha informado que en la actualidad se están llevando a cabo una serie de trámites previos y operaciones necesarias para proceder a la liquidación de Acuicultura de Ceuta, S.A., actuaciones que dependen de la resolución de las varias cuestiones relacionadas con los bienes y derechos afectos a la concesión del emisario submarino de captación de agua marina y con los terrenos propiedad de la sociedad ocupados en su día por el Ministerio del Interior para la impermeabilización de la frontera con el Reino de Marruecos.

3. *“Tomar las medidas necesarias para subsanar la sobrevaloración de los ingresos procedentes de la AGE y del Fondo de Cohesión”.*

En el ejercicio fiscalizado, se ha reducido cuantitativamente el importe de las salvedades contables y correcciones al resultado presupuestario correspondientes al registro de los derechos por transferencias otorgadas por la Administración del Estado. No obstante, debe indicarse que, tal y como se pone de manifiesto en el epígrafe II.4.1.1 B), continúan detectándose la existencia de convenios celebrados por la Ciudad con la Administración General del Estado sobre los que se han contabilizado derechos sin que se hayan reconocido las obligaciones correlativas por la AGE.

En relación con los ingresos del Fondo de Cohesión, desde el ejercicio 2006 los gestiona y contabiliza la sociedad PROCESA por lo que esta recomendación no resulta actualmente de aplicación.

5. *“Desarrollar, si aún no se han efectuado, las actuaciones destinadas a renovar las instalaciones de la red de agua potable y evitar pérdidas”.*

De acuerdo con el informe de gestión y con la información facilitada en la fiscalización por ACEMSA, empresa municipal encargada de la gestión del suministro del agua, el Plan de inversiones del ejercicio 2012 ha contemplado la localización y reparación de fugas, lo que ha provocado una reducción del agua del 8%. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que la red de distribución de agua de la Ciudad es muy antigua y, a pesar de las obras de remodelación llevadas a cabo y las medidas aplicadas para el control de la facturación (especialmente a través del incremento de los sistemas de medición de contadores), el porcentaje de pérdidas de agua producida se ha situado al cierre de 2012 en torno al 49%, por lo que deben continuar los esfuerzos para reducir dicho porcentaje.

6. *“Establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades”.*

Según lo expuesto en el apartado II.3, en el ejercicio 2012 la Ciudad ha realizado incorporaciones de crédito sin suficiente cobertura financiera, por lo que dicha recomendación debe mantenerse.

7. *“Dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 15 y 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, elaborando la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas”.*

Según se describe en el epígrafe II.6.6, en el ejercicio 2012 no se han elaborado los informes de impacto de género previstos en los citados artículos.

8. *“Revisar los procedimientos de control interno llevados a cabo por hallarse varias incidencias que afectan a la inexistencia de manuales y procedimientos o la no elaboración del Reglamento de Control interno preceptivo”.*

Como se ha señalado en los epígrafes II.9.1 y II.4.1.2, la Ciudad ha aprobado una Guía para el control de las subvenciones y un Reglamento para la gestión de la Tesorería y para la Ordenación de los pagos. Por otra parte, hay que señalar que las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2012 han eliminado el apartado que obligaba a elaborar el Reglamento de Control Interno en la Ciudad, instrumento que, no obstante, resultaría de elevada utilidad para la mejora de la gestión de la actividad económico-financiera.

III. CONCLUSIONES

1. El sector público de Ceuta estaba compuesto, a 31 de diciembre de 2012 por la Administración General de la Ciudad, siete Organismos autónomos, diez Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Ciudad, dos Fundaciones y un Consorcio. Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado, además de las entidades mencionadas se encontraban inactivas las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A., así como la Entidad de Derecho Público Patronato de Viviendas San Daniel (Apartado II).

III.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La tramitación y aprobación de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondientes al ejercicio 2012 se ha llevado a cabo dentro de las fechas fijadas en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, habiéndose rendido al Tribunal de Cuentas, por vez primera, dentro del plazo legalmente establecido (Subapartado II.1).
3. No se han formulado ni rendido las cuentas anuales de las sociedades Heliceuta, S.A., Teleceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., la primera sin actividad desde 1992, la segunda en estado de quiebra voluntaria en virtud de auto judicial en 1993, y la tercera, también inactiva desde enero de 2005, así como tampoco las cuentas de la Entidad Pública Patronato de Viviendas San Daniel, en proceso de liquidación desde 1993, habiéndose informado respecto a las tres sociedades que, en la actualidad, se están tramitando las correspondientes inscripciones de disolución en el registro mercantil para, posteriormente, iniciar los trámites de liquidación y extinción de las tres sociedades (Subapartado II.1).

4. En relación al contenido de las cuentas anuales de la Administración General de la Ciudad y sus Organismos autónomos, no se han incluido diferentes documentos y estados previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que deben formar parte o acompañar a las mismas, entre los que destacan: memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados; detalle nominal de las operaciones de endeudamiento financiero; información sobre el Patrimonio Público del Suelo; compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros; gastos con financiación afectada; número medio de empleados de la Administración de la Ciudad; indicadores de gestión; así como el detalle de los avales u otros afianzamientos concedidos por la Administración Autonómica a sus empresas mercantiles (Subapartado II.1).
5. No hay constancia de la aprobación por sus órgano de gobierno de las cuentas anuales del Consejo Económico y Social de acuerdo con lo estipulado en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Subapartado II.1).
6. Las cuentas anuales de las sociedades Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A., Puerta de África, S.A., Radio Televisión de Ceuta, S.A. y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., se han rendido por sus presidentes para la formación de la Cuenta General de la Ciudad sobrepasado el plazo del 15 de mayo del ejercicio siguiente señalado en el art. 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Subapartado II.1).
7. No consta la diligencia de rendición de cuentas de la Fundación Premio de Convivencia a la Intervención de la Ciudad, y la presentada por la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 se efectuó con posterioridad al plazo de 15 de mayo regulado en el art. 212 del TRLRHL. Asimismo, esta última fundación tampoco incorporó en la memoria presentada los apartados relativos a las desviaciones entre el plan de actuación y datos realizados, así como a las operaciones con partes vinculadas⁴¹ (Subapartado II.1).
8. En las cuentas rendidas por el Consorcio Centro Asociado de la UNED en Ceuta no consta la diligencia de rendición de cuentas a la Intervención de la Ciudad y su memoria carece de información sobre los indicadores de gestión previstos en la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local (Subapartado II.1).

III.2. CONTROL INTERNO

9. En relación con la organización de los servicios y del personal de la Ciudad, en el ejercicio fiscalizado no se ha dispuesto, con carácter general, de manuales de procedimiento y normas de funcionamiento de los servicios responsables de la gestión, ni tampoco de una relación de puestos de trabajo que permitiese la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo. En 2014 se han iniciado las negociaciones para la aprobación de la relación de puestos de trabajo (Subapartado II.2).
10. La Intervención de la Ciudad no ha realizado informes de control financiero sobre los Organismos autónomos, ni sobre las Sociedades mercantiles participadas, control previsto en la base de ejecución 8ª del presupuesto de la Ciudad. Por su parte, las mencionadas

⁴¹ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

sociedades no elaboraron los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación, de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 500/1990, carencia esta última que pone de manifiesto la inexistencia de un mecanismo de planificación y control de las sociedades municipales por el Pleno de la Ciudad (Subapartado II.2).

11. No se han contabilizado, ni se ha efectuado un seguimiento y control de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros (Subapartado II.2).
12. Se mantienen las deficiencias y debilidades en los procedimientos implantados para la gestión del inventario general de los bienes y derechos de la Ciudad que, de forma resumida, consistieron en la falta de coordinación y comunicación entre las distintas unidades orgánicas intervinientes, la ausencia de comprobaciones físicas, la existencia de un elevado número de elementos sin valorar y la falta de implementación de procedimientos para la custodia de los bienes (Subapartado II.2).
13. Los objetos sociales de algunas sociedades han adolecido en muchos casos de excesiva generalidad, sin que exista una delimitación clara de los servicios públicos gestionados por las mismas. A esta situación se ha unido que, en algunos casos, se hayan licitado desde la Administración General de la Ciudad obras y suministros cuya competencia correspondía a las sociedades y organismos autónomos, y por el contrario que, en otros casos, estas actuaciones hayan sido efectuadas por determinadas sociedades. También ha colaborado a dicha confusión la creciente utilización de encargos y encomiendas de la Administración General de la Ciudad a sus sociedades municipales, así como la financiación por éstas de obras cuyo suelo es titularidad de la Ciudad y la prestación de servicios por parte de las sociedades y organismos municipales en inmuebles de aquella para los que no se ha formalizado su correspondiente adscripción (Subapartado II.2).

III.3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

14. El Presupuesto General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2012 fue aprobado por el Pleno de la Asamblea de Ceuta el 28 de diciembre de 2011, dentro del plazo legalmente previsto (Subapartado II.3).
15. El expediente del presupuesto presentó como principales carencias documentales: la falta de presentación de los Programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las empresas municipales recogidos en el art. 114 del Real Decreto 500/1990; los estados de deuda financiera de la Ciudad, exigidos por el art. 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; y el informe de impacto de género, previsto en el art. 19 de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (Subapartado II.3).
16. Los créditos aprobados en el Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2012 ascendieron a 240.020 miles de euros, un 4% inferiores al ejercicio anterior, habiéndose autorizado modificaciones presupuestarias que incrementaron los créditos iniciales en un porcentaje del 41%, motivadas fundamentalmente para dotar de crédito presupuestario al mecanismo de financiación del pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 (Subapartado II.3).
17. Las incorporaciones de remanentes de créditos aprobadas en el ejercicio no han contado con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades practicadas por este Tribunal (Subapartado II.3).
18. No se ha dispuesto de una relación nominal de todas las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio fiscalizado con indicación para cada una de ellas de su fecha de aprobación, importe y número de expediente, lo que ha impedido conocer el número de modificaciones

aprobadas, el importe conjunto de cada una de ellas y su financiación. Asimismo, tampoco se ha suministrado la información y documentación requerida correspondiente a un expediente de modificación de crédito, lo que ha impedido efectuar su análisis⁴² (Subapartado II.3).

III.4. CUENTAS ANUALES

III.4.1. Administración General de la Ciudad

19. La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio presentó un grado de ejecución del 84%, situándose las obligaciones reconocidas en 339.510 miles de euros. No obstante, las obligaciones reconocidas de ejercicio corriente se encontraban infravaloradas en 8.107 miles de euros cuya naturaleza responde, fundamentalmente a obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (Subepígrafe II.4.1.1).
20. Por lo que se refiere a los procedimientos y registros contables, ha continuado siendo habitual la utilización del procedimiento excepcional del reconocimiento extrajudicial de créditos, que consiste en el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto de un ejercicio, previo acuerdo del Pleno de la Entidad, correspondientes a gastos realizados sin consignación presupuestaria, tomándose decisiones de gasto sin tener en consideración la condición limitativa del crédito presupuestario, lo que implica reducir los créditos disponibles para atender gastos del año corriente y trasladar el reconocimiento de nuevas obligaciones a ejercicios posteriores (Subepígrafe II.4.1.1).
21. La liquidación del presupuesto de ingresos presentó un grado de realización de las previsiones del 91%, ascendiendo los derechos reconocidos netos a 309.677 miles de euros. No obstante, los derechos reconocidos del ejercicio corriente se encontraban infravalorados en 2.891 miles de euros, al haberse puesto de manifiesto salvedades en el registro de las disposiciones de fondos en operaciones de endeudamiento financiero, en la contabilización de las transferencias y subvenciones recibidas de la Administración General del Estado, así como en el registro de la enajenación de inversiones (Subepígrafe II.4.1.1).
22. El resultado y el saldo presupuestario recogidos en las liquidaciones de los presupuestos rendidas, presentó un déficit de 47.321 miles de euros, y un superávit de 22.943 miles de euros, respectivamente. No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades expuestas en los párrafos anteriores, supone minorar el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio en 8.922 y 5.216 miles de euros, respectivamente (Subepígrafe II.4.1.1).
23. En este ejercicio han persistido las salvedades expuestas en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores relativas a la falta de determinación y registro de la amortización y depreciación de los activos de inmovilizado, al alta en cuentas de inmovilizado de los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como a la ausencia de contabilización de las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. por encargos de la Administración Autonómica (Subepígrafe II.4.1.2).
24. Las obligaciones pendientes de pago se encontraban infravaloradas, al cierre del ejercicio, al menos, en 32.109 miles de euros, al no haberse contabilizado gastos asumidos con empresas municipales, deudas con la Autoridad Portuaria de Ceuta y obligaciones con la Administración General del Estado (Subepígrafe II.4.1.2).

⁴² Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

25. Los derechos pendientes de cobro se encontraban sobrevalorados, al cierre del ejercicio, al menos, en 15.424 miles de euros, como consecuencia de la incorrecta contabilización de cuatro operaciones de endeudamiento a largo plazo, de varias transferencias y subvenciones recibidas y de la enajenación de un inmueble. Asimismo, las dotaciones a la provisión por créditos de dudoso cobro se encontraban infravaloradas, a 31 de diciembre de 2012, en, al menos, 17.324 miles de euros (Subepígrafe II.4.1.2).
26. El resultado económico-patrimonial registrado por la Administración General de la Ciudad en el ejercicio reflejó un desahorro de 36.851 miles de euros. Esta magnitud está afectada por importantes salvedades y limitaciones que han afectado a la representatividad de las cuentas del resultado del ejercicio, entre las que, por su importancia, destacan la ausencia de dotaciones a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado y la infravaloración de derechos y obligaciones reconocidas (Subepígrafe II.4.1.3).
27. El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2012 presentaba un saldo positivo de 33.297 miles de euros que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Ciudad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 53.992 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de la infravaloración de la provisión para insolvencias, de la incorrecta contabilización de los saldos no dispuestos de las operaciones de endeudamiento financiero, de las obligaciones devengadas no reconocidas con proveedores, así como por los compromisos no registrados con la sociedad municipal Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A., por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo negativo de 20.695 miles de euros (Subepígrafe II.4.1.4).
28. La existencia de un litigio derivado de la liquidación del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria entre la Administración General de la Ciudad y la anterior empresa concesionaria (Urbaser, S.A.), efectuada en el año 2013, supone una incertidumbre sobre el desenlace final de este hecho, habiéndose desestimado varias reclamaciones presentadas por Urbaser, S.A por un importe conjunto de 8.167 miles de euros y reclamado a dicha empresa la cantidad de 5.218 miles de euros (Subepígrafe II.4.1.4).

III.4.2. Organismos autónomos

29. En el ejercicio fiscalizado los Organismos autónomos de la Ciudad continuaron sin adaptar sus estatutos al régimen jurídico establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que prevé que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adapten a la forma jurídica de Organismo Autónomo Local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hagan lo propio adecuándose al régimen de los Organismos Autónomos Locales o al de las Entidades Públicas Empresariales Locales (Epígrafe II.4.2).
30. El Consejo Económico y Social ha sido objeto de supresión por Acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2012, como una de las medidas de contención del gasto, adscribiéndose su patrimonio y su personal a la Administración General de la Ciudad (Epígrafe II.4.2).
31. El Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta no ha reflejado en su balance un montante aproximado de 44.331 miles de euros correspondiente a los derechos pendientes de cobro reconocidos a favor de la Administración de la Ciudad por la gestión recaudatoria realizada por cuenta de ésta, tal y como establece la Instrucción Normal de Contabilidad para la Administración Local y el Documento número 2 de los Principios Contables Públicos, sin que tampoco se haya informado sobre la situación de dichos recursos en la memoria de las cuentas anuales (Epígrafe II.4.2).

III.4.3. Empresas públicas

32. Los resultados agregados del ejercicio antes de las subvenciones y transferencias públicas, otorgadas en su mayor parte por la Administración General de la Ciudad reflejan un déficit agregado de 41.055 miles de euros, que constata la recurrente situación deficitaria de las sociedades municipales (Epígrafe II.4.3).
33. El endeudamiento financiero agregado del sector empresarial ascendía, al 31 de diciembre de 2012, a 52.410 miles de euros, concentrándose principalmente en la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (Epígrafe II.4.3).
34. La Administración General de la Ciudad ha asumido la deuda comercial de varias sociedades municipales a través de la operación de crédito concertada con el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores instrumentada a través del mecanismo de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, lo que ha supuesto una reducción agregada de deuda comercial que estas empresas mantenían con los proveedores por 25.167 miles de euros.

En el registro de estas operaciones no se han seguido unos criterios contables homogéneos y uniformes, habiéndose contabilizado su baja, en unos casos, con abono a una cuenta de ingresos por subvenciones del ejercicio y, en otros, mediante una compensación de las cuentas a cobrar que las empresas mantenían con la Administración General de la Ciudad por transferencias pendientes de pago (Epígrafe II.4.3).

35. La Ciudad ha informado en la fiscalización que continúan inactivas las sociedades Acuicultura, S.A., Heliceuta, S.A. y Teleceuta, S.A. pertenecientes al grupo Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A., y que se han iniciado los trámites para su disolución. Todas estas participaciones estaban provisionadas en su totalidad (Epígrafe II.4.3).
36. La Administración General de la Ciudad revocó la encomienda otorgada a la sociedad AMGEVICESA para la gestión de la enajenación, arrendamiento, y en su defecto, la explotación y funcionamiento de los cuatro aparcamientos públicos subterráneos enmarcados dentro del denominado Plan Aparca, aprobándose en 2012 la reanudación del procedimiento de enajenación de los aparcamientos.

De las 361 plazas para las que estaba prevista su enajenación, a la finalización de la fiscalización únicamente se habían vendido 38, lo que representa el 11% de las plazas licitadas, situándose el número de plazas sin ocupación a dicha fecha en 554, y ascendiendo los ingresos acumulados por enajenación de estas inversiones reales a 738 miles de euros, frente a los 6.610 miles de euros que estaban previstos (Epígrafe II.4.3).

37. El volumen de negocio generado por la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., por las ventas de abonos y entradas al complejo de ocio ha cubierto únicamente el 32% de los costes de explotación incurridos, principalmente por gastos de personal, suministro eléctrico y combustible. Este déficit de explotación es cubierto anualmente con transferencias de recursos concedidas por la matriz PROCESA, que en el ejercicio 2012 han ascendido a 1.370 miles de euros (Epígrafe II.4.3).

III.4.4. Fundaciones y Consorcios

38. La Fundación Premio de Convivencia ha pasado a tener en el ejercicio 2012 fondos propios negativos, no habiéndose adoptado ninguna de las medidas previstas en el art. 22 del Reglamento de Fundaciones para corregir el desequilibrio económico-financiero, a pesar de que en este ejercicio, por falta de medios financieros, no se ha otorgado el premio a la

convivencia, cuantificado en ejercicios anteriores en 50 miles de euros, el cual constituye su principal finalidad (Epígrafe II.4.4).

39. La Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015 ha registrado unos beneficios de 17 miles de euros en 2012, y ha recibido en el año unas transferencias corrientes de la Administración de la Ciudad por 73 miles de euros (Epígrafe II.4.4).
40. El Consorcio Rector del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Ceuta, en su primer ejercicio económico sujeto al control presupuestario y contabilidad pública, obtuvo un resultado presupuestario negativo de 40 miles de euros, como consecuencia de la disminución de las subvenciones recibidas tanto de la Ciudad Autónoma de Ceuta como de la sede central de la UNED (Epígrafe II.4.4).
41. El Patronato de Viviendas "San Daniel", entidad creada por el Ayuntamiento de Ceuta en 1963, como fundación pública para la promoción de viviendas destinadas a funcionarios residentes en Ceuta, continúa pendiente de liquidación a pesar de que en el ejercicio 2003 el Pleno de la Ciudad acordó su disolución y nombró una Comisión liquidadora (Epígrafe II.4.4).

III.5. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

42. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 2012 estableció el objetivo de estabilidad para las Entidades Locales, aplicable a Ceuta y Melilla desde el ejercicio 2012, en el equilibrio, si bien eximió de presentar planes económicos-financieros cuando se liquidasen sus presupuestos por debajo de un déficit del 0,3 en porcentaje del Producto Interior Bruto (Subapartado II.5).
43. En relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto, según el informe emitido por la Intervención el presupuesto consolidado de la Ciudad para el ejercicio 2012 se encontraba en situación de capacidad de financiación. No obstante, la Administración de la Ciudad debió haber elaborado y aprobado un Plan Económico Financiero, puesto que de no haberse consolidado en el presupuesto inicial los entes dependientes que se encontraban sin clasificar por la Intervención General de la Administración del Estado, el presupuesto inicial de la Ciudad hubiera presentado una situación de desequilibrio (Subapartado II.5).
44. De acuerdo con el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto emitido por la Intervención de la Ciudad para el ejercicio 2012, la Ciudad Autónoma de Ceuta cumplió en dicho año el objetivo de estabilidad al encontrarse en situación de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional (Subapartado II.5).

III.6. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

III.6.1. Gastos de personal

45. Los gastos de personal de la Administración General de la Ciudad y de las entidades integrantes de su sector público se situaron, a cierre del ejercicio 2012, en 102.810 miles de euros, lo que representa el 33% del gasto consolidado del conjunto del sector público de la Ciudad (Epígrafe II.6.1).
46. La evolución del gasto refleja una disminución desde el ejercicio 2010, momento a partir del cual se han registrado unos decrementos interanuales del 1,5% en 2011 y del 9,4% en 2012, motivados, en mayor medida, por la aprobación de los Reales Decreto 8/2010, de 20 de

mayo, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en menor parte, por otras medidas de ajuste adicionales aplicadas por la Administración de la Ciudad en esta materia, entre las que destacan: la reducción de las horas extraordinarias, eliminación de las jornadas partidas y especiales, la amortización de plazas vacantes, la no contribución al plan de pensiones y la disminución del personal eventual (Epígrafe II.6.1).

47. La evolución de los efectivos de personal de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes en los últimos años ha sido también descendiente, disminuyendo en el año 2012 un 4,3%, habiéndose reducido en todos los sectores, y un 2,6% más en 2013 respecto al año anterior (Epígrafe II.6.1).
48. Las condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral y el acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad han sido prácticamente idénticas, al haberse regulado de forma unitaria materias como el régimen retributivo, la jornada laboral, horarios, licencias, permisos, vacaciones, derechos sociales, formación y promoción profesional, régimen disciplinario y garantías sindicales, a pesar de que se trata de marcos normativos con diferentes regímenes, uno administrativo y otro laboral, y distintos órdenes jurisdiccionales competentes para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse (Epígrafe II.6.1).
49. La temporalidad del empleo público de la Ciudad se ha situado al 31 de diciembre de 2012 en el 35,2%, habiéndose constatado la existencia de un elevado número de trabajadores fuera de la plantilla presupuestaria, contratados en ejercicios anteriores, muchos de los cuales han desempeñado trabajos estables y han superado los límites temporales legales previstos en el Estatuto de los Trabajadores, lo que de hecho supone una vinculación a la Administración Pública de forma indefinida. Por lo que respecta a los contratos temporales formalizados en 2012, ninguno ha sido objeto de renovación a su vencimiento en el año 2013 y el personal eventual se ha reducido en 10 efectivos, lo que supone una minoración del 37% en relación al ejercicio anterior (Epígrafe II.6.1).
50. Durante el ejercicio fiscalizado la Administración General de la Ciudad no ha elaborado la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización vulnerándose lo establecido en los artículos 90 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a pesar de que en virtud del Decreto del Consejero de Economía y Hacienda de 12 de agosto de 2005 se aprobó la realización de un contrato de consultoría y asistencia que tenía por objeto la redacción de un Plan de adecuación en materia de recursos humanos y la elaboración e implantación de una relación de puestos de trabajo en la Ciudad Autónoma de Ceuta (Epígrafe II.6.1).

III.6.2. Morosidad y Mecanismo de pago a proveedores

51. La deuda comercial de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado experimentó un descenso de un 52%, situándose a 31 de diciembre de 2012 en 13.561 miles de euros, de los que 10.741 miles de euros (79%) tenían su origen en gastos corrientes en bienes y servicios y los 2.847 miles de euros restantes (21%) correspondían a deudas con proveedores por inversiones realizadas. No obstante, como se ha expuesto anteriormente, al cierre del ejercicio, la Ciudad mantenía pendiente de imputar al presupuesto gastos contabilizados en la cuenta 413 por un importe de 5.694 miles de euros, por lo que la deuda real era significativamente mayor a la registrada (Epígrafe II.6.2).

52. De acuerdo con los datos recabados del informe del cuarto trimestre de 2012 presentado por la Ciudad, el 73% de los pagos realizados en ese periodo aplicados al presupuesto de la Administración General de la Ciudad sobrepasaron los plazos establecidos en la Ley 15/2010, situándose el periodo medio de pago en 84 días. Asimismo, en la mayoría de las Entidades dependientes realizaron un elevado número de pagos fuera del periodo legal de pago (Epígrafe II.6.2).
53. La Ciudad se ha acogido en 2012 al mecanismo extraordinario de pago a proveedores aprobado por el RDL 4/2012, 24 de febrero, con la finalidad de facilitar a las Entidades Locales la cancelación de las obligaciones pendientes de pago con sus proveedores mediante operaciones de crédito. El importe pagado por la Ciudad ascendió a 82.124 miles de euros, correspondiendo un 67% a proveedores de la Administración General de la Ciudad y el 33% restante a deudas de 6 sociedades y 2 Organismos autónomos (Epígrafe II.6.2).
54. A través de este mecanismo se abonaron 2.358 facturas, algunas de las cuales se remontaban al ejercicio 2001, resultando su tramitación muy laboriosa, dado que el registro de facturas de la Ciudad se implementó en octubre de 2012⁴³ (Epígrafe II.6.2).
55. En el pago de las facturas no se ha aplicado la Ordenanza fiscal reguladora del IPSI, al no haberse deducido el impuesto del pago neto. No obstante, según ha informado el Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta todos los proveedores han ingresado el impuesto (Epígrafe II.6.2).
56. Se han puesto de manifiesto debilidades de control interno, tanto en la Ciudad como en el Ministerio, al detectarse facturas que figuraban asignadas a la Administración General de la Ciudad y que, sin embargo, fueron contabilizadas por sus Entidades dependientes, así como facturas asignadas a éstas que correspondían a la Administración General de la Ciudad. Asimismo, se han detectado facturas con fechas distintas a las que figuraban en la aplicación. (Epígrafe II.6.2).
57. No se han tramitado reconocimientos extrajudiciales de crédito por gastos de ejercicios anteriores en un importe de 18.130 miles de euros, contraviniendo lo establecido en el artículo 173 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 y en la Regla 16 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2012 (Epígrafe II.6.2).

III.6.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad

58. En el seguimiento efectuado del Plan de Saneamiento presentado por la Ciudad como consecuencia de la operación de endeudamiento de 18.490 miles de euros formalizada en virtud de lo previsto en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, se han puesto de manifiesto, nuevamente, diferencias significativas entre las previsiones contempladas en el Plan y la liquidación presupuestaria, al haberse registrado un ahorro neto de -2.703 miles de euros, frente a la previsión de ahorro de 16.135 miles de euros (Epígrafe II.6.3).
59. A pesar de las desviaciones señaladas, y de que en las bases de ejecución del presupuesto de 2012 se dispusieron medidas de austeridad y de ahorro del gasto corriente, la Ciudad no

⁴³ Conclusión modificada en virtud de alegaciones.

ha establecido el oportuno seguimiento y evaluación de las mismas, que consistiría principalmente en la habilitación de una unidad de control en la Consejería de Hacienda y en la realización de auditorías sobre los contratos formalizados con las principales empresas adjudicatarias de suministros corrientes (Epígrafe II.6.3).

60. El Pleno de la Ciudad aprobó en 2012 un Plan de ajuste necesario para acogerse al mecanismo previsto en el RDL 4/2012, cuyo contenido ha sido consistente y ha guardado la oportuna coherencia con los presupuestos generales de la Ciudad aprobados para 2013 (Epígrafe II.6.3).
61. En los informes trimestrales de seguimiento de este plan se ha puesto de manifiesto el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda financiera, si bien en el primer caso, hay indicadores que han presentado diferencias significativas que pueden incidir en el cumplimiento de ejercicios posteriores (Epígrafe II.6.3).

III.6.4. Inventario y situación de los bienes municipales

62. El Consejo de Gobierno ha aprobado con notable retraso, en mayo de 2014, la actualización del inventario de la Administración General de la Ciudad del ejercicio 2012, que continúa muy alejado de reflejar la realidad del conjunto de los bienes de la Ciudad (Epígrafe II.6.4).
63. Se mantiene un elevado número de bienes inmuebles sin valoración, y otros pendientes de depuración y regularización, entre los que se significa los recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias, las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. por encargos de la Administración Autónoma, así como las cesiones realizadas a Empresa de Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (Epígrafe II.6.4).
64. En relación con la situación de los bienes muebles, no se han establecido los oportunos mecanismos de comunicación entre las unidades de las Consejerías que los gestionaban y la Unidad de patrimonio y el Servicio de contabilidad, continuando sin registrarse las bajas producidas en el ejercicio (Epígrafe II.6.4).
65. Por lo que se refiere a los inventarios de las Empresas públicas y Organismos de la Ciudad, desde la aprobación del Inventario General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2007, estas entidades no han efectuado ningún nuevo registro en la fichas de los bienes ya inventariados en este periodo, ni han incorporado las altas y bajas procedentes de su contabilidad. Tampoco han facilitado los datos oportunos para que lo pudiera realizar la Unidad de Patrimonio de la Ciudad, a excepción de la sociedad Radiotelevisión de Ceuta, S.A.U. (Epígrafe II.6.4).

III.6.5. Endeudamiento financiero y avales

66. El endeudamiento financiero de la Ciudad Autónoma de Ceuta se situó, a 31 de diciembre de 2012 en 271.088 miles de euros, habiéndose incrementado un 84% en los últimos cinco ejercicios, situándose la ratio de deuda global por habitante en la Ciudad a 31 de diciembre de 2012 en 3.118 euros (Epígrafe II.6.5).
67. En cuanto a la estructura y composición de la deuda financiera, el 89% del endeudamiento estaba articulado en préstamos a largo plazo y el 11% restante correspondía a operaciones a corto plazo, concentrándose un 80% en la Administración General de la Ciudad y un 20% en el sector empresarial (Epígrafe II.6.5).

68. La carga financiera de las operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo se ha mantenido en el ejercicio fiscalizado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 37.5 del Estatuto de Autonomía de Ceuta (Epígrafe II.6.5).
69. Se han realizado operaciones de disposición y amortización en pólizas de crédito asociadas a préstamos a largo plazo, lo que ha supuesto en la práctica que la financiación recibida por la Ciudad durante los periodos de disposición no haya sido destinada íntegramente a financiar inversiones, sino a gastos corrientes (Epígrafe II.6.5).
70. Respecto a las operaciones transitorias de tesorería, en 2012 se ha respetado el límite del endeudamiento a corto plazo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de Autonomía de la Ceuta (Epígrafe II.6.5).
71. El riesgo efectivo de los avales otorgados por la Administración General de la Ciudad ascendía, a 31 de diciembre de 2012, a 41.076 miles de euros, y correspondía en su totalidad a afianzamientos solidarios de operaciones de crédito formalizadas por Empresas y Organismos municipales (Epígrafe II.6.5).

III.6.6. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

72. En el ejercicio fiscalizado finalizaba la vigencia del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta aplicable al periodo 2009-2012, sin que el informe de evaluación final, elaborado por una empresa externa, haya contenido conclusiones e indicadores sobre su cumplimiento (Epígrafe II.6.6).
73. En este ejercicio ha comenzado la vigencia del I Plan de igualdad de oportunidades para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta, y tiene una vigencia de 4 años. En relación con la distribución de efectivos de la Administración General de la Ciudad en el ejercicio, se ha comprobado que el porcentaje de hombres representó, aproximadamente, dos tercios de la plantilla, situándose el número de mujeres en un tercio del total de los efectivos reales (Epígrafe II.6.6).
74. El programa presupuestario "Promoción de la Mujer" ha tenido unas dotaciones presupuestarias de 395 miles de euros y un grado de ejecución del 56% (Epígrafe II.6.6).
75. No se ha elaborado ninguna memoria o estudio sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas, por lo que en este sentido no se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Orgánica (Epígrafe II.6.6).

III.7. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA⁴⁴

76. En la mayoría de los expedientes examinados, las justificaciones de la necesidad para el servicio público de los respectivos contratos están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos (Subepígrafe II.7.2.1.A).
77. En gran número de contratos el expediente remitido no incorpora la preceptiva certificación de la documentación recibida (Subepígrafe II.7.2.1.B).

⁴⁴ Apartado modificado como consecuencia de alegaciones.

78. En gran número de expedientes de contratación se aprecia que los fórmulas para la valoración del criterio precio contenidas en los pliegos, establecen topes mínimos por debajo de los cuales no se altera la puntuación obtenida por el licitador, por lo que limitan indirectamente el alcance de las bajas de la licitación, y con ello su resultado económico (Subepígrafe II.7.2.1.D).
79. En algunos contratos no se especificó ni el contenido ni la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones respecto de algún criterio y en uno de estos los criterios de adjudicación fueron objeto de desglose en otros criterios y baremos más precisos una vez abiertos los sobres y conocido, por tanto, el contenido de la documentación presentada por los licitadores (Subepígrafe II.7.2.1.D).
80. En los contratos de servicios 4, 5 y 8 no consta la expedición de las correspondientes valoraciones periódicas de los servicios ejecutados (artículos 199 y 200 del RGLCAP) (Subepígrafe II.7.2.3.).

III.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

81. Las inversiones realizadas con cargo a los Fondos en el ejercicio han alcanzado, según la ejecución de los correspondientes créditos presupuestarios aprobados para estas actuaciones, un montante total de 5.140 miles de euros, importe que corresponde al 100% de las dotaciones (Subapartado II.8).
82. La Administración de la Ciudad mantiene sin definir en su sistema contable los procedimientos necesarios que posibiliten una contabilización adecuada y separada en rúbricas presupuestarias específicas de la ejecución de cada proyecto de inversión, por lo que no se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 10.3 de la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial (Subapartado II.8).

III.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

83. Se aprecian algunos avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, que son más relevantes en todas aquellas relativas a la depuración y corrección de saldos contables y a la presentación de estados contables consolidados. No obstante, se mantienen otras recomendaciones para las que no se han apreciado cambios o los avances han sido más reducidos, entre las que destacan las relativas al establecimiento de unos criterios claros de adjudicación y puntuación en los procedimientos de contratación pública, así como en la determinación de las circunstancias justificativas de las necesidades públicas a satisfacer y su vinculación con el objeto del contrato, la mejora de la gestión del inventario, la aplicación de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada y el seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros o la necesidad de limitar la práctica habitual y cada vez más significativa, en términos cuantitativos, de acudir al procedimiento del reconocimiento extrajudicial de crédito, evitando tomar decisiones de gasto sin tener en consideración la mencionada condición limitativa del crédito presupuestario (epígrafe II.9.1.).
84. Las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta de de 22 de noviembre de 2012, 24 de septiembre de 2013, 9 de octubre de 2013 y 10 de abril de 2014 seguían, en su mayor parte, las recomendaciones señaladas por el Tribunal en los Informes de fiscalización de la Ciudad Autónoma. Respecto a aquellos puntos de estas Resoluciones que no coincidían con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se observan avances en

relación con la reducción del número de salvedades contables en el registro de los derechos procedentes de transferencias de la Administración del Estado, con la revisión de los procedimientos de control interno en las áreas de gestión de las subvenciones públicas y la tesorería, así como con la identificación y reparación de fugas en las instalaciones de la red de distribución de la Ciudad. Por el contrario, no se han corregido otras consideraciones entre las que destacan las relativas a la aprobación de modificaciones presupuestarias sin la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades señaladas por el Tribunal, o la realización de las actuaciones oportunas encaminadas a la liquidación y extinción de varias entidades municipales inactivas (epígrafe II.9.2.).

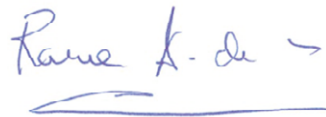
IV. RECOMENDACIONES

1. La Ciudad debe seguir avanzando en la implantación de las recomendaciones que se vienen formulando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, superando aquellas carencias, salvedades y deficiencias que las motivaron.
2. La Ciudad debería iniciar los trámites necesarios para que la dotación de los puestos de trabajo de Interventor, Secretario y Tesorero recaiga en funcionarios de habilitación nacional.
3. Se deberían revisar y clarificar los objetos sociales de empresas municipales y organismos que gestionan competencias de urbanismo, vivienda y gestión del agua con objeto de evitar duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre Consejerías de la Administración General y estas entidades, así como para que los estados contables de las entidades reflejen los costes totales de los servicios que prestan.
4. Deberían desarrollarse e impulsarse las actuaciones necesarias para la liquidación y extinción de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A. así como de la Entidad pública Patronato de Viviendas San Daniel, que llevan sin actividad un largo periodo de tiempo y en las que participa mayoritariamente la Administración General de la Ciudad. En este sentido, debe señalarse que, en tanto no se formalice su extinción, la ausencia de actividad no exime a estas Entidades de sus obligaciones de formular y aprobar las cuentas anuales, ni tampoco de su obligación de rendirlas al Tribunal de Cuentas.
5. Sería recomendable que la Administración de la Ciudad adaptase el sistema de información contable aplicado para la elaboración de la Cuenta General, con el objeto de que la liquidación del presupuesto de ingresos refleje los conceptos de forma clara y concreta, y se incluyan, asimismo, los módulos necesarios para facilitar la cumplimentación correcta de todos los apartados de la Memoria.
6. Los Organismos y Sociedades municipales que tienen bienes adscritos de la Administración General de la Ciudad para el ejercicio de sus competencias deberían proceder a formalizar y registrar la adscripción de estos bienes.
7. En los documentos contables de inversiones de la Administración General de la Ciudad se deberían asignar las cuentas de contabilidad financiera correlativas a la naturaleza de las inversiones, eliminando la cuenta genérica 2295 "Inversiones presupuesto corriente".
8. La Administración General de la Ciudad ha establecido por primera vez en el ejercicio 2012 unos porcentajes para la dotación de la provisión por deudores de dudoso cobro, lo que supone un avance importante para determinar de forma correcta el remanente de tesorería. No obstante, como se ha expuesto con anterioridad, la provisión registrada en el año ha sido insuficiente por lo que el criterio seguido debería ajustarse a las series históricas de los cobros de las deudas tributarias y la realización de las cuentas a cobrar.

9. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecer los criterios de adjudicación de los contratos con mayor claridad y concreción, así como especificarse también los métodos o formas de asignación de las puntuaciones de los correspondientes baremos de forma que todas las empresas interesadas en las licitaciones puedan conocerlos para preparar las ofertas en coherencia con sus posibilidades y con requerimientos y necesidades específicas de la Administración contratante.
10. A efectos de la determinación de la cuantías por debajo de las cuales es considerada una oferta como anormal o desproporcionada, debiera tomarse en consideración el valor promedio de las bajas ofertadas por los licitadores admitidos a licitación, pues ello permitiría un mejor aprovechamiento de la información sobre la situación de mercado implícita en la ofertas.
11. La Administración General de la Ciudad no debería suscribir préstamos a largo plazo por cuantías para las que no está prevista su disposición en el ejercicio y no debería incluir en los mismos la utilización de pólizas de crédito que posibiliten el destino de la financiación a otros conceptos distintos a las inversiones previstas.
12. La Administración General de la Ciudad debería estudiar la aplicación de medidas para avanzar en la presencia equilibrada de mujeres y hombres dentro de su estructura de su personal.

Madrid, 27 de noviembre de 2014

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de resultados
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- III.1 Relación de contratos administrativos examinados

IV. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- IV.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- IV.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación

- IV.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- IV.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

V. PERSONAL

- V.1 Sector Público Administrativo
- V.2 Sector Público Empresarial
- V.3 Sector Público Fundacional

VI. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

- VI.1 Entidades del Sector Público

Anexo I.1-1
2012

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS**
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	240.020	99.490	339.510	286.734
ORGANISMOS AUTONOMOS	16.206	3.871	20.077	15.697
- Consejo Economico y Social	335	—	335	285
- Instituto Ceutí de Deportes	5.784	1.714	7.498	5.947
- Instituto de Estudios Ceuties	265	—	265	237
- Patronato Municipal de Musica	1.411	—	1.411	1.266
- Servicios Tributarios de Ceuta	5.100	—	5.100	4.509
- Instituto de Idiomas	671	—	671	573
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	2.640	2.157	4.797	2.880
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.146	114	1.260	1.212
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1.146	114	1.260	1.212
TOTAL	257.372	103.475	360.847	303.643

Anexo I.1-2
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	240.020	99.490	339.510	309.677
ORGANISMOS AUTONOMOS	16.206	3.871	20.077	16.024
- Consejo Economico y Social	335	—	335	279
- Instituto Ceutí de Deportes	5.784	1.714	7.498	5.993
- Instituto de Estudios Ceutíes	265	—	265	224
- Patronato Municipal de Musica	1.411	—	1.411	1.257
- Servicios Tributarios de Ceuta	5.100	—	5.100	4.699
- Instituto de Idiomas	671	—	671	618
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	2.640	2.157	4.797	2.954
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.146	114	1.260	1.172
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1.146	114	1.260	1.172
TOTAL	257.372	103.475	360.847	326.873

Anexo I.1-3
2012

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS**
(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario	Variación neta pasivos financieros	Saldo presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(47.321)	70.264	22.943
ORGANISMOS AUTONOMOS	449	(122)	327
- Consejo Economico y Social	21	(27)	(6)
- Instituto Ceutí de Deportes	46	—	46
- Instituto de Estudios Ceutíes	(13)	—	(13)
- Patronato Municipal de Musica	(9)	—	(9)
- Servicios Tributarios de Ceuta	285	(95)	190
- Instituto de Idiomas	45	—	45
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	74	—	74
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	(40)	—	(40)
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	(40)	—	(40)
TOTAL	(46.912)	70.142	23.230

Anexo I.1-4
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO			PASIVO			
	Inmovilizado	Gastos a distribuir	Circulante	Fondos propios	Provisiones	Acreedores	
						A largo plazo	A corto plazo
ADMINISTRACIÓN GENERAL	354.642	9	95.335	182.651	—	184.493	82.842
ORGANISMOS AUTONOMOS	3.738	—	8.213	5.759	—	532	5.660
- Consejo Economico y Social	492	—	49	401	—	130	10
- Instituto Ceutí de Deportes	1.019	—	2.086	2.272	—	—	833
- Instituto de Estudios Ceuties	12	—	52	43	—	—	21
- Patronato Municipal de Musica	28	—	108	76	—	—	60
- Servicios Tributarios de Ceuta	1.188	—	4.576	1.237	—	380	4.147
- Instituto de Idiomas	4	—	127	66	—	22	43
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	995	—	1.215	1.664	—	—	546
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	40	—	114	100	—	—	54
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	40	—	114	100	—	—	54
TOTAL	358.420	9	103.662	188.510	—	185.025	88.556

Anexo I.1-5
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

Subsectores	GASTOS			INGRESOS			AHORRO
	De Funcionamiento y Subvenciones	Transferencias Extraordinarias		Transferencias Ordinarias y Subvenciones	Transferencias Extraordinarias	(DESAHORRO)	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	186.931	74.459	1.199	138.482	81.466	5.790	(36.851)
ORGANISMOS AUTONOMOS	14.781	426	117	1.287	14.600	130	693
- Consejo Economico y Social	276	—	—	—	279	—	3
- Instituto Ceutí de Deportes	5.548	378	—	675	5.312	7	68
- Instituto de Estudios Ceutíes	190	46	—	4	220	—	(12)
- Patronato Municipal de Musica	1.262	2	—	70	1.166	—	(28)
- Servicios Tributarios de Ceuta	4.346	—	117	232	4.361	123	253
- Instituto de Idiomas	576	—	—	306	313	—	43
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	2.583	—	—	—	2.949	—	366
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.238	—	—	4	1.168	—	(66)
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1.238	—	—	4	1.168	—	(66)
TOTAL	202.950	74.885	1.316	139.773	97.234	5.920	(36.224)

Anexo I. 2-1
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EMPRESAS PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE	NETO	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES				
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	3.539	5.641	4.620	910
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	10.422	1.015	3.446	6.833
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	6.392	22.869	13.934	10.942
OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA (OBIMASA) (Grupo)				
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	238	1.760	1.703	2
- Obimace, S.L.U.	1.848	3.411	4.334	32
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	1.682	688	1.819	140
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	52	304	149	—
SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE CEUTA (PROCESA) (Grupo)				
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	4.564	40.085	1.112	29.740
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	5.837	149	4.938	1
- Puerta de África, S.A.	6.954	555	4.899	1.696
TOTAL	41.528	76.477	40.954	50.296
				26.755

Anexo I.2-2
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
EMPRESAS PÚBLICAS
CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación			Resultados antes de impuestos	Impuestos s/B°	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas	Resultados financieros					
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	18.317	(15.086)	14	3.245	(4)	3.241	—	3.241
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	3.623	(3.113)	(281)	229	(1)	228	—	228
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	1.210	(1.936)	323	(403)	—	(403)	—	(403)
OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CEUTA (OBIMASA) (Grupo)								
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	2.410	(2.320)	—	90	—	90	—	90
- Obimace, S.L.U.	5.436	(5.434)	3	5	—	5	—	5
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2.460	(2.313)	(5)	142	(15)	127	—	127
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	2.015	(1.649)	(1)	365	(1)	364	—	364
SOCIEDAD PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DE CEUTA (PROCESA) (Grupo)								
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	8.734	(6.995)	(1.454)	285	—	285	—	285
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.854	(1.795)	(7)	52	—	52	—	52
- Puerta de África, S.A.	105	(414)	—	(309)	—	(309)	—	(309)
TOTAL	46.164	(41.055)	(1.408)	3.701	(21)	3.680	—	3.680

Anexo I.3-1
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FUNDACIONES PÚBLICAS
BALANCES
(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundacion Premio Convivencia	1	1	(2)	—	4
Fundacion Ceuta Crisol de Culturas 2015	—	36	30	—	6
TOTAL	1	37	28	—	10

Anexo I.3-2
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FUNDACIONES PÚBLICAS
CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio					Rdo Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad	Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio	
					Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	
	Subvenciones	Otras rúbricas			Ajustes y Variaciones	
Fundación Premio Convivencia	150	(152)	(2)	—	—	(2)
Fundación Ceuta Crisol de Culturas	114	(96)	18	1	—	17
TOTAL	264	(248)	16	1	—	15

Anexo I.4
2012CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
Concedidos por la Administración General						
- Aguas de Ceuta, S.A.U. (ACEMSA)	1	126	—	—	1	126
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2	11.900	—	—	2	11.900
- Consejo Económico y Social	1	601	—	—	1	601
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1	24.040	—	—	1	24.040
- Puerta de África, S.A.	1	1.725	—	—	1	1.725
- Radio Televisión de Ceuta. S.A.U.	2	1.206	—	—	2	1.206
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1	34.240	—	—	1	34.240
TOTAL	9	73.838	—	—	9	73.838

Anexo II.1-1
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	1.500	—	5.141	3.971	—	—	—	2.504	166
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	4.105	—	1.890	3.126	28.908	3.987	—	8.477	27.287
3- Gastos financieros	3.476	—	—	—	—	—	—	282	3.194
4- Transferencias corrientes	1.044	—	393	532	4.909	5.022	—	2.457	8.379
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.125	—	7.424	7.629	33.817	9.009	—	13.720	39.026
6- Inversiones reales	2.771	—	205	—	26.794	16.370	—	9.692	36.448
7- Transferencias de capital	861	—	—	—	23.823	524	—	1.354	23.854
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.632	—	205	—	50.617	16.894	—	11.046	60.302
8- Activos financieros	—	—	—	—	—	—	—	—	—
9- Pasivos financieros	162	—	—	—	—	—	—	—	162
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	162	—	—	—	—	—	—	—	162
TOTAL	13.919	—	7.629	7.629	84.434	25.903	—	24.766	99.490

Anexo II.1-2
2012

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA**
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Presidencia de la Ciudad	—	—	52	4	—	97	—	—	145
Consejería de Presidencia	—	—	45	154	—	—	279	—	(388)
Hacienda	9.959	—	3.099	981	58.886	10.266	—	9.218	72.011
Medio Ambiente	111	—	—	554	8.258	9.360	—	1.209	15.966
Vicepresidencia Primera	10	—	244	339	—	9	—	—	(76)
Sanidad y Consumo	—	—	295	1.214	18	1.237	—	136	200
Economía, Empleo y Turismo	2.130	—	300	270	13.310	136	—	3.639	11.967
Fomento	—	—	195	437	2.856	1.488	—	491	3.611
Servicios Comunitarios y Bsrriadas	700	—	1.201	192	—	—	—	5.297	(3.588)
Asistencia Social	400	—	937	2.237	—	562	—	2.358	(2.696)
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	564	—	626	205	670	405	—	1.451	609
Educación, Cultura y Mujer	45	—	635	1.042	436	2.343	—	688	1.729
TOTAL	13.919	—	7.629	7.629	84.434	25.903	—	24.766	99.490

Anexo II.1-3
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	72.660	166	72.826	67.350	5.476
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	72.896	27.287	100.183	81.305	18.878
3- Gastos financieros	5.865	3.193	9.058	8.636	422
4- Transferencias corrientes	48.096	8.380	56.476	45.116	11.360
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	199.517	39.026	238.543	202.407	36.136
6- Inversiones reales	16.792	36.448	53.240	39.637	13.603
7- Transferencias de capital	8.578	23.854	32.432	30.673	1.759
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	25.370	60.302	85.672	70.310	15.362
8- Activos financieros	1.562	—	1.562	656	906
9- Pasivos financieros	13.571	162	13.733	13.361	372
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15.133	162	15.295	14.017	1.278
TOTAL	240.020	99.490	339.510	286.734	52.776

Anexo II.1-4
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Presidencia de la Ciudad	540	145	685	613	72
Consejería de Presidencia	7.114	(388)	6.726	5.694	1.032
Hacienda	82.468	72.011	154.479	126.532	27.947
Medio Ambiente	15.265	15.967	31.232	23.763	7.469
Vicepresidencia Primera	2.185	(76)	2.109	1.364	745
Sanidad y Consumo	8.617	200	8.817	7.586	1.231
Economía, Empleo y Turismo	23.087	11.967	35.054	32.934	2.120
Fomento	5.744	3.613	9.357	6.083	3.274
Servicios Comunitarios y Bstribuadas	47.981	(3.588)	44.393	43.107	1.286
Asistencia Social	18.469	(2.696)	15.773	15.103	670
Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías	9.293	608	9.901	8.387	1.514
Educación, Cultura y Mujer	19.257	1.727	20.984	15.568	5.416
TOTAL	240.020	99.490	339.510	286.734	52.776

Anexo II.1-5
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	9.308	(708)	8.600	9.576
2- Impuestos indirectos	125.013	(4.760)	120.253	118.590
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.270	(1.369)	7.901	9.552
4- Transferencias corrientes	68.947	8.041	76.988	74.919
5- Ingresos patrimoniales	550	30	580	428
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	213.088	1.234	214.322	213.065
6- Enajenación de inversiones reales	5.500	1.403	6.903	5.565
7- Transferencias de capital	6.300	791	7.091	6.766
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.800	2.194	13.994	12.331
8- Activos financieros	1.562	25.903	27.465	656
9- Pasivos financieros	13.570	70.159	83.729	83.625
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	15.132	96.062	111.194	84.281
TOTAL	240.020	99.490	339.510	309.677

Anexo II.1-6
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	225.396	272.717	(47.321)
2. Operaciones con activos financieros	656	656	—
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	226.052	273.373	(47.321)
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	83.625	13.361	70.264
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	309.677	286.734	22.943
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			—
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			—
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			—
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)	309.677	286.734	22.943

Anexo II.2-0.1
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
BALANCE
(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) INMOVILIZADO			A) FONDOS PROPIOS		
I. Inversiones destinadas al uso general	354.642	344.713	I. Patrimonio	182.651	219.879
II. Inmovilizaciones inmateriales	134.409	129.837	II. Reservas	141.881	141.881
III. Inmovilizaciones materiales	19.480	19.080	III. Resultados de ejercicios anteriores	—	—
IV. Inversiones gestionadas	196.859	191.902	IV. Resultados del ejercicio	77.998	75.223
V. Inversiones financieras permanentes	—	—		(37.228)	2.775
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	3.894	3.894	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	—	—
C) ACTIVO CIRCULANTE	9	15	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	184.493	132.808
I. Existencias	95.335	123.993	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
II. Deudores	—	—	II. Otras deudas a largo plazo	184.493	132.808
III. Inversiones financieras temporales	87.096	109.983	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	—	—
IV. Tesorería	2.587	7.095	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	82.842	116.034
V. Ajustes por periodificación	5.652	6.915	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	—	—
	—	—	II. Deudas con entidades de crédito	49.849	55.476
	—	—	III. Acreedores	32.993	60.558
	—	—	IV. Ajustes por periodificación	—	—
TOTAL ACTIVO	449.986	468.721	E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	—	—
			TOTAL PASIVO	449.986	468.721

Anexo II.2-0.2
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior	HABER	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) GASTOS	262.589	219.141	B) INGRESOS	225.738	221.916
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	186.931	155.231	1. Ingresos de gestión ordinaria	132.905	138.946
2. Transferencias y subvenciones	74.459	57.231	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	5.577	5.726
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	1.199	6.679	3. Transferencias y subvenciones	81.466	76.191
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	—	—	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	5.790	1.053
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	—	—	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	—	—
c) Gastos extraordinarios	—	—	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	—	—
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.199	6.679	c) Ingresos extraordinarios	—	—
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	5.790	1.053
AHORRO	—	2.775	DESAHORRO	36.851	—

Anexo II.2-1
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldos netos	Cobros	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2008 y anteriores	20.429	514	406	20.537	2.076	18.461
2009	5.960	11	120	5.851	499	5.352
2010	11.871	4	85	11.790	2.368	9.422
2011	74.045	875	203	74.717	54.609	20.108
2012	—	309.678	—	309.678	253.215	56.463
TOTAL	112.305	311.082	814	422.573	312.767	109.806

Anexo II.2-2
2012CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Formalización	3	—	207.188	207.191	207.189	2
Depósitos constituidos	42	—	—	42	—	42
Pagos duplicados o excesivos	35	—	640	675	589	86
Imposiciones a corto plazo	7.053	—	—	7.053	4.509	2.544
Pagos pendientes de aplicación	—	—	1.512	1.512	1.472	40
TOTAL	7.133	—	209.340	216.473	213.759	2.714

Anexo II.2-3
2012CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
TESORERÍA
(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	20	71	90	1
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	6.304	53.994	55.607	4.691
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	591	1.992	1.623	960
579	Formalización	—	(42.751)	(42.751)	—
Total		6.915	13.306	14.569	5.652

Anexo II.2-4
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2008 y anteriores	1.227	—	1.124	103	—	103
2009	797	—	282	515	20	495
2010	3.136	—	2.242	894	429	465
2011	44.186	—	355	43.831	42.850	981
2012	—	273.373	—	273.373	252.433	20.940
TOTAL	49.346	273.373	4.003	318.716	295.732	22.984

Anexo II.2-5
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
Depósitos Federación Provincial de Vecinos	747	—	354	1.101	—	1.101
Dépositos y fianzas varios	1.691	—	519	2.210	519	1.691
Dépositos Procesa	21	—	—	21	—	21
Déposito venta garajes Emvicesa	35	—	—	35	—	35
Depósitos descalificaciones VPO	99	—	—	99	—	99
Fianzas metálico	815	—	160	975	144	831
Formalización pagos no presupuestarios	354	—	222.280	222.634	222.261	373
Ingresos duplicados o excesivos	13	—	—	13	—	13
Ingresos pendientes de aplicación	1.624	—	101.148	102.772	99.261	3.511
IRPF profesionales y nóminas	747	—	5.401	6.148	5.739	409
MUFACE	—	—	6	6	6	—
Retención judicial de haberes	3	—	214	217	217	—
Seguridad Social acreedora	—	—	2.684	2.684	2.684	—
Otras retenciones al personal	—	—	672	672	672	—
Derechos pasivos personal transferido	—	—	15	15	15	—
Otros descuentos en nómina	—	—	145	145	145	—
Depósitos ICD	—	—	247	247	247	—
Depósito venta concesiones adminst.garajes	—	—	294	294	294	—
TOTAL	6.149	—	334.139	340.288	332.204	8.084

Anexo II.2-6
2012

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PASIVOS FINANCIEROS: PRÉSTAMOS**
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposiciones	Amortizaciones	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	10	70.034	46.633	11.978	6.428	—	52.183
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Crédito C. Plazo)	5	92.895	26.450	95.925	100.905	—	21.470
Banco de Crédito Local	1	9.057	5.434	—	604	—	4.830
Banco Popular Español	1	10.988	—	10.988	—	—	10.988
Banco Sabadell	1	4.806	—	4.806	—	—	4.806
Banco Sabadell(Crédito C. Plazo)	1	—	990	—	990	—	—
Banco Santander	2	13.959	4.200	9.759	263	—	13.696
Banesto	1	8.433	—	8.433	—	—	8.433
Banesto(Crédito C. Plazo)	1	—	5.000	—	5.000	—	—
Bankia	10	59.738	32.132	14.705	3.785	—	43.052
Bankia (Crédito C. Plazo)	3	12.920	2.500	12.920	13.420	—	2.000
Bankinter	1	531	—	531	—	—	531
Cajamar	2	2.454	2.000	454	—	—	2.454
Cajamar (Crédito C. Plazo)	1	—	—	—	—	—	—
CAM	4	1.338	715	553	94	—	1.174
Insituto de Crédito Oficial (ICO)	2	19.224	15.716	—	1.153	—	14.563
La Caixa	3	22.510	2.237	16.935	736	—	18.436
La Caixa (Crédito C. Plazo)	1	—	2.000	—	2.000	—	—
Unicaja	3	12.806	4.485	8.189	265	—	12.409
Unicaja(Crédito C. Plazo)	5	10.100	4.964	10.100	7.565	—	7.499
TOTAL	58	351.793	155.456	206.276	143.208	—	218.524

Anexo II.2-7
2012**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**
ADMINISTRACIÓN GENERAL
REMANENTE DE TESORERÍA
(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. Derechos pendientes de cobro	83.588
del Presupuesto corriente	56.463
de Presupuestos cerrados	53.343
de operaciones no presupuestarias	132
de dudoso cobro	22.839
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.511
2. Obligaciones pendientes de pago	58.487
del Presupuesto corriente	20.941
de Presupuestos cerrados	2.043
de operaciones no presupuestarias	35.543
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	40
3. Fondos líquidos	8.196
I. Remanente de Tesorería afectado	20.013
II. Remanente de Tesorería no afectado	13.284
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)	33.297

Anexo III.1
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/IENTES		ADJUDICACIÓN	
			Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)	
		(*) O: Obras CO: Concesión Obra Pública GS: Gestión Servicios Públicos	(**) A1: Abierto -un solo criterio- A2: Abierto -varios criterios- R1: Restringido -un solo criterio R2: Restringido -varios criterios-	(**) N: Negociado E: Emergencia D: Diálogo Complitivo		
1	O	OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE LAS MURALLAS REALES Y DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS DE LA PUERTA CALIFAL.	20-06-12	A2	1.655.428	
2	O	MODIFICADO Nº 1 DEL DE "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO CUARTEL DEL TENIENTE RUIZ Y URBANIZACIÓN ANEXA PARA CAMPUS UNIVERSITARIO".	10-10-12	N	0	
3	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA, LAVANDERÍA Y COMEDOR EN LA GUARDERÍA Nº 1 Y LIMPIEZA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.	03-01-12	A1	1.552.574	
4	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES Y EDIFICIOS OCUPADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA	21-09-12	A2	1.052.432	
5	SE	SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD SIN ARMA PARA EL CENTRO DE MENORES DE PUNTA BLANCA.	08-02-12	A2	316.800	
6	SE	SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA DEL "CENTRO DE MENORES LA ESPERANZA Y REFUERZO DEL CENTRO SAN ILDEFONSO".	08-10-12	A1	364.927	
7	SE	SERVICIO DE CAMARERO LIMPIADOR EN LA RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA.	21-09-12	A2	241.624	
8	SE	PRÓRROGA DEL DE "SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD SIN ARMA PARA EL CENTRO DE MENORES DE PUNTA BLANCA".	13-09-12	N	337.936	

Núm. de Contrato	Tipo de Contrato (*)	OBJETO DEL CONTRATO	CONSEJERÍAS/IENTES		ADJUDICACIÓN	
			Fecha	Procedimiento (**)	Precio (Euros)	
9	GS	GESTIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO Y ORNAMENTAL A INSTALAR EN LA CIUDAD DE CEUTA, DURANTE LOS AÑOS 2012, 2013, 2014 Y 2015	18-07-12	A2	2.420.874	
10	GS	PRÓRROGA DEL DE "GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DE CEUTA".	30-06-12	N	0	
11	GS	PRÓRROGA DEL DE "GESTIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y LAVADO DE CONTENEDORES Y PAPELERAS DE CEUTA".	09-07-12	N	0	
12	GS	PRÓRROGA DEL DE "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE MARÍTIMO-TERRESTRE, DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO".	17-04-12	N	0	

Anexo IV.1
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACION
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
622.000.034.590	3.855	—	—	—	3.855	3.855	—	3.855	—
TOTAL	3.855	—	—	—	3.855	3.855	—	3.855	—

Anexo IV.2
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.00	3.885	3.885	3.885	—
TOTAL	3.885	3.885	3.885	—

Anexo IV.3
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERRITORIAL
LIQUIDACION DE LOS CREDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
749.040.074.590	651	—	—	—	651	651	—	526	125
622.000.034.590	634	—	—	—	634	634	—	634	—
TOTAL	1.285	—	—	—	1.285	1.285	—	1.160	125

Anexo IV.4
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.00	1.285	1.285	1.285	—
TOTAL	1.285	1.285	1.285	—

Anexo V.1
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2012)						Total
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral		
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	8	17	841	100	32	378	1.376
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1	—	68	3	85	23	180
- Consejo Económico y Social	1	—	1	—	3	1	6
- Instituto Ceutí de Deportes	—	—	—	—	25	16	41
- Instituto de Estudios Ceutíes	—	—	—	—	3	—	3
- Patronato Municipal de Música	—	—	—	—	24	2	26
- Servicios Tributarios de Ceuta	—	—	57	—	10	—	67
- Instituto de Idiomas	—	—	—	—	13	—	13
- Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo	—	—	10	3	7	4	24
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	—	—	—	—	11	—	11
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	—	—	—	—	11	—	11

Anexo V.2
2012

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL**

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2012)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	6	604	108	718
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	1	60	—	61
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	1	96	42	139
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	—	22	—	22
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	1	29	28	58
- Obimace, S.L.U.	1	195	—	196
- Radiotelevisión de Ceuta, S.A.	1	27	5	33
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	—	24	—	24
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.	1	44	20	65
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	—	62	—	62
- Puerta de Africa, S.A.	—	45	13	58

Anexo V.3
2012

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2012)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
FUNDACIONES PÚBLICAS	1	2	—	3
- Fundación Premio Convivencia	—	2	—	2
- Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	1	—	—	1

Anexo VI.1
2012CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Año de creación	Fines
Consejo Económico y Social (1)	1995	Servir de cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la vida económica, social y laboral local de la Ciudad, desarrollando funciones de carácter consultivo en materia socioeconómica y laboral.
Instituto Ceutí de Deportes	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes	1969	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Patronato Municipal de Música	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Servicios Tributarios de Ceuta	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
Instituto de Idiomas	2009	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	2010	Gestión urbanística y de infraestructuras de la Ciudad, inspección urbanística, actuaciones de mejora urbana y gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

EMPRESAS PÚBLICAS	Año constitución	Objeto social
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autónoma.
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.
Obimace, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente-
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.

Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.
Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	Año de creación	Fines
Fundación Premio de Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad
Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015	2010	Conmemorar el VI Centenario de la llegada del Reino de Portugal a Ceuta, del consiguiente encuentro de culturas y de la incorporación de la Ciudad de Ceuta a la Edad Moderna
Consortio Rector del Centro Asociado a la UNED	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.

(1) El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó la supresión del Consejo Económico y Social el 27 de diciembre de 2012.